

4. FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL

4.1 **Introducción: sobre el ámbito de actuación de la Fiscalía, las competencias de la Audiencia Nacional y las últimas reformas legales**

A continuación, se expone la actividad que durante 2018 ha desarrollado la Fiscalía de la Audiencia Nacional en todos los órdenes a los que extiende su jurisdicción: Penal, Contencioso-administrativa, Social, Menores y Vigilancia Penitenciaria. De todas y cada una de ellas se efectúa un breve resumen para que se tenga un conocimiento exacto no solo de la actividad sino también del alcance de la misma; en definitiva, una imagen fija que muestre la situación de la justicia en el ejercicio de 2018 en la jurisdicción especial en la que nos desenvolvemos.

4.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA POR ÓRDENES JURISDICCIONALES

4.1.1.1 *Jurisdicción penal*

Diligencias Previas Incoadas en Fiscalía

2015	2016	2017	2018	2018*IDental
678	621	629	560	4148

* Hay que dejar constancia previa de que, dentro de la estadística que se analizará a continuación, merece una mención diferenciada la conocida en los medios de comunicación como «Causa IDental», que, por su propia sustantividad y volumen (que se incrementa día a día) ofrece unas cifras llamativamente abultadas. Hay que tener en cuenta, y seguramente así se pondrá de manifiesto en sucesivas memorias, que dicho procedimiento tiene tal volumen y trascendencia social que hará necesaria la adopción de medidas específicas para su tratamiento, incluyendo los refuerzos pertinentes para el fiscal que la instruye y de los funcionarios de fiscalía que la tramitan; por lo tanto será objeto de un tratamiento individualizado, aunque en la estadística final se incluya, como no podía ser de otra manera, para ver el incremento total del trabajo.

Dicho lo anterior, la actividad de la Fiscalía en este orden se agrupa en bloques temáticos, sin perjuicio de realizar un análisis más profundo y detallado en el apartado que corresponda:

A) Los delitos de terrorismo en sus distintas manifestaciones (competencia atribuida por la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica 4/88 de 25 de mayo).

La conclusión que se extrae de los datos estadísticos es que este fenómeno representa más del 37,50% de toda la actividad de la Fiscalía (210 Diligencias Previas de 560 incoadas en la Audiencia Nacional –en adelante AN, sin incluir iDental). La razón no es otra que el incremento de la actividad que se viene desarrollando en estos últimos años (2015, 2016, 2017 y 2018) ante la irrupción en escena del «terrorismo yihadista» cuya amenaza se percibe como la más grave y preocupante de estos últimos años.

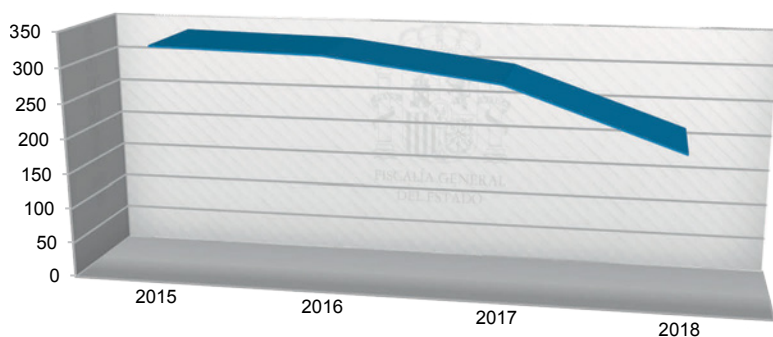
Diligencias Previas Incoadas por Terrorismo y porcentaje respecto a las Incoadas en Fiscalía (210/560)

2015	2016	2017	2018
331	325	294	210
48,82%	52,33%	46,74%	40,00%

INCREMENTO

2016	2017	2018
-1,85%	-10,54%	-40,00%

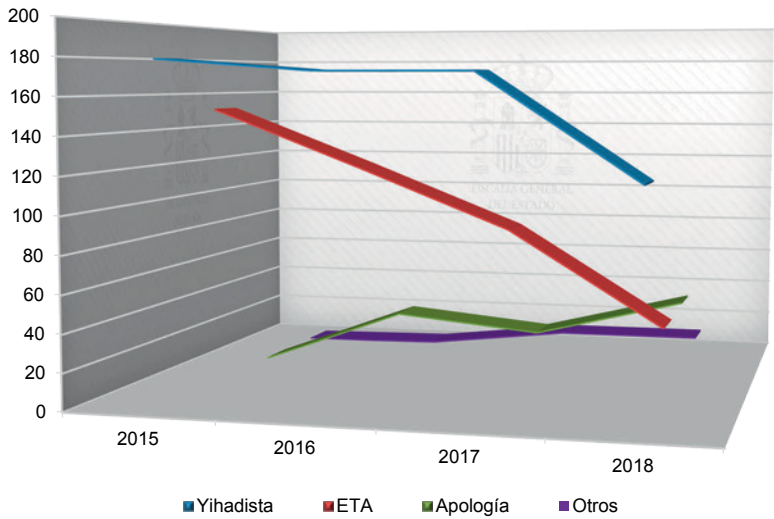
D.P. TERRORISMO



	2015	2016	2017	2018
Yihadista	179	173	173	119
ETA	152	121	89	39

	2015	2016	2017	2018
Enaltecimiento .	0	30	22	42
Otros.	0	1	10	10
Total	331	325	294	210

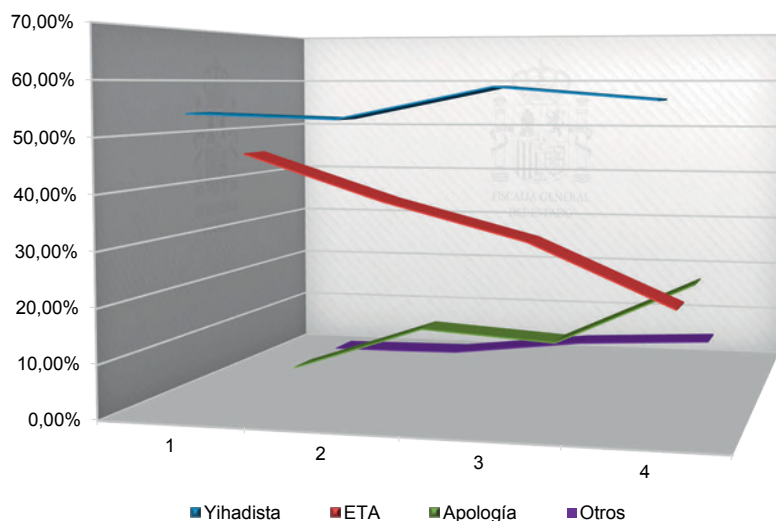
TERRORISMO



Porcentaje terrorismo yihadista frente a terrorismo de ETA (DP/ total DP terrorismo).

Yihadista	54,08%	53,23%	58,84%	56,67%
ETA	45,92%	37,23%	30,27%	18,57%
Enaltecimiento . . .	0,00%	9,23%	7,48%	20,00%
Otros.	0,00%	0,31%	3,40%	4,76%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

EVOLUCIÓN



Hay que reseñar que se trata de investigaciones complejas y de enorme dificultad técnico-jurídica, por la naturaleza de las actividades investigadas (a las ya tradicionales actividades de integración y colaboración con organizaciones y grupos terroristas, se unen la captación, adoctrinamiento y auto-adoctrinamiento, radicalización, reclutamiento y adiestramiento de personas con propósitos terroristas, así como la prestación de la logística, cobertura, apoyo y financiación con esos fines); por los medios que se emplean para su ejecución (internet y las redes sociales); y porque no solamente se ciñen a la adopción de medidas de observación y/o intervención de comunicaciones, sino que requieren profundizar en la obtención de indicios a través de diferentes medios de prueba de naturaleza personal (testigos protegidos, confidentes, coimputados, agentes encubiertos virtuales, etc.), del acceso a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en sus diferentes ámbitos, y de la incorporación al proceso como material probatorio de las informaciones procedentes de los servicios de inteligencia. De hecho y en este apartado hay que poner de manifiesto el estudio que se está realizando desde los distintos países afectados por el terrorismo sobre el uso de las pruebas obtenidas por las fuerzas militares de distintos estados en las demarcaciones

territoriales donde se encuentran desplegadas. Pero eso ya será, seguramente, objeto de identificación y tratamiento en otras memorias.

Es por todo lo anterior que las últimas reformas legislativas (sustantivas y procesales) han incorporado nuevos tipos penales y novedosos instrumentos de investigación para garantizar una respuesta eficaz frente a este fenómeno, haciendo uso de los instrumentos que los organismos internacionales de los que somos parte (ONU, a nivel global, Unión Europea en el marco regional) han puesto a nuestra disposición.

Tras los atentados ocurridos en Estados Unidos (ataque a las Torres Gemelas y el Pentágono), y en España el 11 de Marzo de 2004, la política criminal contra el terrorismo se ha centrado de manera principal en el ámbito de la prevención, articulando respuestas penales capaces de hacer frente a las actividades que propician la expansión del yihadismo: los procesos de captación, adoctrinamiento, radicalización, reclutamiento, adiestramiento y a las actividades de soporte, apoyo y cobertura a las células, grupos y personas que militan en el ideario yihadista (así las LO 5/2010 de 22 de junio y la LO 2/2015 de 30 de marzo). Sin embargo, la evolución de este fenómeno criminal hará necesaria la combinación de esfuerzos en todos los ámbitos posibles, nacionales e internacionales, para encarar con éxito esta lacra, sin que esto suponga merma alguna en los derechos y libertades ciudadanas, médula de nuestros sistemas políticos.

La lucha contra el terrorismo lleva aparejada un aumento en los medios que se usan para este combate: materiales y humanos. En lo que hace referencia a la justicia y dentro de la misma a la Fiscalía de la Audiencia Nacional se pone de manifiesto, un año más, la necesidad de incrementar sus efectivos para disponer de más fiscales dedicados a la investigación de estos delitos, bien aumentando la plantilla de la misma o mientras esto se produce mediante las oportunas comisiones de servicio.

Como se ha venido poniendo de manifiesto en anteriores memorias, la plantilla orgánica de la Fiscalía (17 Fiscales contando al Teniente Fiscal y al Fiscal Jefe) ha quedado obsoleta por el constante incremento de las competencias del órgano judicial en el que la misma desarrolla sus funciones, así como por el aumento de los fenómenos delictivos sobre los que actúa (terrorismo, crimen organizado no terrorista, delincuencia económica nacional e internacional, contencioso administrativo y social). No puede dejar de decirse en este punto que en los últimos 10 años solo se ha incrementado la plantilla en una plaza, frente al aumento constante y reiterado de otras plantillas de similares características, siendo que los fiscales de esta fiscalía asumen más del 80% de la actividad jurisdiccional penal de la misma y la

totalidad del resto de jurisdicciones (contencioso-administrativo, laboral, menores y vigilancia penitenciaria).

B) La actuación contra las organizaciones criminales es otro punto esencial dentro de las funciones de la Fiscalía e incluyen, por una parte, los delitos de falsificación de moneda y tarjetas de crédito ejecutados de forma organizada, y por otra, los delitos relacionados con el crimen organizado a escala internacional, en particular trata de seres humanos y tráfico ilícito de personas en sentido amplio.

En cuanto a los delitos de falsificación de moneda y tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje cometidos por organizaciones o grupos criminales (competencia asignada conforme al art. 65.1.b) de la LOPJ) ocupan en este momento un papel menos importante que los delitos de terrorismo, aunque es cierto que en todos los casos se trata de causas con un elevado número de investigados y una gran complejidad técnico-jurídica.

Por otro lado, se está produciendo un constante incremento de los delitos relacionados con los tráficos ilícitos de personas cometidos por grupos organizados, en sus diferentes modalidades: trata de seres humanos (art. 177 bis), redes de prostitución y corrupción (arts. 187 a 189), e inmigración ilegal (art. 318 bis), con varias decenas de procedimientos incoados.

C) La investigación de la criminalidad socioeconómica es otra de las competencias que está experimentando un importante crecimiento en los últimos años. En el apartado correspondiente se indicará la estadística concreta de las investigaciones iniciadas, así como de las calificaciones efectuadas en las causas abiertas por dichos delitos.

Para hacerse una idea de la importancia de este crecimiento en los últimos años, se debe poner de manifiesto que la Fiscalía tiene asignado el despacho de casos muy relevantes y complejos como son los conocidos a través de los medios de comunicación bajo las denominaciones de «IDental», «Petromiralles», «Publiolimpia», «Volkswagen», «Fitonovo», «Operación Madeja», entre otros, y que se refieren a delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, tipos penales que encajan en el concepto «defraudación» que emplea a efectos competenciales el art. 65.1.c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los tres primeros son de tal complejidad que previsiblemente requerirán tratamientos individualizados y refuerzos para poder ejercer las funciones fiscales con garantía y evitando el retraso en el despacho de otros procedimientos atribuidos a los miembros del Ministerio Público encargados de los mismos.

La prioridad de la Fiscalía en estos asuntos sigue siendo la misma que se indicó en otras memorias: que las investigaciones concluyan en

un plazo razonable, de manera que el enjuiciamiento se produzca sin dilaciones.

D) Finalmente queda por tratar un bloque residual de procedimientos penales, quizás menos importante cuantitativamente, pero no por ello de menor complejidad y dificultad jurídica, en el que hay que incluir los delitos cometidos fuera del territorio nacional (art. 65.1.e) de la LOPJ), particularmente los relacionados con la aplicación del principio de Justicia Universal (art. 23.4 LOPJ) y por otra parte los delitos contra la Corona, los altos Organismos de la Nación y contra la forma de Gobierno, en cuyo contexto se sitúa la pretensión de iniciar un proceso de independencia unilateral por parte de las instituciones autonómicas catalanas. A ello dedicaremos también un capítulo específico en esta Memoria

E) La cooperación internacional en sus diferentes vertientes es también una actividad extraordinariamente importante en tanto que este órgano judicial es la única autoridad competente para algunas específicas materias relacionadas con la misma (extradiciones pasivas, ejecución de euroórdenes procedentes de otros países, cumplimiento de condenas dictadas por tribunales extranjeros, etc.) y la prestación de ayuda judicial en fenómenos criminales tan importantes como el terrorismo y/o el crimen organizado. A ello hay que añadir los expedientes de reconocimiento y ejecución de penas y medidas privativas de libertad y de medidas de libertad vigilada (incluyendo la adopción de resoluciones ulteriores en relación con la misma, y las órdenes de protección a las víctimas cuando vayan unidas a la ejecución de una libertad vigilada) impuestas en otros países de la Unión Europea, competencia que ha sido atribuida mediante la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

F) Para finalizar hay que poner de manifiesto (como se hará en el apartado correspondiente) la actividad de la Sección de Menores y de Vigilancia Penitenciaria; así como la actuación de la Fiscalía en su actividad investigadora a través de las diligencias de investigación y preprocesales incoadas a lo largo del año y que abarcan una gran variedad de materias.

4.1.1.2 *Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Social*

La actividad en ambos órdenes se ha mantenido en niveles similares a los de años precedentes, aunque con una tendencia al alza constante, lo que demuestra que nuestra intervención en ambas jurisdicciones

no es meramente testimonial, y que es imprescindible la asignación de especialistas en tales materias.

4.1.2 LA REVISIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Nuevamente se ha de insistir –y así se hizo en Memorias anteriores– en que el actual marco competencial de la Audiencia Nacional debe ser revisado.

La redefinición de las competencias atribuidas a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por el art. 65.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial –y por ende a los Juzgados Centrales de Instrucción–, deberían ir encaminadas a la investigación y enjuiciamiento de las materias delictivas vinculadas con la criminalidad organizada y económica y contra aquellas manifestaciones más graves que afecten a la estructura del Estado como tal, como son el terrorismo y todas aquellas formas criminales que atenten contra la paz y la seguridad interna, además de aquellos ilícitos penales que tienen lugar en el extranjero.

Igualmente es necesario poner de manifiesto en este apartado la necesidad de establecer una nueva Ley de Protección de Testigos, por cuanto la hasta ahora vigente (del año 94) ha quedado no solo obsoleta sino corta, al no dar una respuesta adecuada a los nuevos fenómenos delictivos que han aparecido en los últimos años asociados a la delincuencia organizada (entendida esta en todas sus dimensiones). Sobre esta misma cuestión se efectúa una propuesta de reforma legislativa en el Capítulo VI de esta Memoria.

Todo lo anterior lleva, como lógico corolario el reforzamiento del papel de la Fiscalía de la Audiencia Nacional en los asuntos que le son propios, así como la redefinición de las competencias con las otras Fiscalías Especiales, debiendo establecerse con las mismas los oportunos mecanismos de cooperación y coordinación para el mejor aprovechamiento de los medios materiales y personales asignados al Ministerio Fiscal en aras de una mejor y más rápida justicia y en evitación de duplicidades y conflictos competenciales entre las mismas.

4.2 Organización y funcionamiento de la Fiscalía: instalaciones, plantilla y distribución del trabajo

4.2.1 LA PLANTILLA ACTUAL Y SUS NECESIDADES

Como ya se ha indicado en Memorias anteriores, el volumen de trabajo de la Fiscalía ha aumentado notablemente, mostrando una tendencia constante de crecimiento que no tiene visos de disminuir, pudiendo señalarse como ejemplo del mismo, especialmente, el terrorismo yihadista, la delincuencia socioeconómica, el crimen organizado de alto nivel, así como el aumento en la litigiosidad en la jurisdicción contencioso-administrativa y social.

Como ya se ha indicado al inicio de esta Memoria, en la actualidad la plantilla se compone exclusivamente del Fiscal Jefe (de la Categoría 1.^a), el Teniente Fiscal, 15 Fiscales (de la 2.^a Categoría) y un Fiscal Emérito. Este órgano del Ministerio Público es el único entre las Fiscalías Especiales que no ha aumentado su plantilla en los últimos años pese al aumento constante de su actividad y competencias, lo que ha obligado a acudir a las comisiones de servicio y a los fiscales eméritos para paliar sus carencias frente a dichos incrementos.

La plantilla actual es manifiestamente insuficiente para poder abordar adecuadamente las amplias funciones que desempeña y va a seguir desempeñado este órgano fiscal, no pudiendo obviarse la orden europea de investigación y las importantísimas funciones que la misma nos otorga. Por ello se reitera nuevamente la necesidad de ampliar la plantilla en número suficiente para poder hacer frente a los retos de un futuro ya presente.

4.2.2 CAMBIOS DE PERSONAL

En el apartado de personal se deben destacar las siguientes incidencias:

1. Como consecuencia del incremento constante en el volumen de trabajo, mediante Oficio de la Jefatura a la Fiscalía General del Estado de 28 de diciembre de 2017 se solicitó la designación de tres fiscales en comisión de servicio por las razones y motivos que se contienen en dicha solicitud. Tras los trámites oportunos han sido designados, finalmente, tres Fiscales en comisión de servicios. Uno para cubrir el desplazamiento al extranjero de uno de los integrantes de la plantilla y otros dos como refuerzo en el despacho de los asuntos que se han generado por la atribución a esta sede jurisdiccional de parte de

la públicamente conocida como «Causa del procés» y que trae su origen en los sucesos acontecidos en Cataluña en septiembre y octubre de 2017, así como por el aumento de procedimientos en las jurisdicciones Contencioso-Administrativa y Social.

2. Se ha vuelto a prorrogar por un año más la estancia del Fiscal Emérito para que continúe con el despacho de los asuntos relacionados con las jurisdicciones contencioso-administrativa y social.

4.2.3 ORGANIZACIÓN: SERVICIOS ESPECÍFICOS DE LA FISCALÍA

Como ya se dejó constancia el año pasado, la organización actual de la Fiscalía es la siguiente:

Se creó la nueva Coordinación de Crímenes sin resolver, para que a través de la misma se pueda canalizar y dar una respuesta unificada a las peticiones que se realicen a la Fiscalía sobre procedimientos que, por el motivo que sea, no han podido determinar la autoría de los ilícitos investigados (total o parcialmente). Además, hay que tener en cuenta que la entrega por parte de las autoridades francesas de los denominados «sellos» va a permitir hacer un nuevo estudio de todos esos casos.

La dirección del personal, la coordinación de las tareas administrativas y la gestión de la Fiscalía en sus diferentes facetas, incluida la digitalización e implantación del programa *LexNet*, continúa siendo desempeñada por el Teniente Fiscal.

4.2.3.1 *Oficina de Atención a las Víctimas*

Se ha continuado con la actividad del Servicio de Asistencia y Protección a las Víctimas, potenciando las visitas y agilizando las consultas.

4.2.3.2 *Unidad de Cooperación Internacional.*

En ella se incluye el despacho de todos los expedientes relacionados con la materia, dividiéndose en:

- Corresponsal Nacional de *Eurojust* para Terrorismo.
- Red Judicial Europea e *Iberred*. La actividad como Punto de Contacto de ambas se ejerce por dos fiscales:
 - Uno que coordina, además, todo el despacho de comisiones rogatorias, OEI e incidencias relacionadas con ellas.

- Otro que coordina el despacho de las órdenes europeas de detención y extradiciones.
- Reconocimiento y ejecución de penas privativas de libertad y de libertad vigilada de la Unión Europea (ERE).

4.2.3.3 *Estructura por Coordinaciones de la Fiscalía*

- Teniente Fiscal, Portavocía y Coordinación de Terrorismo.
- Delitos Económicos.
- Vigilancia Penitenciaria.
- Menores.
- Atención a Víctimas y ERE.
- Cooperación Internacional.
- Extranjería, Trata de Seres Humanos y Justicia Universal.
- Euroórdenes, Extradiciones, Jurisprudencia y Documentación.
- Contencioso Administrativo y Social.
- Crímenes sin resolver.
- Punto de Contacto con Francia.

4.2.4 DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

Se han mantenido las líneas generales de distribución del trabajo establecidas durante los años anteriores con algunas particularidades que son las que se acordaron en el Decreto de la Jefatura de fecha 7 de junio de 2017:

- Asignación a cada Fiscal en la jurisdicción penal del despacho de asuntos correspondientes, aproximadamente, a casi la mitad de los atribuidos al Juzgado Central de Instrucción (entre 3 y 4 números).
- Así mismo cada fiscal, además del juzgado correspondiente, se integrará, al menos, en alguna de las coordinaciones en las que se ha estructurado la Fiscalía. Se podrá, incluso, participar en más de una siempre y cuando esa segunda participación no suponga dejación o perturbación de la actividad que se lleve cabo en el juzgado correspondiente.
- Además del servicio semanal de guardia en los juzgados realizado por los fiscales adscritos a los mismos, los miembros de la plantilla también efectúan semanalmente una guardia de incidencias que cubre las sustituciones en vistas y diligencias cuando el fiscal previamente designado no puede asistir por causa justificada y por cualquier otra incidencia no previamente prevista.

– En cuanto a los juicios orales la regla general es que asista al mismo el Fiscal que llevó la instrucción y formuló la calificación provisional, con turnos reglados de sustitución en caso de imposibilidad por concurrencia de otras actividades, señalamientos y/o ausencias justificadas. Dichas sustituciones se guiarán por los principios de igualdad y proporcionalidad.

– Se consideran especialidades: vigilancia penitenciaria; contencioso-administrativo y social; menores, cooperación judicial internacional y extranjería. Y coordinaciones: la de terrorismo, delitos económicos, crímenes sin resolver, atención a las víctimas y ERE, extradiciones y euroórdenes, así como jurisprudencia y legislación.

– El despacho de los asuntos de lo contencioso-administrativos y social es realizado por el Fiscal Emérito ante la Sala y los Juzgados: si, como se dijo en la memoria del año anterior, se estaba a la espera de que llegasen los fiscales en comisión de servicios que se habían pedido, en la presente ese deseo se ha hecho plena realidad, habiéndose incorporado tres fiscales los cuales, entre otros servicios, han sido adscritos al presente, despachando los expedientes de conformidad a las normas de reparto que el coordinador ha considerado más pertinentes para lograr su real y paulatina incardinación en la especialidad. El volumen de asuntos en estas jurisdicciones exige la dedicación de un mayor número de fiscales a su tramitación, de manera que una de las plazas de nueva creación debería ser ocupada por un especialista en la materia y en tanto la misma no se produzca las comisiones de servicio deben ayudar a su refuerzo.

– Dentro de la Coordinación de Jurisprudencia y Legislación, para facilitar el uso de toda la documentación que se aporta por el coordinador, se ha creado una base de datos ágil y accesible que permite la indexación por cualquiera de los términos que aparecen en la resolución que forma su base y que facilita el conocimiento de las últimas tendencias jurisprudenciales emanadas de los tribunales cuyas resoluciones afectan a nuestra jurisdicción, así como de las reformas legislativas operadas.

– Se usan los medios electrónicos puestos a disposición de la Fiscalía por la Administración para agilizar las comunicaciones y facilitar el trabajo. Por medio de los mismos se procede a poner en conocimiento de la plantilla la actividad de la Fiscalía General del Estado, las ofertas de formación, las comunicaciones internas del propio órgano, así como todas las noticias que se consideran de interés. El uso del correo electrónico, ha devenido, pues, en algo esencial en el

funcionamiento del Ministerio Público. Se está, asimismo, a la espera de que sean entregados a los fiscales ordenadores portátiles y *surfaces* que les permitan realizar sus funciones de manera más rápida y desde cualquier lugar en que se encuentren.

4.2.5 INSTALACIONES DE LA FISCALÍA

En el edificio de la Audiencia Nacional (C/ García Gutiérrez s/n), la Fiscalía tiene asignadas las dos últimas plantas, la 8.^a y la 9.^a, en las que todos sus miembros disponen de despacho individual, de características similares a los de los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia, compartiendo con los órganos judiciales la Sala de Juntas de la 10.^a planta.

También el personal auxiliar (gestores, tramitadores y auxilio judicial) dispone de espacio suficiente para desempeñar dignamente sus tareas.

4.2.6 LA DIGITALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA *LEXNET*

Como ya se indicó en anteriores Memorias, el proceso se inició a finales del año 2015, decidiéndose que su implantación comenzara en el Juzgado Central de Instrucción n.º 2. Para ello se debía suministrar a dicho Juzgado un escáner, así como las tarjetas y ordenadores a los tramitadores de dicho juzgado, estándose en la actualidad pendientes de la dotación de medios a dicho órgano judicial para poder implantarse el sistema. Hasta el momento y a lo largo del año 2018 nada ha avanzado en este campo.

Debe señalarse, además, la premura e improvisación con las que se abordó la formación de los fiscales y funcionarios, por lo que es probable que se requiera su actualización dado el tiempo transcurrido desde aquellas lejanas fechas.

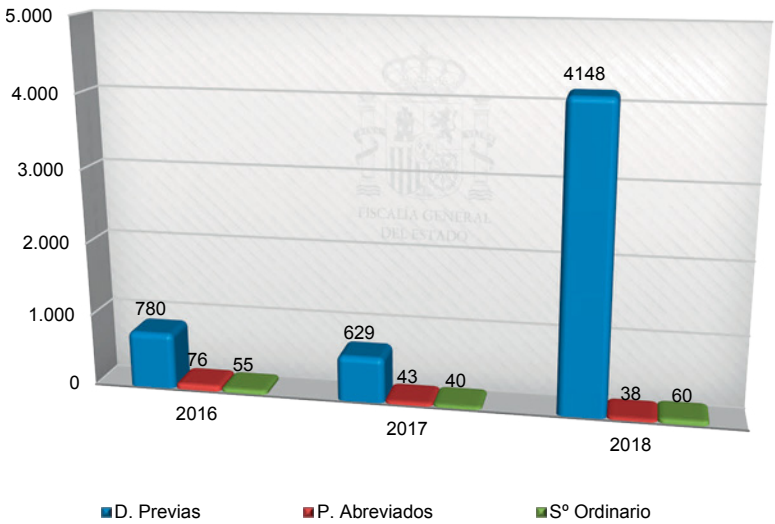
4.3 La actividad en el orden jurisdiccional penal

4.3.1 DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES

CUADROS ESTADÍSTICOS 2016-2018
(CIFRAS TOTALES AUDIENCIA NACIONAL)

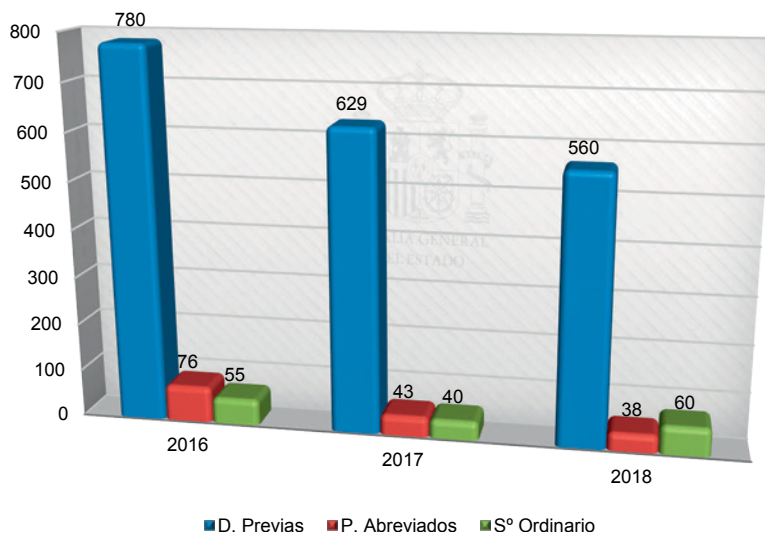
	D. Previas			P. Abreviados			S.º Ordinario		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Totales	780	629	4.148	76	43	38	55	40	60

ESTADÍSTICA CON «IDENTAL»
(POR LOS MOTIVOS INDICADOS AL INICIO DE ESTA MEMORIA)

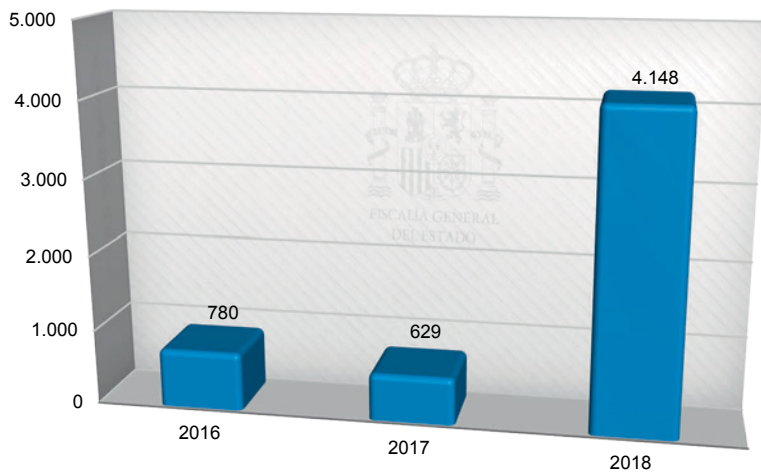


ESTADÍSTICA SIN IDENTAL
(POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS AL INICIO DE ESTA MEMORIA)

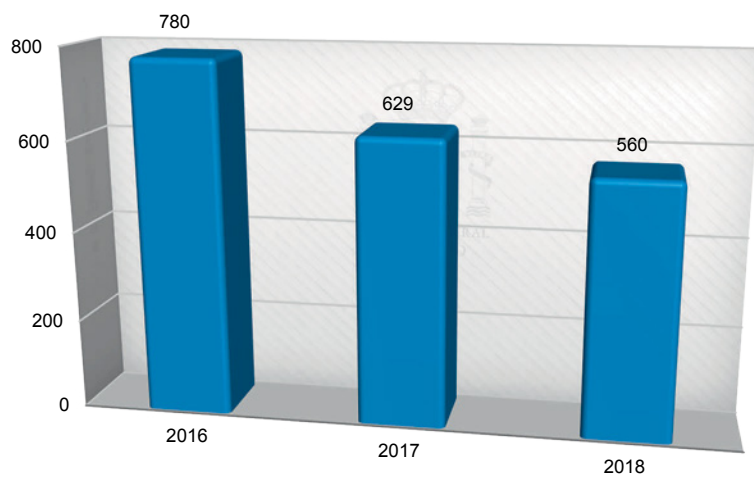
	D. Previas			P. Abreviados			S.º Ordinario		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Totales	780	629	560	76	43	38	55	40	60



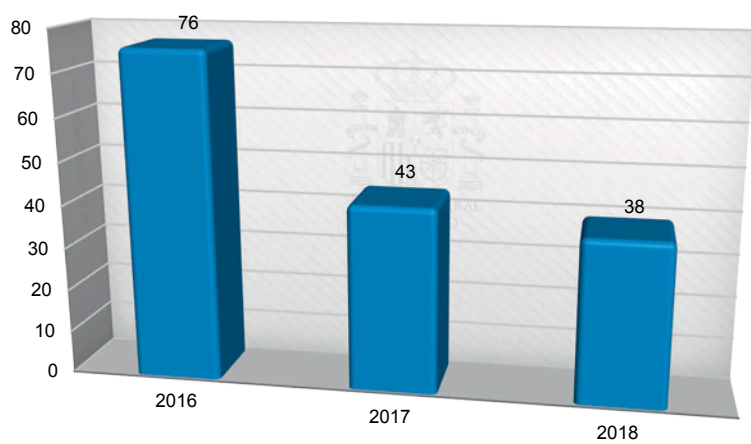
DILIGENCIAS PREVIAS



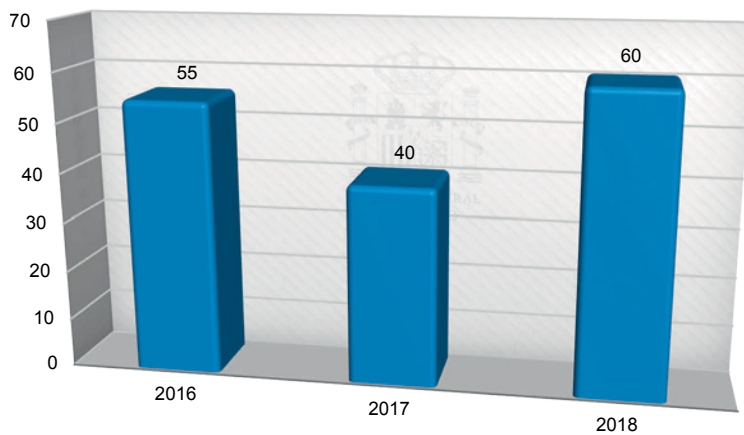
DILIGENCIAS PREVIAS (EXTRAPOLANDO IDENTAL)



PROCEDIMIENTO ABREVIADO



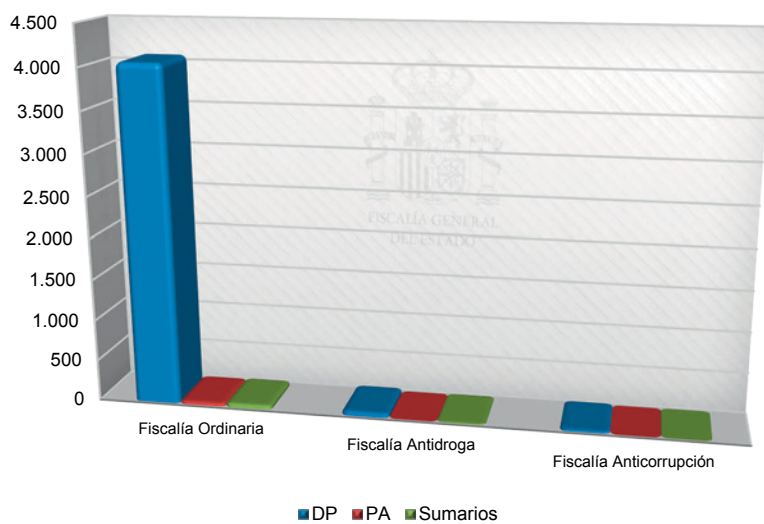
SUMARIOS



PROCEDIMIENTOS INCOADOS AUDIENCIA NACIONAL

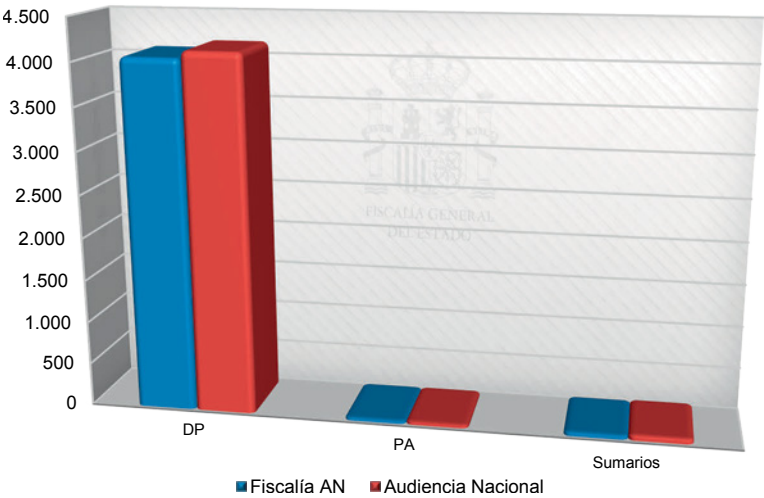
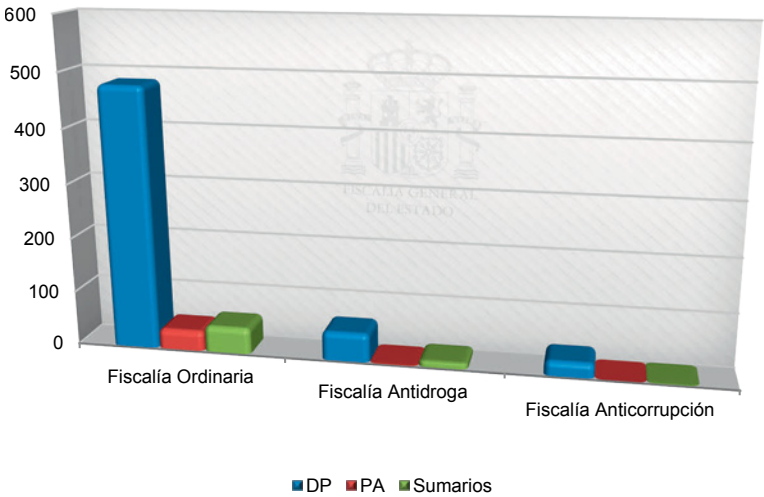
	Fiscalía Ordinaria	Fiscalía Antidroga	Fiscalía Anticorrupción	
DP	4.068	53	27	4.148
PA	37	1	0	38
Sumarios	48	11	1	60
	4.153	65	28	4.246
	4.246			
	97,81%	1,53%	0,66%	

	Fiscalía Ordinaria	Fiscalía Antidroga	Fiscalía Anticorrupción
DP	98,07%	1,28%	0,65%
PA	97,37%	2,63%	0,00%
Sumarios	80,00%	18,33%	1,67%

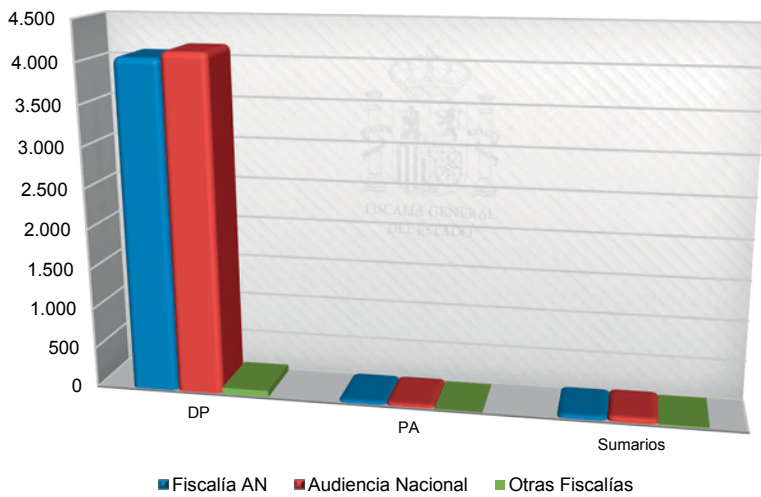
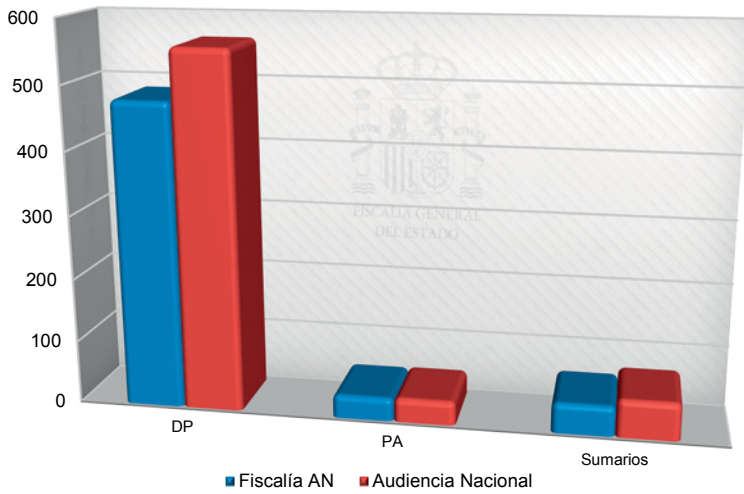


	Fiscalía Ordinaria	Fiscalía Antidroga	Fiscalía Anticorrupción
DP	480	53	27
PA	37	1	0
Sumarios	48	11	1

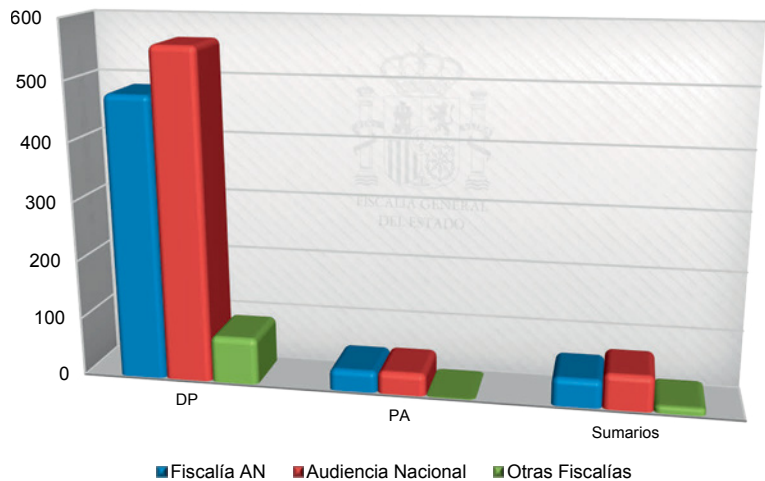
Extrapolando Identital



Extrapolando Idental



Extrapolando Idental



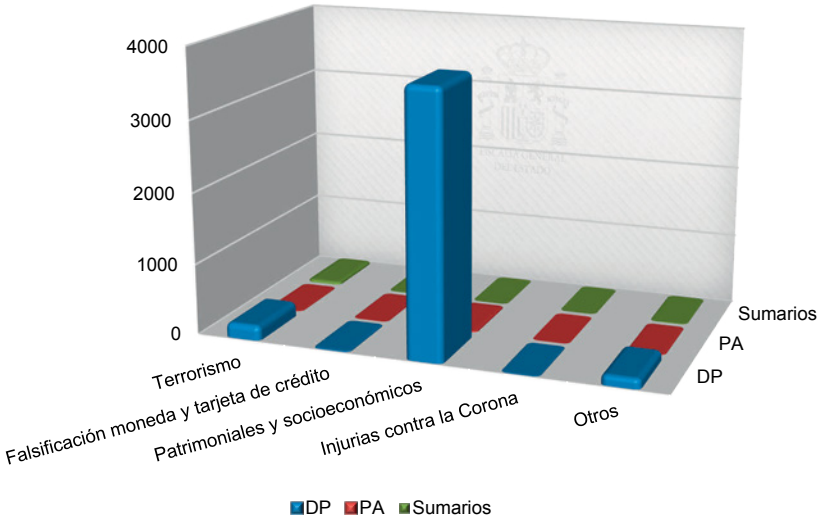
CUADROS ESTADÍSTICOS 2016-2018
(FISCALÍA AUDIENCIA NACIONAL) CON IDENTAL

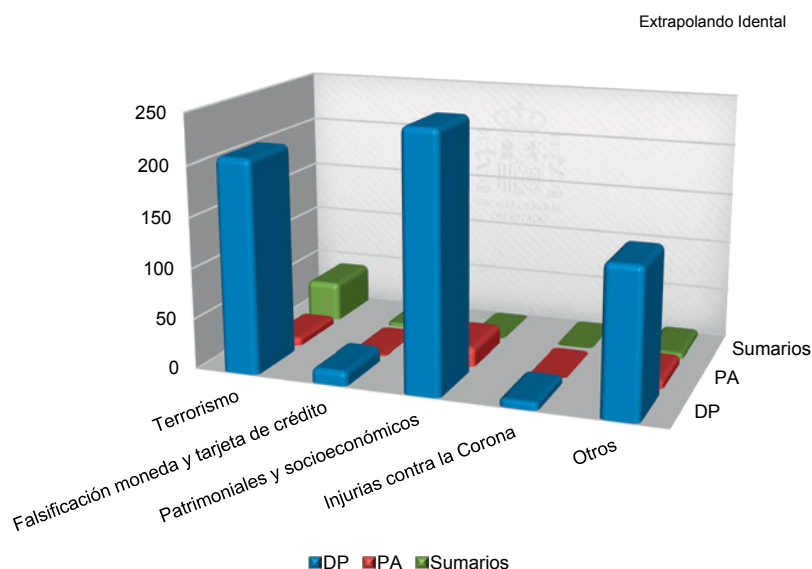
	D. Previas			P. Abreviados			S.º Ordinario		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Totales	621	574	4.068	72	41	37	32	31	48

Al igual que en años anteriores, la Fiscalía de la Audiencia Nacional tiene asignado el despacho del 98,07 % de todas las diligencias previas incoadas durante el año 2018 por los Juzgados Centrales de Instrucción (4068 de 4148), así como del 97,37 % de los procedimientos abreviados (37 de 38) y del 80,00 % de los sumarios (48 de 60).

Si descontamos, a efectos puramente teóricos y por las razones expuestas al comenzar esta memoria, las diligencias previas incoadas por IDental, esta Fiscalía tiene asignado el despacho del 85,87 % (565 de 658) de todas las causas tramitadas durante el año 2018 en la Audiencia Nacional.

	Terrorismo	Falsificación moneda y tarjeta de crédito	Patrimoniales y socioeconómicos	Injurias contra la Corona	Otros
DP	210	15	3.688	8	144
PA	8	2	19	0	9
Sumarios	40	4	0	0	6
	258	21	3.707	8	159
Total	4.153				



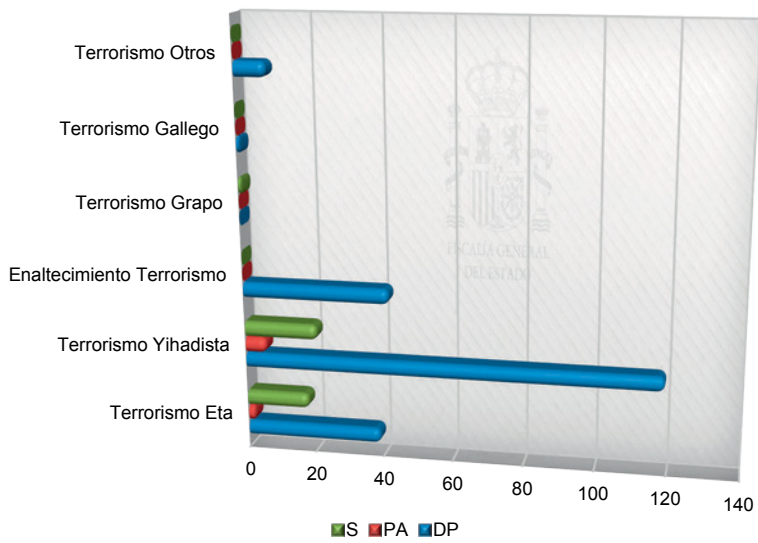


4.3.2 DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS PROCESOS SOBRE TERRORISMO

La investigación por terrorismo –en lo que atañe al 2018 al que se refiere esta memoria y si atendemos al «quantum» de procedimientos incoados, incluyendo por tanto las derivadas del conocido como Caso IDental– representa un 5,06 % de las diligencias previas (210 de 4068); ahora bien, si descontamos todas las piezas que cuelgan y derivan de IDental (por los motivos que indicamos al inicio de esta memoria), el terrorismo representa un 37,50% de las diligencias previas (210 de 480), porcentaje ligeramente inferior al del año 2017 que fue del 53,55 %. Y que se debe al paralelo aumento de las causas de carácter económico.

	Terrorismo Eta	Terrorismo Yihadista	Enaltecimiento Terrorismo	Terrorismo Grapo	Terrorismo Gallego	Terrorismo Otros
DP	39	119	42	0	1	9

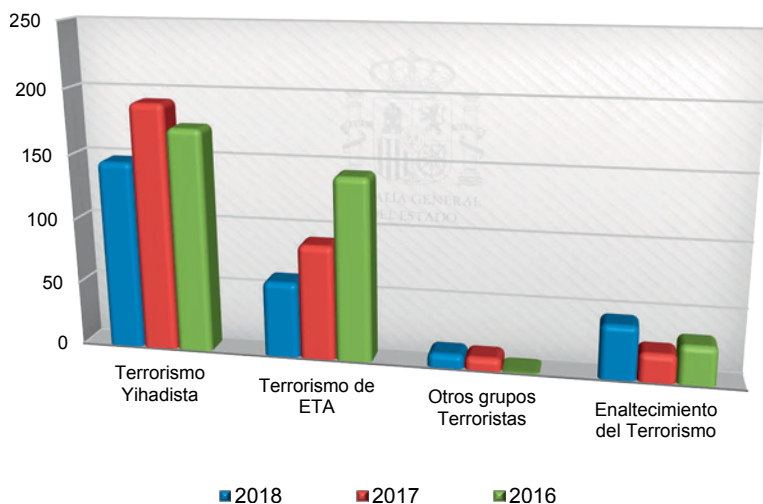
PA	2	6	0	0	0	0
S	18	21	0	1	0	0
	59	146	42	1	1	9
258						



TERRORISMO

COMPARATIVA 2016-2018

	Terrorismo Yihadista	Terrorismo de ETA	Otros grupos Terroristas	Enaltecimiento del Terrorismo	
2018	146	59	11	42	258
2017	191	89	10	22	326
2016	173	142	1	30	324



4.3.3 COMPARECENCIAS

4.3.3.1 Las cifras de comparecencias sobre medidas cautelares personales en procedimientos penales han sido las siguientes:

COMPARECENCIAS

	2014	2015	2016	2017	2018
Totales	220	171	180	205	242

Lo que supone un incremento del 18,05 % respecto al año anterior.

4.3.3.2 En expedientes de extradición y órdenes europeas de detención el total de comparecencias celebradas en los 6 Juzgados Centrales de Instrucción alcanza la cifra de 1031, lo que supone un incremento del 16,37% respecto al 2017 (886).

COMPARECENCIAS

	2014	2015	2016	2017	2018
Totales	1078	1031	1137	886	1031

4.3.4 CALIFICACIONES

4.3.4.1 Los escritos de acusación elaborados por esta Fiscalía durante los años 2014 a 2018 tienen la siguiente distribución:

CALIFICACIONES

	2014	2015	2016	2017	2018
Totales	119	111	108	85	73

La cifra de escritos de acusación presentados es inferior a la del año 2017 (73 en el 2018 frente a los 85 en el 2017), no obstante, la complejidad fáctica y jurídica de los asuntos sigue aumentado.

4.3.4.2 La distribución por años de los escritos de acusación sobre terrorismo es la siguiente:

ESCRITOS ACUSACIÓN DE TERRORISMO

	2014	2015	2016	2017	2018
Totales	43	58	49	45	39

	Terrorismo ETA	Terrorismo yihadista	Enaltecimiento terrorismo	Terrorismo Grapo	Terrorismo gallego	Terrorismo otros
	7	24	6	0	0	2
Total	39					

4.3.4.3 La distribución de los escritos de acusación:

Terrorismo ETA	Terrorismo yihadista	Enaltecimiento terrorismo	Terrorismo Grapo	Terrorismo gallego	Terrorismo otros	Total
7	24	6	0	0	2	39

	F. moneda	F. tarjetas	F. doc. públicos	Estafa	Delito cometido extranjero	Injurias contra la Corona	Otros
	3	4	3	13	6	0	5
Total	73						

ESCRITOS DE ACUSACIÓN AGRUPADOS POR DELITO

	Terrorismo	Falsificación moneda y tarjeta de crédito	Patrimoniales y Socioeconómicos	Injurias contra la Corona	Otros
	39	7	16	0	11
Total	73				

NÚMERO DE ACUSADOS

Terrorismo ETA	Terrorismo yihadista	Enaltecimiento terrorismo	Terrorismo Grapo	Terrorismo gallego	Terrorismo otros
9	39	8	0	0	6

	F. Moneda	F. Tarjetas	F. Doc. Públicos	Estafa	Delito Cometido Extranjero	Injurias contra la Corona	Otros
	16	27	20	90	7	0	9
Total	231						

NÚMERO DE ACUSADOS AGRUPADOS POR DELITO

	Terrorismo	Falsificación moneda y tarjeta de crédito	Patrimoniales y socioeconómicos	Injurias contra la Corona	Otros
	62	43	110	0	16
Total	231				

4.3.5 VISTAS ORALES (EN JUICIOS, APELACIONES, EXTRADICIONES Y EUROÓRDENES)

VISTAS
600

Veamos a continuación las asistencias a vistas orales desglosadas en función de distintos parámetros:

1.º En atención a si se trata de vistas de juicios orales por delitos o de otras vistas:

Juicios orales	Otras vistas	Total
185	415	600

En un análisis comparativo con el año anterior observamos cierta disminución en el número de vistas orales, comprensivo tras el aumento en el año anterior de un 87,86%:

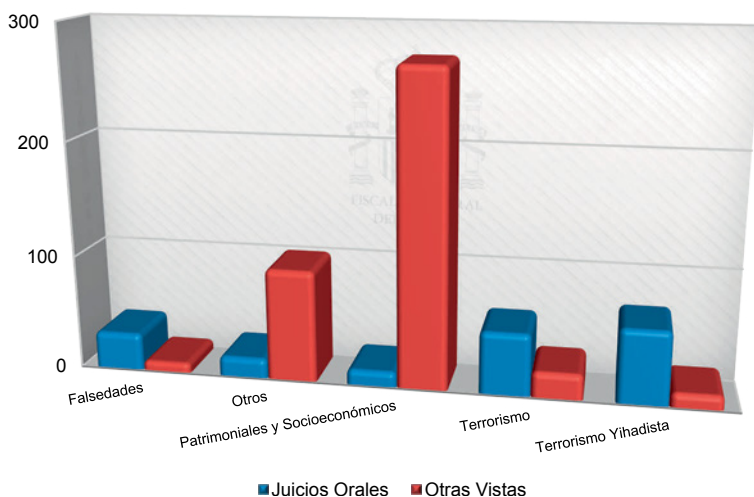
Año	Vistas
2016	357
2017	670
2018	600

- En su conjunto, pues se ha pasado de 670 a 600 vistas (lo que representa un decremento porcentual aproximado del 10,45%),
- en la cifra de vistas por juicios orales: de 220 a 185 vistas, y
- en la cifra relativa a otras vistas: pues se ha pasado de 450 a 415.

2.º Respecto a las vistas de juicios orales por delitos mediante la diferenciación de cuatro grandes grupos de hechos delictivos: delitos de terrorismo, delitos de falsificación de moneda y tarjetas de crédito, crimen organizado, delitos socioeconómicos y restantes infracciones criminales.

Grupo	Juicios Orales	Otras Vistas	Total
Falsedades	33	9	42
Otros.	18	98	116
Patrimoniales y Socioeconómicos . . .	14	272	286
Terrorismo	55	23	78

Grupo	Juicios Orales	Otras Vistas	Total
Terrorismo Yihadista . .	65	13	78
Total General . .	185	415	600



Grupo	Juicios Orales	Otras Vistas	Total
Falsedades	5,50%	1,50%	7,00%
Otros.	3,00%	16,33%	19,33%
Patrimoniales y Socioeconómicos	2,33%	45,33%	47,67%
Terrorismo	9,17%	3,83%	13,00%
Terrorismo Yihadista	10,83%	2,17%	13,00%
Total General	30,83%	69,17%	100,00%

La actividad de asistencia a vistas y juicios orales es, como puede observarse, continua: se vienen asistiendo a una media de 2,4 vistas por día, 11,5 vistas por semana y 50 vistas al mes.

4.3.6 SENTENCIAS

– Número de sentencias año 2018:

- Terrorismo: 73
- Otros delitos: 46
- Número de sentencias de terrorismo año 2018: 73
 - ETA: 22
 - GRAPO: 1
 - Yihadista: 43
 - Otros: 7

	ETA	GRAPO	Yihadista	Otros	Total
Absolutorias	3	0	2	3	8
Condenatorias	19	1	41	4	65
Total General	22	1	43	7	73

Sin Víctimas	71
Con Víctimas	2
Total General	73

- Número de Acusados Juzgados: 146

	ETA	GRAPO	Yihadista	Otros	Total
Condenados . .	44	1	73	11	129
Absueltos	8	0	6	3	17
	52	1	79	14	146

- Número de sentencias de otros delitos año 2018:

Absolutorias	5
Condenatorias	41
Total General	46

FALSIFICACIÓN DE MONEDA

Condenatorias	Absolutorias
4	0
4	

FALSIFICACIÓN DE TARJETAS

Condenatorias	Absolutorias
14	1
15	

OTROS DELITOS

Condenatorias	Absolutorias
23	4
27	

– Número de acusados juzgados por otros delitos: 168

Condenados	155
Absueltos	13

Falsificación de Moneda		Falsificación de Tarjetas	
Condenados	Absueltos	Condenados	Absueltos
25	4	77	1
29		78	

OTROS DELITOS

Condenados	Absueltos
53	8
61	

Fiscalía de Menores de la Audiencia Nacional
Sentencias dictadas por el Juzgado Central de Menores
Sentencias del Juzgado Central de Menores: 4

Condenatorias	2
Absolutorias	2
Total	4

Delito	
Terrorismo nacional .	4
Terrorismo Internacional	0
Otros.	0
Otros.....	4

Terrorismo Nacional:

Acusados	Absueltos	Condenados
8	2	6

Enaltecimiento terrorismo art. 578.1 y 2	2
--	---

Acusados	Absueltos	Condenados
2	1	1

Se condena a tareas socio educativas centradas en sus competencias sociales y actitudes y valores pro-sociales que favorezcan una reflexión real de las consecuencias de sus actos.

Menosprecio a víctimas del terrorismo	1
---	---

Acusados	Absueltos	Condenados
1	1	0

Enaltecimiento terrorismo y menosprecio a las víctimas .	1
--	---

Acusados	Absueltos	Condenados
5	0	5

Condenados a seis meses de tareas socio-educativas

**EVOLUCIÓN SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUZGADO CENTRAL DE
MENORES**

	Terrorismo Nacional	Terrorismo Internacional	Otros	Total
2014	2	1	0	3
2015	7	4	3	14
2016	1	1	1	3
2017	0	3	0	3
2018	4	0	0	4
Total	14	9	4	27

ART. 578 CP. ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO

ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO NACIONAL

	Terrorismo Nacional		Total Nacional
	Condenatoria	Absolutoria	
2011	1	2	3
2012	7	1	8
2013	6	7	13
2014	7	2	9
2015	17	5	22
2016	25	5	30
2017	13	5	18
2018	10	6	16
Total	86	33	119

ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO INTERNACIONAL

	Terrorismo Internacional		Total Internacional
	Condenatoria	Absolutoria	
2011			
2012		1	1

	Terrorismo Internacional		Total Internacional
	Condenatoria	Absolutoria	
2013	2		2
2014			
2015	1		1
2016	4		4
2017	6		6
2018	11		11
Total	24	1	25

TABLA COMPARATIVA DELITOS DE ENALTECIMIENTO TERRORISMO

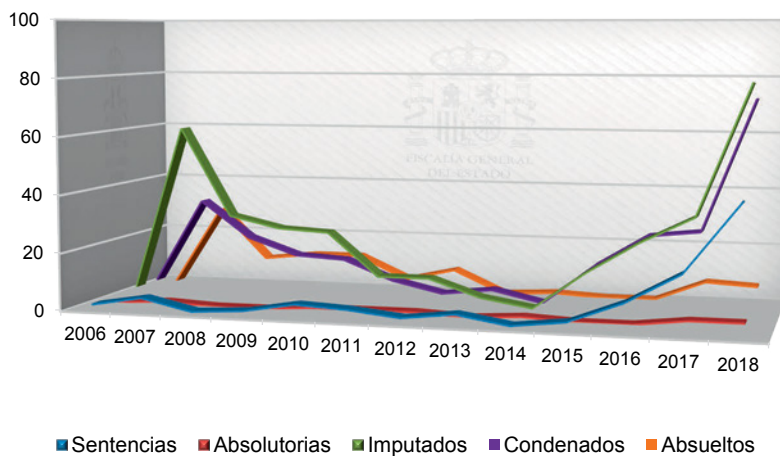
	Total Nacional	Total Internacional	Total
2011	3		3
2012	8	1	9
2013	13	2	15
2014	9		9
2015	22	1	23
2016	30	4	34
2017	18	6	24
2018	16	11	27
Total	119	25	144

EVOLUCIÓN SENTENCIAS TERRORISMO YIHADISTA

	Sentencias	Absolutorias	Imputados	Condenados	Absueltos
2006	2	0	3	3	0
2007	5	1	61	33	28
2008	1	0	30	20	10
2009	2	0	26	14	12
2010	5	1	25	13	12

	Sentencias	Absolutorias	Imputados	Condenados	Absueltos
2011	4	1	10	6	4
2012	2	1	10	2	8
2013	4	0	4	4	0
2014	1	1	1	0	1
2015	3	0	14	14	0
2016	10	0	25	25	0
2017	20	2	34	27	7
2018	43	2	79	73	6

EVOLUCIÓN SENTENCIAS TERRORISMO YIHADISTA



4.3.7 INDULTOS Y RECURSOS DE CASACIÓN

Informes	Indultos
Informe no concesión de indultos	10
Informe favorable indulto parcial.	2
Informe concesión indulto, inhabilitación absoluta	1
Informe solicitud testimonio sentencia . . .	10
Total	23

RECURSOS DE CASACIÓN

Interpuesto por las partes	Interpuesto por el M. Fiscal
45	2
47	

Recursos de amparo: 2

Recursos de queja: 2

4.4 Diligencias de Investigación y Diligencias Preprocesales

4.4.1 DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Durante el pasado 2018 se han incoado 146 diligencias de investigación (10 más que el año anterior), lo que nos sitúa en una variación porcentual del 7,35 % respecto al 2017, de las que debemos destacar algunos datos estadísticos de interés:

Delito	Subgrupo	Total
Terrorismo	Terrorismo Art. 571/573	
	ETA	15
	Yihadista	21
	Gallego	1
	Barcelona	1
	ETA	27
	Enaltecimiento a través de las redes sociales	2
	Colombia	1
	Art. 573 Cataluña	2
	Enaltecimiento raperos y Otros	1
	Marxista Leninista	1
	Asesinato Terrorista ETA	2
Organización criminal/ crimen organizado	Falsificación Documento Público	2
	Blanqueo	1
	Estafa Art. 248	2
	Estafa y blanqueo	1
	Insolvencia Punible.	1
	Contrabando (Tabaco)	1
	Diversos delitos económicos (139/18)	1
Contra la Corona- Instituciones	Injurias contra la Corona	32
Otros		

Delito	Subgrupo	Total
	Secuestro	1
	Piratería	1
	Trata de seres humanos/ contra las personas	1
	Delito contra los ciudadanos extranjeros Art. 318	
	Denuncias varias	12
	Atentado contra Intereses españoles en extranjero	
	Averiguar delito	6
	Averiguar hechos en atentado	2
	Delito cometido por españoles en el extranjero	6
Delitos cometidos en el extranjero		2
Total		146

Delitos Agrupados	Total
Terrorismo	74
Socioeconómicos-Crimen Organizado	9
Contra la Corona-Instituciones	32
Delito Cometido en el Extranjero	2
Otros.	29
Total	146

Archivo	Total
Sí	134
No.	12
Total	146

Motivo de archivo	Total
Remisión a Fiscalía provincial.	6
Remisión a Anticorrupción	1

Motivo de archivo	Total
Remisión al Juzgado	11
Judicializadas por la Fiscalía AN.....	24
Archivo normal	91
Remisión Fiscalía Antidroga	1
Total	134

4.4.2 DILIGENCIAS PREPROCESALES

En el año 2018 se ha comenzado a tramitar este tipo de diligencias previstas y reguladas en la Circular de la FGE n.º 4/2013 de 30 de diciembre; para ello ha sido necesario la introducción de este parámetro en la base de datos Lotus Notes de uso en la Fiscalía de la Audiencia Nacional para la tramitación y gestión de textos; se solicitó se hiciese en idéntica forma y manera a la ya existente de Diligencias de Investigación; su implementación técnica se ha efectuado a través del CAU del Ministerio de Justicia.

Con estas diligencias preprocesales se trata de dar cobertura y respuesta a una pluralidad de actuaciones que debe llevar a cabo el Ministerio Fiscal en ámbitos diversos y para las que no se contaba con soporte formal alguno. Como dice la Circular citada, «el art. 5 EOMF in fine dispone que también podrá el Fiscal incoar diligencias preprocesales encaminadas a facilitar el ejercicio de las demás funciones que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Esta previsión permite al Fiscal contar con un vehículo procedimental para desenvolverse cuando considere conveniente un examen preliminar de un asunto perteneciente a cualquier jurisdicción antes de llegar a «promover la acción de la justicia». En definitiva, por medio de estas diligencias puede también darse cauce a las quejas y escritos diversos que en muchas ocasiones se presentan en Fiscalía pese a no ser denuncias ni describir conductas presuntamente delictivas. Estos escritos no deben dar lugar a la incoación de diligencias de investigación».

Mediante este cauce, se han tramitado en 2018 nueve diligencias.

4.5 La actuación contra el terrorismo

4.5.1 VALORACIÓN POLICIAL DEL FENÓMENO EN SU CONJUNTO

4.5.1.1 *Terrorismo ETA*

En cuanto respecta a la valoración de la amenaza: ETA mantuvo vigente a lo largo de 2018 el «cese de su actividad armada» hecho público el 20 de octubre de 2011. El pasado 3 de mayo la organización comunicó su disolución definitiva manifestando que procedía al «desmantelamiento total del conjunto de sus estructuras», refrendando así «el final de su trayectoria y su actividad política».

La campaña mediática de la organización terrorista se materializó en distintos comunicados publicados a través de los medios habituales (Gara y Berria), algunos emitidos con motivo de las clásicas fechas de conmemoración abertzale (*Gudari Eguna* y *Aberri Eguna*) y otros orientados a magnificar y rentabilizar el anuncio de su desaparición, la cual fue teatralizándose en una serie de actos. El primer comunicado de ETA es emitido el primero de abril, coincidiendo con el *Aberri Eguna*. En el mismo ensalza a todos sus miembros, tiene un recuerdo especial por un militante fallecido en fechas recientes y se atribuye el cambio de estrategia, cuando realmente ha sido motivado por la extrema debilidad en que están sumidas sus estructuras. En el segundo comunicado, fechado el 20 de abril, ETA reconocía de una manera sesgada el daño causado y «pedía perdón» a «algunas víctimas», admitiendo su «responsabilidad directa» en el «sufrimiento desmedido» que la sociedad vasca había padecido.

El 25 de abril, la Fiscalía de Bayona informó a la Policía Judicial de la existencia de una comunicación escrita en la que se informaba de la localización de algunas armas, munición y material explosivo de la organización terrorista ETA. En el marco de esta estrategia propagandística, el 2 de mayo trasciende la tercera comunicación, una carta fechada el 16 de abril que ETA había enviado a diversas organizaciones vascas, en la que da por «terminado su ciclo histórico» y anuncia su disolución. Al día siguiente, el final de ETA se hace oficial con un comunicado, remitido en formato de audio a medios de prensa españoles y a la BBC, en el que anuncia el fin de su trayectoria y el desmantelamiento de todas sus estructuras, cediendo el testigo para la continuación del proceso independentista a la izquierda abertzale, a la que también encomienda la resolución de las «consecuencias del conflicto». El colofón a esta estrategia propagandística tuvo lugar el 7 de mayo mediante una comunicación dirigida a su militancia dando cuenta del resultado del debate interno que la había llevado a su desaparición, eludiendo de esta forma el uso del vocablo derrota.

Una vez desaparecida ETA, son los distintos colectivos, plataformas y grupos que conforman el entramado del independentismo radical vasco, incardinados en la izquierda aberzale (IA) y en los sectores disidentes de la línea oficial de la IA, especialmente aquellos sectores vinculados a los colectivos de presos EPPK (oficial) y ATA (disidencia), los que constituyen el principal vector de amenaza en este ámbito. Sin duda, con una menor capacidad lesiva y con un ámbito de actuación circunscrito a la comunidad autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra. En cuanto a la actividad desarrollada está basada en la comisión de sabotajes contra infraestructuras ferroviarias y oficinas bancarias, en la convocatoria de manifestaciones y concentraciones que pueden derivar en alteraciones del orden público, realización de pintadas, con el objetivo de visibilizar las principales reivindicaciones de sus presos: la libertad de los considerados gravemente enfermos y de los mayores de 70 años y el acercamiento a prisiones cercanas al País Vasco.

En cuanto a los actos de violencia callejera protagonizados por individuos o grupos afines al radicalismo independentista vasco, tuvieron un carácter leve a lo largo de 2018, siendo en su mayoría pintadas de apoyo a la organización terrorista y sus miembros, así como colocación de carteles con textos en el mismo sentido. Los de mayor entidad sufrieron un leve descenso cuantitativo. Concretamente en el mes de junio se registraron tres sabotajes contra las líneas férreas mediante el corte de las catenarias, que se encuadran en el marco de las jornadas de lucha contra la sentencia del conocido públicamente como «caso Alsasua». La autoría de estos sabotajes puede atribuirse a los individuos más radicalizados que conforman los diversos colectivos juveniles de la izquierda aberzale.

ACTIVIDAD TERRORISTA

ETA

Actividad Terrorista: VIOLENCIA CALLEJERA ORGANIZADA.
(LUCHA «Y»): 3 sabotajes infraestructuras férreas y 4 cortes de carretera mediante barricadas y quema de neumáticos.

DETENIDOS: 5 tras las expulsiones de Francia.

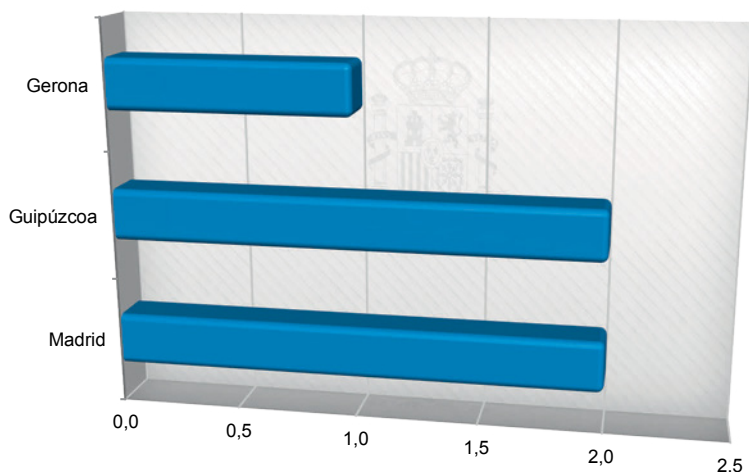
ENTREGAS TEMPORALES: 2.

OEDE. Se procede a 8 entregas a España por parte de las autoridades francesas.

EXPULSIONES: 5 expulsiones de Francia.

OTROS DELITOS DE TERRORISMO: 11

DETENIDOS DE ETA EN ESPAÑA TRAS EXPULSIÓN DE FRANCIA



Motivos de las detenciones:

- Enaltecimiento del terrorismo y humillación a víctimas: 2
- Enaltecimiento del terrorismo: 2
- Apología del terrorismo: 1

A su vez, las acciones de naturaleza terrorista y actos de violencia callejera del año 2018 recogidas por el Gobierno Vasco son:

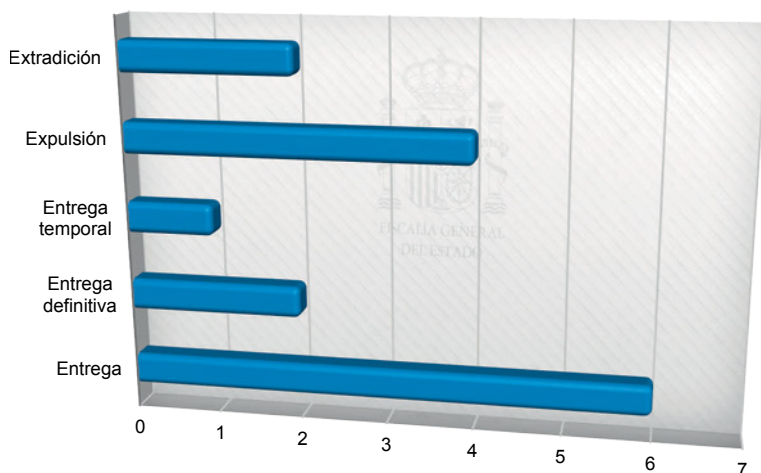
El día 4/03/2018, pintadas y pancartas enaltecendo la actividad de la organización terrorista ETA («*GORA ETA. Viva ETA*», «*ETA HERRIA ZUREKIN. ETA el pueblo contigo*», «*MILA ESKER ETA. Mil gracias ETA*» y el anagrama de la banda), en distintas calles de la localidad de Hernani (GIPUZKOA), las cuales fueron borradas.

En fecha 13/03/2018, neumáticos ardiendo en la calzada de la vía N240, así como de una cadena de grueso calibre en la vía A3608, ambas situadas en la localidad de Zigoitia (Araba-Álava), impidiendo la circulación. En el lugar se localizaron pasquines con la inscripción «*ASKI DA AGUR ETA OHORE ANTXXO. KALEAN ETA BIZIRIK BEHAR DITUGU*». Es suficiente, saludos y honor para ANTXXO

[preso de la organización terrorista ETA, que se quitó la vida el día 06/03/2018, en la prisión gaditana de Puerto III]. Los necesitamos con vida en la calle».

En fecha 4/05/2018, pintadas enalteciendo la actividad de la organización terrorista ETA («*BETI HERRIAREKIN. ESKERRIK ASKO, GORA ETA!* Siempre con el pueblo. Muchas gracias, viva ETA». «*ETA HERRIA ZUREKIN. ETA el pueblo está contigo*», «*BAKEA ETA ASKATASUNA GORA ETA. Paz y libertad, viva ETA*», y el anagrama de la banda terrorista), en distintas calles de la localidad de Mungia (Bizkaia); las cuales fueron borradas.

EXTRADITADOS, EXPULSADOS Y ENTREGADOS TEMPORALMENTE A ESPAÑA



4.5.1.2 PCE(r)-GRAPO

Actividad terrorista: sin acciones terroristas.

Actividad contraterrorista: sin acciones contraterroristas.

Valoración de la amenaza: durante el año 2018 la situación de la organización terrorista PCE(r)-GRAPO se mantuvo en un estado de extrema debilidad, sin cometer actos terroristas, limitando sus acciones al campo del proselitismo y la captación de nuevos militantes, principalmente dentro del entorno anarquista y de la izquierda radical u okupa.

Esta actividad de proselitismo y captación llevadas a cabo en conferencias, reuniones, charlas, por lo general en espacios cerrados y restringidos, se ha visto incrementada, en los últimos tiempos, como consecuencia de la salida de prisión de algunos de los presos de la organización terrorista que pretendían aprovechar la aparición de diversos movimientos de protesta y desencanto social para recuperar sus viejas teorías anticapitalistas y revolucionarias.

Con frecuencia se llevan a cabo en ciudades acciones de pegada de carteles con fotografías de los miembros presos del PCE(r)-GRAPO, uniéndose y mostrando el mismo apoyo otros grupos como Socorro Rojo Internacional (SRI) y Movimiento Pro Amnistía. En apoyo de los mismos, militantes y simpatizantes continúan con su campaña de proselitismo a través del reparto de publicaciones clandestinas, y prosiguen con sus medios de financiación habituales como es el pago de la cuota de cada militante.

A pesar de que, por el momento, no se dispone de indicios que hagan prever la reactivación a nivel operativo de la organización a corto plazo, no hay que olvidar que la estrategia de PCE(r)-GRAPO se mantiene invariable y que, pese a su situación de debilidad, nunca ha renunciado públicamente a la lucha armada, permaneciendo fiel a sus principios revolucionarios e incompatibles con la legalidad vigente.

4.5.1.3 *Independentismo Radical Gallego*

Actividad terrorista: sin acciones terroristas.

Valoración de la amenaza: durante el año 2018 no se han registrado acciones terroristas por parte de la organización Resistencia Galega (RG). La eficaz labor policial y judicial desarrollada ha conllevado una importante merma en sus estructuras operativas, haciendo posible que no se haya cometido ninguna acción terrorista desde el atentado perpetrado el 10 de octubre del 2014 que tuvo como objetivo el Ayuntamiento de Baralla (Lugo).

Esta organización tampoco emitió comunicado alguno ni editó ningún número de su revista A Guerrilehira, siendo el publicado en 2016 el último, en él que trató de concienciar al independentismo radical de que la lucha armada es un instrumento necesario para alcanzar una Galicia independiente.

La ausencia de actividad armada y propagandística en 2018 por parte de RG ha venido a evidenciar su estado de debilidad, en parte

ocasionado por sus escasos recursos económicos; disensiones surgidas entre las organizaciones de su entorno; las últimas reformas legislativas; y la carencia de atractivo que la actividad violenta actualmente representa para la juventud independentista.

En ausencia de acciones terroristas, fueron los colectivos juveniles y estudiantiles independentistas, y especialmente las plataformas de apoyo a los presos de RG, quienes han tratado de dinamizar la actuación del sector radical del denominado Movimiento de Liberación Nacional Gallego (MLNG).

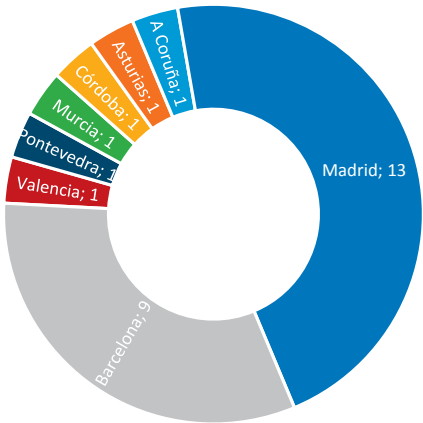
Son seis los internos que actualmente cumplen pena de prisión por su relación con la organización terrorista, integrando únicamente tres de ellos el denominado Colectivo de Presos Independentistas Gallegos (CPIG), tras haberse distanciado los otros tres de RG con el fin de conseguir beneficios penitenciarios.

En conclusión, es de reseñar que a pesar de la debilidad mostrada por RG, ésta continúa representando una amenaza que cuenta con capacidad operativa suficiente para realizar acciones violentas, especialmente cuando sus máximos responsables continúan en paradero desconocido.

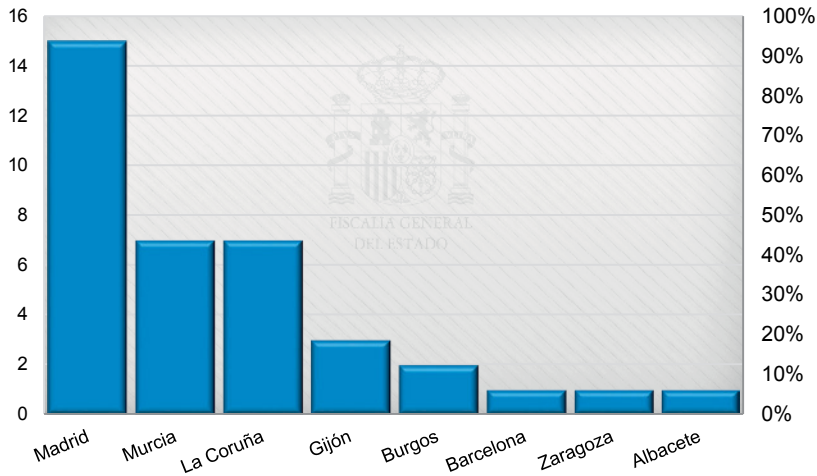
4.5.1.4 *Anarquismo Insurreccionalista*

RELACIÓN DE DETENIDOS

ACTIVIDAD TERRORISTA: 28 ACTOS



DETENIDOS: 37



Murcia	Ataque a las vías del AVE.
Barcelona	Destrozos en los tornos de la estación de metro Grupo anarquista Acción Directa,
Córdoba	Artefacto incendiario en la Iglesia de San Miguel.
Barcelona	Daños en dos cajeros automáticos del Banco Santander y del Deutsche Bank, grupo anarquista «M'cago en deu».
Valencia	Incendio en cinco vehículos estacionados en la calle, reivindicado por el grupo «Individualistas Tendiendo a lo Salvaje-España – Criminales Animistas».
Madrid	Ataque a una oficina de la inmobiliaria Inmodehesa.
Madrid	Ataque sede del Partido Popular, obstrucción de cerraduras, fractura de ventanales.
Madrid	Incendio en la oficina de Banco Santander.
Asturias	Incendios en vehículos de empresas relacionadas con el sector cárnico. Frente de Liberación Animal (AFL).
Barcelona	Ataque Inmobiliaria Habitat Qualit.
Madrid	Ataque oficina de la inmobiliaria SV MADRID.

Barcelona	Protesta por desalojo que derivó en importantes incidentes de orden público.
Madrid	Quema de un cajero automático de Bankia de Madrid.
Madrid	Incendio de un cajero automático en el barrio de Carabanchel.
Barcelona	Colocación de un posible artefacto incendiario.
Barcelona	Incendio de un cajero automático del Deutch Bank.
Barcelona	Pintada en una de las paredes del banco CaixaBank.
Barcelona	Explosión de un artefacto colocado ante un concesionario de vehículos.
Barcelona	Explosión de un pequeño artefacto en una sucursal bancaria.
Madrid	Ataque incendiario contra el cajero automático de la sucursal bancaria Bankia.
Madrid	Ataque a los escaparates de dos inmobiliarias en el barrio de Tetuán.
Madrid	Destrozo de un coche de la inmobiliaria Don Piso en Vallecas.
A Coruña	Ataque a la sede de la formación política Marea Atlántica
Madrid	Durante la semana del 23-30 de agosto de 2018, sabotaje a cajeros automáticos.
Madrid	Ataque a una inmobiliaria.
Madrid	Ataque a cajeros automáticos.
A Lama (Pontevedra)	Recepción de un sobre sospechoso en el Centro Penitenciario de A Lama remitido al Director, conteniendo una sustancia en polvo blanquecina desconocida. Activado protocolo NRBQ. No reivindicado.
Madrid	Ataque sucursal del Banco Santander.



Evaluación de la amenaza: La principal amenaza en España en el ámbito del terrorismo anarquista está constituida por las individualidades y grupos adheridos a la Federación Anarquista Informal –Frente Revolucionario Internacional (FAI/FRI), paradigma a nivel internacional del anarquismo insurreccional.

En este ámbito la acción violenta de mayor envergadura en el año 2018 fue la activación de un artefacto explosivo en la vía pública en Valencia, ocasionando daños en vehículos. Esta acción fue reivindicada por el grupo denominado «Individualistas Tendiendo a lo Salvaje – Criminales Animistas», siendo además su primera acción en España. Este grupo centra y justifica su actividad en «eliminar todos los rastros de civilización», así como frenar «el avance tecnológico de la sociedad, por estar esencialmente condenada y llevando a la humanidad hacia una catástrofe ecológica».

Los objetivos atacados en 2018 fueron principalmente cajeros automáticos de entidades bancarias, inmobiliarias, sedes de partidos políticos, agencias de viaje, vías ferroviarias, estaciones de Metro y empresas cárnicas. La actividad violenta se focalizó en Madrid y Barcelona, teniendo incidencia en dos ocasiones en Gijón.

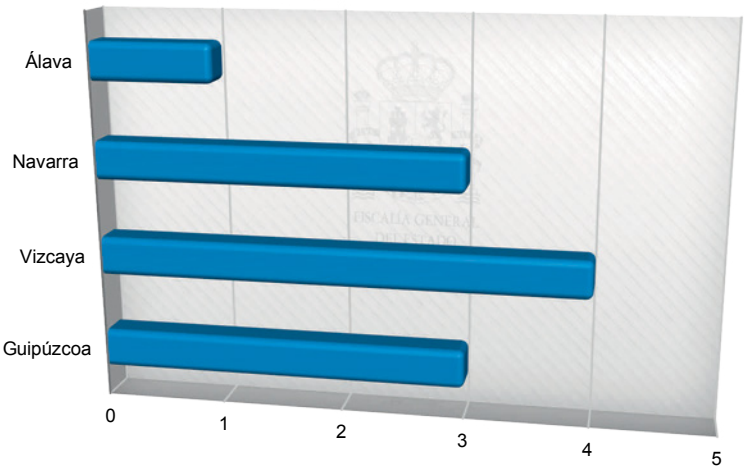
Asimismo, fueron reivindicadas únicamente alrededor del cincuenta por ciento de las acciones violentas en los portales web habituales de contrainformación, al contrario que el año anterior en el que fueron reivindicadas todas las acciones cometidas.

En el ámbito radical, continuaron las actividades de propaganda y proselitismo con la organización de numerosos actos, principalmente dirigidos a lo que denominan la lucha anticarcelaria, así como para favorecer las relaciones orgánicas, la captación de nuevos elementos y el intercambio de información entre miembros de distintas áreas geográficas.

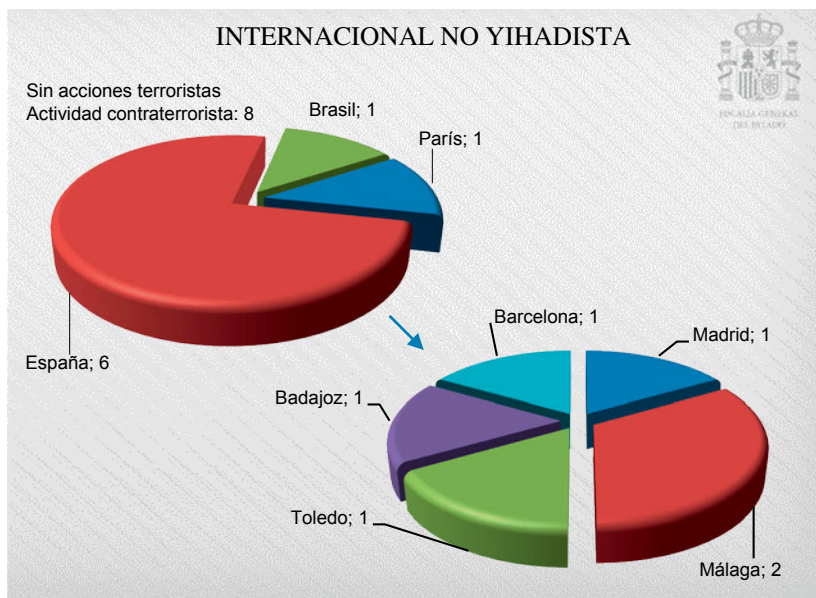
Concluyendo, se considera latente el riesgo que grupos o individuos afines a los principios de la FAI-FRI realicen acciones violentas, de mayor o menor intensidad, que estarían supeditadas a sus escasos recursos económicos, logísticos y operativos.

OTROS DELITOS DE TERRORISMO: 11

DETENIDOS



4.5.1.5 *Terrorismo Internacional no islamista.*



Actividad Terrorista: sin acciones terroristas.

Valoración de la amenaza: la actividad violenta de los grupos terroristas de carácter internacional no yihadista en España se sitúa en la actualidad en un nivel bajo, centrandó su actuación, principalmente, en la realización de funciones de carácter propagandístico, logísticas y de financiación.

Las nuevas amenazas que se ciernen sobre Europa son las derivadas de los radicalismos violentos de apoyo a la organización terrorista turca PKK, la proveniente del terrorismo de la extrema derecha contrarios a la «islami-zación de Occidente» y la del extinto IRA de Reino Unido, cuya disidencia hoy en día se denomina New IRA.

La cooperación policial/judicial se ha concretado en la detención de 5 personas: 4 sobre las que recaían órdenes de detención internacional por presuntos delitos de pertenencia a organización terrorista y una quinta a la que le figuraba una orden europea de detención por un delito de asesinato, siendo el detenido un miembro del IRA.

Igualmente, otras 4 personas más han sido detenidas: 3 de ellas en nues-tro país por delitos de contrabando de material de defensa y doble uso; y la cuarta, un individuo que se encontraba fugado en Brasil, reclamado por una orden de detención internacional por el asesinato en 1977 de cinco personas en un despacho de abogados de Atocha (Madrid), crimen cometido por varios individuos integrantes de un grupo de extrema derecha.

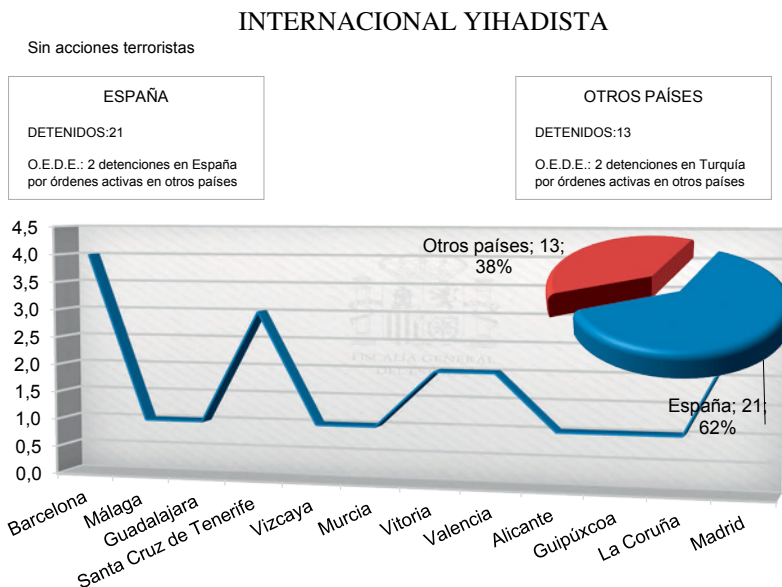
Respecto al exterior de España, se mantiene una amenaza genérica respecto a los españoles que viajen a países o zonas donde se desarrollan conflictos políticos, étnicos y/o religiosos, principalmente en África (República Democrática del Congo, Camerún, etc.) así como a regiones con fuerte implantación de grupos u organizaciones terroristas, como Colombia en América del Sur.

Por último, el riesgo de atentados contra intereses españoles en el extranjero abarca a personal militar en misiones internacionales; empresas emblemáticas; delegaciones diplomáticas; cooperantes de nuestro país o diversos profesionales, principalmente humanitarios y de los medios de comunicación, que pueden ser objeto de detención/secuestro por parte de los diferentes actores que operan en las regiones en conflicto.

4.5.1.6 *Terrorismo Internacional Islamista*

Actividad Terrorista: acciones ocurridas en Cataluña con intervención de Mossos d'Esquadra: 20/08/2018: Intento de apuñalamiento de miembros del cuerpo de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra en la comisaría de Cornellà de Llobregat (Barcelona). El autor de la agresión resultó muerto en la acción y ningún efectivo de la PG-ME resultó herido.

Actividad contraterrorista



Por otro lado, la Guardia Civil ha realizado 36 detenciones en la explotación de 9 operaciones contraterroristas.

Lugar	Síntesis del hecho
Torrellano – Elche (Alicante).	Operación Apolo. Creación de varios perfiles en las redes sociales YouTube y Twitter desde los cuales publicaba videos relacionados con el enaltecimiento del terrorismo.
Mataró (Barcelona).	Operación Alqartaba. Por enaltecimiento y radicalización a través de Facebook y Twitter.
Albi, Gaillac y Pont-Saint-Sprit (Francia).	Operación Parca. Detención en Francia de tres personas por su supuesta relación con los autores de los atentados de Barcelona y Cambrils.
San Martín de Unx (Navarra).	Operación Kalb. Sobre proceso de auto-radicalización y auto-adocctrinamiento a través de Internet.
Gipuzkoa.	Operación Zortzi. Sobre estructuras propagandísticas del grupo terrorista DAESH.
Las Palmas de Gran Canaria.	Operación Jilorio. Actividades de radicalización y difusión de propaganda yihadista a favor del grupo terrorista DAESH.
Mataró (Barcelona).	Operación Leva. Detenidos por la presunta comisión de delitos de terrorismo, por su implicación en actividades de captación y adoctrinamiento.
Diferentes Centros Penitenciarios españoles.	Operación Escribano. Operación llevada a cabo por la Guardia Civil en estrecha colaboración con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sobre captación para el DAESH y radicalización en centros penitenciarios (25 investigados).
Viveiro (Lugo).	Operación FAJAR. Radicalización a través de redes sociales.

Valoración de la amenaza: la amenaza contra España procedente del terrorismo internacional yihadista viene asociada al incremento de la visibilidad de nuestro país tras los atentados de Cataluña de agosto de 2017, tanto en la propaganda oficial de DAESH como en la emitida en canales afines a la organización. Esta campaña mediática otorga a España una relevancia estratégica como elemento a recuperar o atacar, en un marco geográfico y temporal de gestación de nuevos planes de DAESH para actuar operativamente en Europa.

A este respecto conviene recordar que se considera vigente la amenaza procedente de terroristas autónomos en países occidentales que podrían llevar a cabo acciones en función de sus propias capacidades y de la vulnerabilidad y oportunidad de los potenciales objetivos, como se evidencia con la materialización de un atentado terrorista en el mes de agosto en la comisaría de la policía autónoma de Cataluña en Cornellá de Llobregat.

Las fuerzas policiales han desarrollado más de una veintena de operaciones en las cuales se han practicado 39 detenciones, tanto en España como fuera de nuestro territorio, en colaboración con otros países como Francia, Italia, Colombia, Argentina, y Marruecos.

El Nivel de alerta antiterrorista (NAA) en España se mantiene en el Nivel 4 (riesgo alto) sobre 5 (muy alto), desde junio de 2015, vinculado este riesgo a las amenazas del terrorismo yihadista casi en exclusividad.

Naturaleza del terrorismo: las actividades llevadas a cabo por los integrantes de las estructuras terroristas desarticuladas en España han sido principalmente de radicalización, captación, reclutamiento y envío de activistas a zonas de conflicto. Igualmente se han producido detenciones por integración, apoyo logístico, actos de enaltecimiento del terrorismo y amenazas graves con fines terroristas.

Estructuras de las células y dimensión internacional: la actividad contrterrorista desarrollada, en parte en colaboración con otros países (como Francia, Italia, Colombia, Argentina, y Marruecos, principalmente), ha permitido constatar que los detenidos forman parte de organizaciones perfectamente estructuradas donde la lealtad individual al ideario de DAESH es plena, siguiendo en todo momento las directrices de su autodenominado califa.

La estructura de propaganda y comunicación oficial habilita canales paralelos a través de las redes sociales que actúan como amplificador de los mensajes violentos que DAESH quiere difundir y sirve de aliento permanente a sus seguidores para cometer acciones terroristas contra objetivos en occidente.

Los miembros de las células desarticuladas ejercían labores de captación y adoctrinamiento con su entorno, e incluso con miembros de su familia, sin dudar en usar la violencia si fuera necesario, con el objetivo de captar adeptos para su envío a zona de conflicto o integrarse en nuevas células locales activas, valiéndose para ello de diferentes perfiles creados en redes sociales y de plataformas de comunicación vía internet.

Tipos de objetivos: los potenciales objetivos a atacar por los detenidos y las células desarticuladas coincidían con los señalamientos reiteradamente realizados por DAESH en su propaganda yihadista.

Mención especial a las fuerzas de seguridad como uno de los principales activos amenazados, como ha quedado demostrado en los múltiples ataques que han sufrido en diferentes países de nuestro entorno y como se constató en agosto con el atentado en Cornellá de un terrorista autónomo que, al parecer, habría actuado inspirado en la propaganda terrorista y movido por la emulación de otros atentados similares con alta repercusión.

Asimismo, los medios de transporte, principalmente terrestre y, en especial, los trenes e infraestructuras ferroviarias, junto a los espacios y edificios simbólicos y los lugares de grandes concentraciones de personas, como las zonas turísticas y costeras, continúan sufriendo el mayor nivel de amenaza al ser reiteradamente priorizados en la propaganda yihadista.

Estado actual de la amenaza: España continúa siendo uno de los objetivos de las organizaciones yihadistas a nivel global, al igual que gran parte de los países de nuestro entorno.

4.5.1.7 Actividad de grupos terroristas y radicales en el ciberespacio

Actividad contraterrorista y radical

Actividad radical: actuación de la CGI de la Policía Nacional (Operación PALABRA) dirigida por el titular del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 de la Audiencia Nacional, por un presunto delito de acoso por el envío de mensajes intimidantes y de índole amenazante a través de Internet. El detenido quedó en libertad tras prestar declaración en dependencia policial

Actividad radical extrema derecha: actuación de la CGI de la Policía Nacional (Operación GRANJA) dirigida por la titular del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 de la Audiencia Nacional, por un presunto delito de odio por la difusión a través de Internet de material de carácter antisemita, racista, homófono y de negación del Holocausto. Los cuatro detenidos quedaron en libertad tras prestar declaración en dependencia policial.

Valoración de la amenaza: en 2018 se ha observado una creciente utilización de Internet por parte de las organizaciones terroristas y grupos radicales.

4.6 Valoración que efectúa la Fiscalía del fenómeno terrorista por sus diferentes áreas y coordinaciones

El año 2018 ha venido marcado en el Área por la elaboración de nuevos proyectos de actuación que deberán ser implementados e impulsados en el futuro y que tratan de desarrollar una nueva estructura en la coordinación, para hacerla más dinámica y operativa. Así mismo hay que resaltar que durante este año se ha producido la sustitución de la anterior coordinadora, Sra. Dolores Delgado (por pase a servicios especiales) por el Teniente Fiscal, que ha mantenido la continuidad con las líneas fijadas por su predecesora, aunque impartiendo nuevas instrucciones a los funcionarios de la Fiscalía, lo que tendrá efecto ya en 2019 y que se dirigen a la creación de una adecuada y completa base de datos en materia de terrorismo yihadista.

Para hacer efectivo lo anteriormente dicho, por la coordinación se evalúan las investigaciones de la Fiscalía en la materia para de este modo poder ofrecer a los fiscales de la plantilla criterios de actuación tanto en los ámbitos de prevención, investigación, instrucción como de estrategia en el juicio oral.

El Área cuenta con tres secciones: terrorismo yihadista, terrorismo de ETA, GRAPO y Galego y otras manifestaciones de terrorismo, incluido el ciberterrorismo.

De igual forma y con los fines anteriormente indicados, la coordinación propondrá, bien por su iniciativa o a solicitud de los miembros de la Fiscalía, las reuniones operativas que se consideren adecuadas para el estudio y resolución de cuestiones que puedan plantearse en el marco de los procedimientos relativos al Área Antiterrorista.

Como ya se dijo en la Memoria anterior, se ha desarrollado un sistema de archivos para la ordenación de toda la actuación de la coordinación del terrorismo yihadista por la gran cantidad de información y datos que se generan a partir del incremento de las investigaciones. Asimismo, y como ya se ha indicado, se han dado nuevas instrucciones a los funcionarios para agilizar y hacer más comprensiva esta base de datos, lo que la convierte en un útil instrumento a la hora de enfocar las investigaciones y ver la trayectoria de las mismas.

En este 2018 se ha continuado con el procesamiento de toda la información recibida por distintos canales para obtener no solo datos estadísticos, sino, lo que es más importante, perfiles de los investigados, relación y vínculos entre investigaciones, evolución de operativos en su radicalización y análisis jurisprudencial en relación a los nuevos y específicos tipos penales.

4.6.1 TERRORISMO YIHADISTA

Dentro de este apartado señalar, en primer lugar, las distintas reuniones de carácter internacional que ha mantenido la Fiscalía para ahondar en la fructífera colaboración que se viene manteniendo con nuestros vecinos más cercanos: Francia, Marruecos y Bélgica, con los que compartimos problemáticas y estrategias.

4.6.1.1 Reunión plenaria del cuatripartito de las Fiscalías de Francia, Bélgica, Marruecos y España en la ciudad de Valencia (España) del 13 al 15 de noviembre de 2018.

En la reunión se intercambiaron, como es habitual, informaciones y experiencias en la lucha contra el terrorismo, sobre la base de que en todos los atentados y operaciones existen interconexiones, lo cual hace de estas reuniones un instrumento de cooperación y colaboración imprescindible por encima de la propia cooperación judicial.

Se abordaron los habituales temas sobre estado de la amenaza, novedades legislativas, jurisprudenciales, así como el estado de la cooperación entre los cuatro países, propuestas de mejora, intercambio de información sobre procedimientos e investigaciones que afectan a los países representados en la reunión. De igual manera se esbozaron ideas de cómo enfrentarse a los llamados «*Foreign Fighters*» y cómo usar las evidencias dejadas en las zonas de conflicto por los terroristas cuando las mismas son recogidas por fuerzas militares, bien de los propios países del cuatripartito como, fundamentalmente, cuando lo son por la potencia militar más presente en el terreno, los EEUU. Aunque respecto al mismo se decidió ver cómo actuarían los propios estados y estar a la espera de reuniones bilaterales y multilaterales con los EEUU.

Es conveniente agradecer las ayudas y colaboración prestadas para la celebración de este complejo evento, en primer lugar, al Ministerio de Justicia, especialmente a su delegación en Valencia, que prestó un apoyo inestimable que se mantuvo durante todo el desarrollo de las jornadas. También merece una especial mención la colaboración que la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Justicia, prestó cediendo un magnífico edificio para la celebración de las reuniones y las actividades fuera de las mismas. Igualmente es de agradecer la colaboración no solo de las autoridades policiales valencianas, sino de la propia Comisaría Especial de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Consejo General del Poder Judicial, para permitir que las

jornadas se desarrollaran con el sosiego y la seguridad que encuentros de esta naturaleza requieren.

La reunión concluyó con una declaración conjunta de las cuatro delegaciones, que por su importancia se transcribe:

«Así, el *cuatripartito* considera necesario abordar y muestra su interés:

1. Por el uso del ciberespacio como medio de comisión de delitos relacionados con el terrorismo, así como, por su potencial propagandístico e impacto nacional e internacional.

2. Por las consecuencias judiciales del fenómeno de radicalización que se produce en las cárceles y centros de detención, así como por el tratamiento penitenciario que ha de darse a las personas condenadas o detenidas.

3. Por la situación de los hijos menores de los combatientes terroristas extranjeros desplazados desde nuestros países a Irak/Siria y otras zonas de conflicto.

4. Destacar la necesidad de prestar una atención particular en la recogida y valoración de elementos probatorios en la zona de conflicto para su tratamiento y presentación en los juzgados y tribunales.

5. Por el uso de las bases de datos de países amigos, así como, la utilización de la información allí contenida en investigaciones policiales y judiciales.

6. Por el refuerzo de la cooperación internacional en los frentes jurídico y judicial.

7. Por la gestión de las macrocausas judiciales, tanto en sus aspectos organizativos, logísticos y de tratamiento de las víctimas desde un punto de vista integral.

8. Por la necesidad de seguir dotando y reforzando a las autoridades judiciales de los medios necesarios para mantener el alto nivel de cooperación existente hasta el presente.

La adopción de estas conclusiones evidencia el altísimo nivel de cooperación y transparencia existente entre los participantes, así como su férrea unión en pro de una lucha sin cuartel contra todo tipo de terrorismo; de igual forma muestra su interés y preocupación por las víctimas de este tipo de delitos y el derecho que a las mismas les asiste de conocer lo realmente acontecido, así como sus derechos a la verdad y a la reparación.»

4.6.1.2 El día 22 enero 2018, aprovechando la invitación por parte de la Fiscalía Antiterrorista de París a la apertura del año judicial en el Tribunal de Gran Instancia se mantuvo una Reunión bilateral con

dicha Fiscalía acudiendo el Fiscal Jefe y el Teniente Fiscal y en la cual se trató, como es tradicional, el estado actual de la amenaza, la actualidad legislativa ambos países y el examen de los procedimientos, asuntos e investigaciones de interés común, centrándose en esta ocasión en los atentados de Barcelona y Cambrils de agosto de 2017.

4.6.1.3 El día 7 marzo 2018 se celebró la Decimosegunda Reunión del Grupo de trabajo franco-español de lucha contra el terrorismo en París. Este grupo se caracteriza por la participación no solo de representantes de las Fiscalías Antiterrorista de París y de la Audiencia Nacional, sino también con la intervención de representantes de otras instituciones, interviniendo por la delegación española, entre otros, representantes del Ministerio de Justicia, del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de la Guardia Civil, el Fiscal Jefe y el Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, la Fiscal Coordinadora de Cooperación Internacional, el Magistrado Presidente de la Audiencia Nacional y la Presidenta de la Sala lo Penal, así como diversos magistrados de la Sala y jueces centrales de la misma.

Los temas tratados fueron:

- El estado de la amenaza terrorista en Francia y en España.
- El tratamiento judicial de los retornados y especialmente la problemática de los ciudadanos europeos detenidos en zona de conflicto, especialmente Siria e Irak.
 - La gestión de la crisis terrorista y el tratamiento a las víctimas
 - El estado de la cooperación penal franco-española en materia de lucha antiterrorista; la entrega de los llamados «sellos» de Francia y el tratamiento que recibirían en España.
 - Las investigaciones de los atentados de Cataluña de 2017 dadas las implicaciones que para Francia podrían tener los viajes que ese año realizaron miembros de la célula a dicho país.
 - Las novedades legislativas y jurisprudenciales.
 - Por parte de la delegación francesa se puso en conocimiento del proyecto de creación de una fiscalía antiterrorista y tal vez de un tribunal similar a la Audiencia Nacional.
 - Se dio cuenta del número de retornados, de detenciones y de investigaciones en ambos países.
 - Se trató igualmente del problema de los menores extranjeros que aparecen en los países sin padres ni tutores y que son objetivos para una fuerte radicalización.

4.6.1.4 El día 31 mayo 2018 tuvo lugar un nuevo encuentro bilateral en Madrid entre la Fiscalía de la Audiencia Nacional y la Fiscalía de París. Se trató de los retornados, de los sellos de Francia, así como el estado de las investigaciones yihadistas en ambos países.

4.6.1.5 *Terrorismo Internacional de origen yihadista*

La reforma del Código Penal, aprobada por Ley Orgánica 2/2015 de 30 de marzo, en relación con los delitos de terrorismo, ha incorporado al texto punitivo nuevos instrumentos penales con el propósito de adaptar la legislación patria a las iniciativas internacionales que han surgido para hacer frente al problema que en estos momentos representa el terrorismo internacional yihadista para la seguridad de nuestras sociedades. Hoy se puede decir que este terrorismo es la mayor amenaza a la que se enfrentan las democracias occidentales.

El riesgo de ataques terroristas yihadista en suelo europeo ha aumentado exponencialmente desde la irrupción pública de la organización terrorista del Estado Islámico y la proclamación del Califato Universal por su líder Abu Bkr al-Baghdadi en junio de 2014.

En España el nivel de alerta declarado (4 sobre 5) se ha mantenido incluso tras los atentados de Barcelona y Cambrils.

Los actores implicados en la lucha antiterrorista trabajan con la experiencia del pasado para preparar el futuro. Un terrorismo global, como el yihadista, requiere de grandes dosis de cooperación internacional, pero al tiempo muestra características autóctonas que hacen de él un terrorismo local; ello requiere de un trabajo coordinado entre el servicio de inteligencia (CNI) y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía, Guardia Civil, Mossos d'Esquadra y Ertzaintza).

El yihadista es un terrorismo de «ida y vuelta», porque los operativos pueden desplazarse a zonas de conflicto y regresar con un sólido entrenamiento en el combate o en el manejo de armas y explosivos. Y ahora más que nunca quiere actuar «en casa», dado que la zona europea es un objetivo estratégico del EI-DAESH, máxime ante su retroceso territorial, económico y militar. Las constantes investigaciones policiales y judiciales han hecho de este un terrorismo en permanente transformación, que se adapta a las circunstancias para dificultar e impedir su persecución.

Así mismo se echa en falta (y es algo que esta Fiscalía viene solicitando) la redacción de una nueva Ley de protección de testigos; la norma vigente ha quedado obsoleta al no responder a las necesidades de este fenómeno criminal, que requiere agilidad y globalidad en su respuesta. Una propuesta más amplia sobre la posibilidad de abordar

esta reforma legislativa aparece en el Capítulo VI de la presente Memoria de la FGE

4.6.1.6 *Procedimientos relevantes en curso*

– Sumario n.º 5 /2018 procedente de las DP 60/17 seguidas en el JCI n.º 4 a raíz de la comisión de los atentados terroristas reivindicados por «DAESH» en la tarde del 17 de agosto de 2017 en Barcelona y en la madrugada del 18 del mismo mes en Cambrils (Tarragona), a consecuencia de los cuales resultaron muertas 14 personas en Barcelona (arrolladas por una furgoneta), otra víctima mortal en la huida del autor material del ataque de Las Ramblas y una fallecida más en Cambrils. Más de 300 personas resultaron heridas en mayor o menor medida. Actualmente causa está pendiente de efectuar la correspondiente calificación provisional de los hechos y posterior señalamiento del Juicio Oral.

– DP 10/2017 financiación del DAESH con tráfico de obras arqueológicas. La investigación, centrada en la posible existencia de una red de adquisición y distribución de obras de arte procedentes de países en los que operaba DAESH y/o grupos afines, determinó que el grupo operaba desde Barcelona por un español experto en arte antiguo que regenta una galería de arte desde donde se han vendido obras del patrimonio artístico libio tras falsear documentalmente su origen, utilizando asimismo rutas y empresas interpuestas que dificultaban su trazabilidad y encubrían su procedencia delictiva. La causa continúa en tramitación, estando pendiente de la cumplimentación de las Rogatorias indicadas. Así mismo se ha de significar que este procedimiento es pionero en Europa.

– DP seguidas ante el JCI n.º 6. Causa secreta. Se investiga a una persona por su acceso a páginas con información sobre organizaciones y actividades próximas a DAESH y la difusión de mensajes de aprobación y exaltación de la misma por parte de un individuo. En su perfil de YouTube se han detectado tres videos en los que se puede observar al investigado grabando en las inmediaciones de su residencia, mientras se escuchan de fondo cánticos yihadistas. El 17/12 se realizó una entrada y registro. El investigado fue detenido, encontrándose actualmente en situación de prisión provisional. Las diligencias están pendientes del análisis del contenido de dispositivos decomisados.

– Sumario del JCI n.º 6. Causa Secreta. Se investiga la financiación terrorista a través de un complejo empresarial creado por una persona que ha venido facilitando la entrada de mercancías a Siria e

Irak camuflándolas como venta de ropa usada, pero donde ha viajado oculto también material militar, dinero, equipos electrónicos y de transmisiones, así como, posiblemente, componentes de explosivos y armas de fuego, que han acabado en las manos de las organizaciones terroristas que operan en esas zonas de conflicto, singularmente de Jabhat al Nusra y Daesh. Se ha dictado auto acordando la conclusión del sumario.

- Sumario 2/18 del JCI n.º 6, seguido contra un solo acusado contra el que se presentó escrito de acusación en fecha 29 de noviembre de 2018 por un delito de pertenencia a organización terrorista al formar parte, de una manera sostenida en el tiempo y al menos desde el año 2013, de la estructura de captación y adoctrinamiento desde España para el envío de jóvenes musulmanes de la comarca de Tolosa (Gipuzkoa) como combatientes de las organizaciones terroristas.

- Sumario 2/2017, procedente de las DP 112/2016 seguidas ante el JCI n.º 5. Operación GHANIMA II. Celebrado el juicio oral contra una célula dedicada al adoctrinamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta, fue dictada sentencia condenatoria para dos de los acusados (S 19/2018, de 13-7-2018).

- Sumario 8/2016, procedente de las DP 2/2015 seguidas ante el JCI n.º 5. Operación VERTICE I. Celebrado el juicio oral contra una célula de mujeres dedicadas al adoctrinamiento de otras jóvenes para el DAESH, utilizando para ello las redes sociales, fue dictada sentencia condenatoria (S.33/2018, de 25-9-2018).

4.6.2 TERRORISMO DE ETA

4.6.2.1 *Evolución*

Durante este año destaca no solo la culminación de la Comisión Rogatoria cursada desde esta Fiscalía a las Autoridades francesas por la que se autoriza el uso judicial de más de 4.000 efectos incautados en Francia a la banda terrorista E. T. A (como ya se indicó en la memoria del año pasado), sino que dicha documentación ha comenzado a ser analizada por la Policía Nacional y la Guardia Civil, remitiéndose a la Fiscalía y a los Juzgados Centrales aquellos análisis que se entienden son importantes para causas abiertas o cerradas, o respondiendo directamente al organismo que les requiera sobre cualquier tema que se pueda contener en esa documentación.

Para su uso se ha elaborado un protocolo de actuación centrado fundamentalmente en garantizar tanto la cadena de custodia como la identificación de la totalidad de los efectos, una vez se ha procedido a

la apertura de sus precintos. Para los efectos de naturaleza informática se ha optado por solicitar la autorización judicial para su acceso, dando lugar a la presentación de 5 denuncias en las que se agrupan más de 200 efectos que se hallan distribuidos y clasificados por razón de su fecha y lugar de incautación en Francia.

El análisis de la documentación manuscrita y la necesidad de su peritaje ha llevado a la presentación de 2 denuncias y a la aportación de los manuscritos originales a los correspondientes procesos judiciales penales.

Igualmente, el análisis de la documentación ha llevado a la incoación de dos Diligencias de investigación en la Fiscalía, las cuales se hallan pendientes de tramitación.

4.6.2.2 Procesos penales en tramitación:

- Sumario 23/1992, JCI n.º 4: seguido por las lesiones de una mujer y su hija a consecuencia de una bomba en la calle Camarena de Madrid en fecha 17-10-1991. Causa reabierto el 25-10-2017 y pendiente de la práctica de diligencias a consecuencia de la unión a las actuaciones de un retrato robot realizado por un testigo presencial de los hechos.

- Sumario 35/1988, JCI n.º 4: atentado acaecido en Bilbao el 9 de abril de 1981 a consecuencia del cual resultó muerto el miembro de la policía nacional y heridos miembros del mismo cuerpo. El día 8-3-2018 se dictó Auto de procesamiento contra dos personas como presuntos responsables de los delitos de pertenencia a organización terrorista, atentado en concurso con un delito de asesinato consumado y dos asesinatos en grado de tentativa y de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor con violencia o intimidación. La Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ha desestimado el recurso de apelación por prescripción interpuesto por los procesados contra el auto de procesamiento.

- Sumario 59/1987, JCI n.º 2: seguido por el ametrallamiento a agentes de la Guardia Civil en el bar «Haitzea» de Zarautz el 4 de noviembre de 1980. Durante 2018 se han venido practicando diligencias esenciales para la instrucción, tras la revocación del auto de conclusión del sumario el 6 de junio de 2017 por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

- Sumario 12/2018, JCI n.º 2: en el que se investiga el atentado terrorista con resultado de muerte perpetrado sobre las ocho horas del día 29 de septiembre de 1979. El procedimiento fue sobreseído por el Juzgado de Instrucción de Durango (Bizkaia) por falta de autor cono-

cido. De los informes fechados en enero de 2018 por la Jefatura de Información UCE 1 de la Guardia Civil y por la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, no se derivan indicios para imputar la autoría de los hechos a sujetos concretos y determinados. Por ese motivo la Fiscalía el 19 de diciembre de 2018 interesó el sobreseimiento libre y archivo del sumario, al considerar extinguida la responsabilidad criminal de los autores del atentado.

- DP 245/1999, JCI n.º 2: incoadas a consecuencia de la desaparición, el 11-6-1980, en la localidad de Ciboure (Francia,) de un presunto miembro de los Comandos Autónomos Anticapitalistas cuyo secuestro y muerte reivindicó el Batallón Vasco Español, existiendo indicios de su posible enterramiento en la localidad francesa de Mont de Marsan. El procedimiento fue sobreseído provisionalmente en el año 2004 y reabierto en base a una querella interpuesta por la familia, aportando datos del lugar donde posiblemente se encontrase el cadáver y proponiendo la declaración de testigos que podrían contribuir a esclarecer los hechos. A lo largo de 2018 se han practicado diversas diligencias, inspeccionando en dos ocasiones la zona a fin de hallar el cadáver, con resultado negativo. También se ha recibido declaración a testigos propuestos por la familia sin que hasta la fecha exista un resultado positivo. La causa fue declarada compleja, finalizando el plazo fijado el 4-12-2019.

- DP 49/2017, JCI n.º 2: incoada al tener indicios de que IKASLE ABERTZALEAK podría haber devenido en una organización compleja y estructurada confines de enaltecimiento del terrorismo. Si bien hasta hace escaso tiempo se encontraba integrada en el conglomerado del denominado MNLV y dependía de la organización sectorial juvenil ERNAI; desde comienzos del mes de octubre IKASLE ABERTZALEAK ha sido expulsada de ese movimiento por parte de SORTU, pasando a formar parte del movimiento disidente de la izquierda abertzale oficial y, más concretamente, de la organización radical ATA (acrónimo de Amnistía Eta Askatasuna). Se continúa la investigación para determinar su participación en diversos hechos delictivos.

- Sumario 10/2013, Caso Halboka: seguido contra el Frente Jurídico de ETA, se encuentra en la fase intermedia, en que, pese a que en fecha 18 de abril de 2016 se presentó escrito de acusación por el Ministerio Fiscal por un delito de integración en organización terrorista y por depósito de explosivos contra nueve personas, el procedimiento ha estado paralizado en varias ocasiones por recusaciones, petición de diligencias y alegación, como artículo de previo pronunciamiento, de la excepción de cosa juzgada. Desestimadas por la Sala todas las cuestiones, la defensa de uno de los procesados ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que aún está pendiente de resolver. La

táctica de las defensas es clara, pues pretenden que se celebre antes que este juicio oral el correspondiente al Juzgado Central de Instrucción n.º 6, con la finalidad de alegar que los hechos son los mismos y aplicar en el primero (el presente) la excepción de cosa juzgada.

4.6.3 TERRORISMO DE GRAPO

4.6.3.1 *Evolución*

Como se indicó en memorias anteriores, las operaciones policiales desarrolladas durante la pasada década contra el PCE-GRAPO han llevado a esta organización terrorista a un estado de extrema debilidad, con la mayoría de sus integrantes históricos en prisión o alejados de toda actividad por razones de edad, no solamente en el entramado político sino también, lo que implica una mayor importancia, en la Comisión Militar.

Lo anterior se pone de manifiesto en el hecho de que la última víctima mortal ocasionada lo fue el mes de febrero de 2006, hecho que expone muy claramente las dificultades del colectivo para reconstruir su organigrama con una mínima operatividad. Aun cuando la organización debe ser considerada técnicamente activa, en realidad, carece de infraestructura clandestina y de comandos operativos; por ello, se considera muy poco probable que pueda cometer actos terroristas contra personas o bienes.

Durante 2018 su situación ha continuado en un estado de extrema debilidad.

4.6.3.2 *Procesos penales en tramitación*

Rollo de Sala PO n.º 1/95 de la Sección 3.ª (dimanante del PO n.º 6/95 del Juzgado Central de instrucción n.º 3): en 2017 recayó sentencia condenatoria contra los dos acusados por delito de detención ilegal sin dar razón del paradero de la víctima, la cual fue casada en 2018 por el Tribunal Supremo al estimar parcialmente el recurso de casación presentado por el Ministerio Fiscal.

4.6.4 INDEPENDENTISMO RADICAL

4.6.4.1 *Evolución*

Como ya comentábamos en anteriores Memorias, con la ratificación por la Sala 2.ª del Tribunal Supremo de que «Resistencia Galega»

es una organización terrorista (Sentencia del Tribunal Supremo n.º 293/2014, de 9-4), la dirección de la banda abandonó la estrategia en virtud de la cual se trataba de aparentar una desestructuración del colectivo a cuyo efecto se presentaban sus acciones violentas como cometidas de una forma pretendidamente aislada.

La eficaz acción policial y judicial derivada de la coordinación de fuerzas desde esta Fiscalía ha restado a la organización terrorista capacidad aglutinadora en torno a sus ideas y medios radicales de imposición, ya que siempre que ha tratado de retomar la actividad violenta, sus responsables han sido detenidos, juzgados y condenados a graves penas, lo que ha restado notablemente tanto el número como la convicción de sus adeptos.

La ausencia total de actividad armada ha supuesto que en el presente año no se ha tramitado procedimiento alguno relativo a este fenómeno. Tampoco se ha celebrado ningún juicio.

4.6.5 ANARCOINSURRECCIONALISMO

4.6.5.1 *Evolución*

La actividad violenta es justificada, básicamente, en el marco de campañas solidarias con sus detenidos y presos y basadas en los principios de «Solidaridad Revolucionaria» y «Apoyo Mutuo» que preconiza esta modalidad de terrorismo. El modus operandi empleado se basa, fundamentalmente, en la colocación de artefactos explosivos improvisados, envío de paquetes bombas y lanzamiento de artefactos mixtos explosivo-incendiarios, tipo «cócteles molotov». El área geográfica donde se puede hacer más visible esta amenaza, suele ser aquella donde el ideario insurreccionalista cuenta con más arraigo y seguidores, es decir, Barcelona y Madrid.

La eficacia de la respuesta institucional, tanto en el ámbito judicial como policial, ha influido notablemente en la merma de su capacidad operativa, y así, durante el año 2018, no se ha instruido procedimiento alguno relativo a este fenómeno, ni se ha celebrado ningún juicio.

4.7 La actividad de investigación de la criminalidad organizada socioeconómica

4.7.1 FRAUDES Y DELITOS CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO

En el ámbito de la criminalidad socioeconómica, es oportuno reseñar que aun cuando un buen número de procedimientos de la Audiencia Nacional por delitos de esta naturaleza vienen siendo despachados por la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, bien por haber intervenido previamente en los mismos en fase de diligencias prejudiciales, bien por haberles sido asignados expresamente por el Fiscal General del Estado conforme dispone el art. 19.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, lo cierto es que un porcentaje importante de crímenes de esta naturaleza incardinables en el apartado c) del art. 65.1 LOPJ son despachados directamente por la Fiscalía de la Audiencia Nacional, en tanto que órgano del Ministerio Fiscal legalmente incluido en la estructura del citado tribunal y por lo tanto competente para intervenir en los procesos por delitos definidos como «defraudaciones y maquinaciones para alterar el precio de las cosas que tengan grave repercusión para la seguridad del tráfico mercantil, o para la economía nacional, o causen un perjuicio patrimonial a una generalidad de personas en el territorio de más de una Audiencia».

Los procedimientos penales incoados y tramitados por delitos de estafa, apropiación indebida, alzamiento de bienes, contra la propiedad intelectual e industrial, delitos societarios, blanqueo de capitales y contra la Hacienda Pública, y otros de naturaleza económica en cuyo despacho está interviniendo la Fiscalía de la Audiencia Nacional es de 3688 DP de 4148 DP (incluimos aquí IDental), representando aproximadamente el 88,91 % del total.

Durante el ejercicio se han tramitado diez Diligencias de Investigación.

Por lo que respecta a los asuntos ya judicializados, la Fiscalía tiene asignado el despacho de casos tan relevantes como los públicamente conocidos a través de los medios de comunicación como los casos «IDental», «Petromiralles», «Publiolimpia», «Volkswagen», «Fitonovo», «Operación Madeja», procedimientos todos ellos seguidos por delitos contra el orden socioeconómico y que hacen referencia a estafas, administración desleal, apropiaciones indebidas, blanqueo de capitales, insolvencias punibles, delitos societarios, delitos contra el mercado o los consumidores, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, o delitos contra la Hacienda Pública, tipos penales que encajan en el concepto «defraudación» que emplea a efectos competenciales el art.

65.1.c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En algunos procedimientos con cifras muy elevadas de investigados/imputados: 96 en la operación Madeja, 121 en el caso de las Cartas Nigerianas.

Además de en otros foros especializados, la Fiscalía está presente en las reuniones periódicas de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA).

– DP 28/2017, JCI 3: organización dedicada al blanqueo de capitales en la que un ciudadano español organiza el entramado para ocultar los fondos de los que se apropia un súbdito brasileño a cambio del pago de una comisión que se arbitra mediante la supuesta compraventa de la empresa BSM a una sociedad libanesa propiedad de un ciudadano del área del Golfo Pérsico. Respecto al ciudadano brasileño, que no fue extraditado a nuestro país por prohibir expresamente la Constitución de Brasil la entrega de nacionales, se cedió desde España la jurisdicción sobre el mismo a los fines pertinentes de ser enjuiciado allí. El juicio está previsto para los primeros meses de 2019.

– DP 70/2018, JCI 5: iniciada por denuncia presentada el 10-6-2018 por 38 perjudicados por delitos de administración fraudulenta, estafa, apropiación indebida, falsedad documental, lesiones y contra la salud pública contra la entidad IDENTAL Asistencia Dental Social, Andalucía Dental Proyectos Odontológicos SL», Dental Global Management SL, sus socios, representantes y apoderados. Los denunciantes describen las irregularidades en la aplicación de los tratamientos contratados con las entidades denunciadas y principalmente el incumplimiento sistemático de los plazos y de los propios tratamientos, constatándose en la investigación que son miles los damnificados, los cuales, a efectos de su actuación procesal, han sido agrupados bajo la dirección letrada de 6 acusaciones personadas a fin de evitar los inconvenientes de una multitud de acusaciones, lo que no solo generaría retraso, sino que haría no gestionable el manejo de las peticiones procesales que pudieran hacerse.

– DP 61/2017, JCI 6: estafa piramidal en la que en un amplio periodo de tiempo comprendido entre los años 2011-2017 un individuo creó una red de sociedades vinculadas al mismo (PUBLIOLIMPIA SLU, A. T. A PRODUCCIONES, EVENTOS BARCELONA 2003 SL) a fin de aparentar una actividad empresarial ficticia en la que se habrían simulado una serie de operaciones con facturas falsas con intención de captar dinero de inversores/ prestamistas con los que firmó acuerdos a tipos de interés muy elevado y fuera de mercado (entre un 12 y un 15% trimestral). La investigación se centra no solo en el investigado y sus sociedades sino también en su entorno más cercano, sus sociedades vinculada, intermediarios y comisionistas. El número de perjudicados ascenderían, en estos momentos, a unos 1.150,

afectando dicha estafa a todo el territorio nacional y estimándose el perjuicio en 284.000.000 millones €, no descartándose un aumento en el número de perjudicados y montante defraudado según avancen las investigaciones. En fecha 20 de diciembre de 2018, por el juzgado se dictó auto de ordenación del procedimiento con la principal finalidad de agrupar las múltiples acusaciones particulares personadas. Dicho auto, a fecha actual, ha sido objeto de recurso de apelación.

– DP 91/2015, JCI 2: tanto por la residencia y lugar de efectiva materialización de la principal actividad delictiva, como por la jurisdicción en la que se han incautado y se encuentran las pruebas del delito, se ha considerado la transmisión del procedimiento a la Fiscalía de Braunschweig, dada la mejor posición de las autoridades judiciales alemanas para la llevanza de la causa. Asumiendo este planteamiento de la Fiscalía, se ha dictado auto en este sentido interesado, estando pendientes de la resolución de los recursos de apelación interpuestos por las acusaciones personadas.

– DP 74/2015, JCI 5: Pieza inhibida de la causa de los ERE de Sevilla. 105 imputados entre ellos algunos cargos políticos. Actualmente distribuido en 7 Piezas.

4.7.2 CRIMEN ORGANIZADO, FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y DE TARJETAS DE CRÉDITO

En el ámbito de la criminalidad organizada internacional se debe reconocer que las recientes reformas legales, tanto de la LOPJ al constreñir la competencia de la Audiencia Nacional para los delitos de falsificación de moneda y de tarjetas de crédito a los que se cometen por organizaciones o grupos criminales, como del Código Penal mediante la tipificación de los delitos de organización y grupo criminal, han reconducido el trabajo de la Audiencia Nacional vinculándolo esencialmente con el hecho delictivo organizado y han facilitado la investigación de delitos cuya comisión se gesta en el extranjero pero que producen sus efectos con relevancia penal en España, como es el caso de los relacionados con la trata de seres humanos previsto por el art. 177 bis, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (favorecimiento de la inmigración clandestina) de los arts. 313 y art. 318 bis, los relativos a la prostitución de los arts. 187 a 189, contra el orden público (organización y grupo criminal) de los arts. 570 bis y 570 ter y de blanqueo de capitales de los arts. 301 y 302 del C. P.

Dada su importancia y trascendencia en el orden socioeconómico, no solo español si no también comunitario, es necesario hacer una

menCIÓN especial y pormenorizada a los delitos relativos a la falsificación de moneda y tarjetas de crédito.

4.7.2.1 Falsificación de moneda

El número total de billetes de euro falsos retirados de la circulación en todo el Eurosistema durante el año 2018 ha superado las 500.000 unidades, reduciéndose las incautaciones con respecto al año anterior.

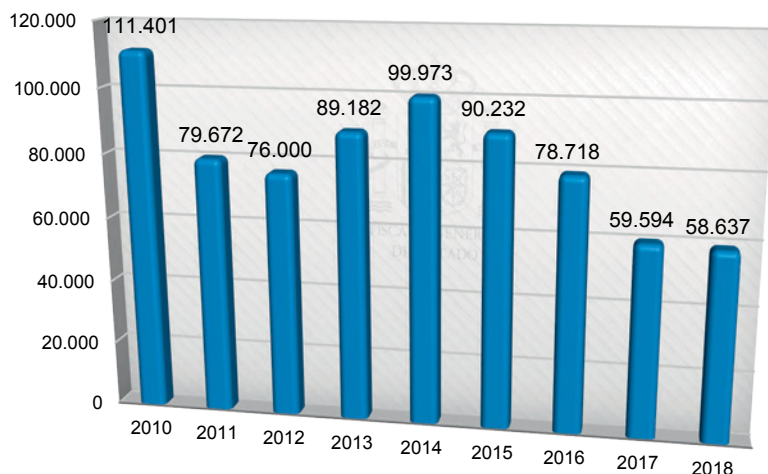
En nuestro país se han decomisado en distintas operaciones policiales billetes espurios por un valor de 2.773.370 euros.

A nivel global el billete más falsificado es el de 50 euros seguido del de 20 € con un 80% del total de las falsificaciones. En España la denominación más falsificada es la de 50 euros.

4.7.2.1.1 Falsificación del billete euro en España

Evolución del número de falsos en circulación: durante el pasado año se han intervenido en España 58.637 billetes, lo que supone un descenso respecto de las unidades incautadas en el 2017 que ascendieron a 59.594.

DISTRIBUCIÓN POR DENOMINACIONES



En España la falsificación del billete de 50 euros concentró la mayor parte (52%) de las falsificaciones detectadas durante el año 2018, situándose a continuación el billete de 20 euros con un 14%. De las restantes denominaciones, las cantidades no fueron significativas.

Calidad de las falsificaciones: al igual que en el Eurosistema, la mayor parte de los billetes falsos detectados en España durante el pasado ejercicio pertenece a alguna de las 10 falsificaciones más representativas, lo que indica una concentración en la actividad de falsificación.

Área geográfica de las falsificaciones: del análisis de intervenciones y en base al lugar de incautación, podemos ver que existe una importante concentración geográfica de las falsificaciones. El 85% del total se concentra en siete Comunidades Autónomas, destacando Madrid (34%), Comunidad Valenciana (18%), Islas Baleares (12%), Murcia (8%), Andalucía (7%) y Cataluña (6%).

4.7.2.1.2 Problemática actual de la falsificación en España

Falsificaciones que tienen su origen en nuestro país: en estos momentos no existen indicios de que exista una falsificación circulando por España, que tenga su origen en nuestro territorio y sea considerada como peligrosa por sus características técnicas.

Las falsificaciones que predominan, con posible origen español, son de baja calidad y de un bajo número de billetes incautados. El método empleado en este tipo de falsificaciones es el de más sencillo manejo, es decir la cadena gráfica (escáner y ordenador). Estas falsificaciones catalogadas como nacionales son, por lo general, producidas y distribuidas por personas de nacionalidad española.

Falsificaciones que tienen su origen fuera de España con incidencia en nuestro país: existen cuatro focos perfectamente diferenciados en base a la procedencia de las mismas: Italia, Reino Unido, Centroeuropa, Iberoamérica (Colombia y Perú).

4.7.2.1.3 Falsificación de la moneda metálica euro en España

Apenas ha tenido incidencia, habiéndose detectado en España 44.423 monedas, frente a las 32.806 de 2017 y a las 38.441 monedas del 2016.

Durante el pasado ejercicio, al igual que a nivel del Eurosistema, la mayoría de las monedas detectadas en circulación en España es la de dos euros (41.976 piezas), en concreto el 94,50%.

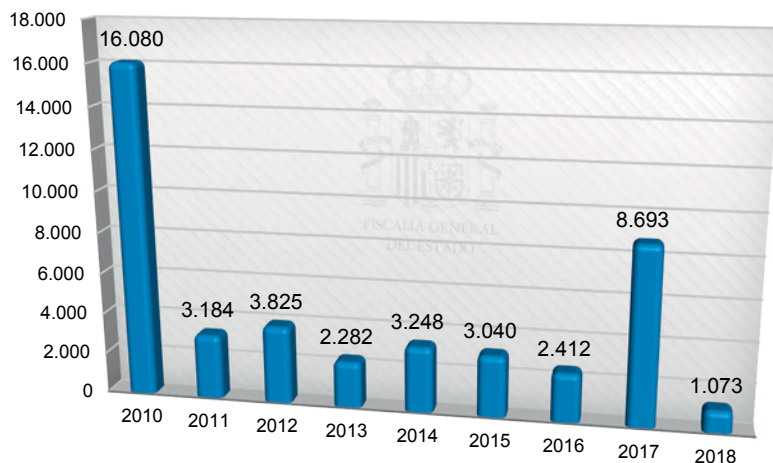
4.7.2.1.4 Divisa extranjera

– Dólar USA: de la divisa americana (Dólar) se han retirado en España a través del circuito financiero, por hechos acaecidos durante el año 2018, 1.843 billetes, con una media mensual de 153 billetes, habiendo disminuido las incautaciones respecto del año 2017 en que se intervinieron un total de 8.693 billetes, con una media mensual de 724 billetes, lo que supone un descenso del 79%.

En la introducción y distribución de dólares en España se encuentran involucradas personas de origen de países iberoamericanos, principalmente de Colombia, Argentina y Venezuela, habiéndose detectado como medio de transporte, desde estos hacia nuestro país, el envío de paquetería postal, conteniendo diversos elementos (libros, zapatos, etc.), en cuyo interior se encontraba perfectamente oculta la moneda falsa.

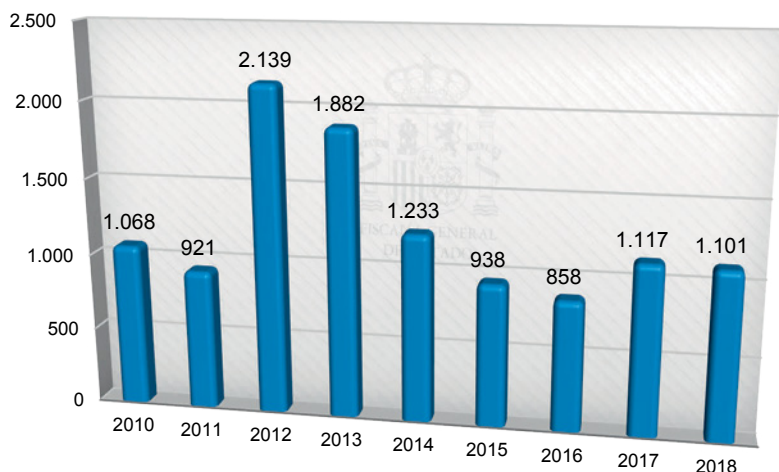
Respecto de los billetes procedentes de Venezuela se ha apreciado que se trata de falsificaciones que tienen su origen en Perú y que son introducidos en nuestro país por personas de origen español que residen en Venezuela y efectúan cambios de divisas, tanto en entidades bancarias venezolanas, como en el mercado negro, ya que consiguen un contravalor más beneficioso, dónde son engañados por los cambistas.

DÓLARES POR AÑO



– **Libra Esterlina:** La cifra de Libras esterlinas intervenidas durante el pasado año asciende a 1101 unidades, con una media mensual de 92 billetes, cifra inferior a las incautaciones registradas en el año 2017 que ascendieron a 1.145 unidades, con una media de 95 billetes, lo que supone una estabilidad en cuanto a billetes retirados de circulación.

Respecto del análisis de incautaciones de libras esterlinas, se ha comprobado que los billetes falsos son introducidos en el circuito financiero, mediante su cambio por euros en establecimientos dedicados al efecto (Agencias de cambio, hoteles, etc.), siendo detectados cuando son ingresados por estos en las entidades bancarias, generalmente con posterioridad al ingreso, por lo que no es posible determinar, en la mayoría de los casos, quienes son los autores de la introducción o distribución.



4.7.2.1.5 Personas relacionadas

Nacionalidades: en referencia a las personas relacionadas con las incautaciones «al por menor» de euros falsos, podemos establecer que los niveles de emigración existentes en España inciden de manera notable respecto de las nacionalidades de personas relacionadas con las incautaciones de esta moneda. En base a ello, estadísticamente es la nacionalidad rumana la de mayor incidencia, seguida de la argelina y armenia, etc.

Grupos organizados: durante el pasado año se han desarticulado 10 grupos organizados, en diferentes operaciones policiales, dedicados a diferentes aspectos de la falsificación de moneda (tanto producción como distribución).

Detenidos: el número de personas detenidas por la BIBE en colaboración con diferentes Unidades policiales de carácter internacional, nacional y autonómico, durante el pasado año asciende a 91, de los que 73 son de nacionalidad española y 18 extranjeros. Habiéndose producido 86 detenciones en España y 5 fuera de nuestras fronteras.

4.7.2.1.6 Características generales de la falsificación de moneda en España

Como se ha adelantado en el anterior apartado 4.7.2.1.2, existen diferentes procedencias de la moneda euro falsa, teniéndose identificados cuatro focos importantes entre las de origen externo y que suponen el 85% de las incautaciones de dinero falso realizadas en España durante el año 2018 y de ese porcentaje, el 90% son billetes identificados como pertenecientes al Grupo Nápoles (así denominado por el Banco Central Europeo), es decir que su procedencia está concentrada en la mencionada localidad italiana y sus alrededores.

Estas falsificaciones son también las que más proliferan en la zona euro, constituyendo actualmente el problema más importante en la lucha contra la falsificación de moneda, suponiendo en los últimos años un 80% de todos los billetes falsos detectados en circulación en nuestro país.

En España se han desmantelado diversas redes de introducción, que adquirían los billetes en Italia y los transportaban hasta nuestro país, empleando para ello diversos medios (avión, vehículos, personas, autobuses de línea, barcos, paquetería postal, etc.), con llegada a diferentes ciudades, con el fin de evadir el control policial, dónde eran distribuidos, en la mayoría de las ocasiones, por grupos conexos dedicados exclusivamente a la distribución a compradores que ponían los billetes falsos en circulación, bien al por mayor o a minoristas que mediante operaciones de «goteo» utilizaban los billetes falsos para la compra de útiles a pequeña escala, obteniendo el beneficio en el cambio recibido y en el útil adquirido.

Se trata, por lo tanto, de pequeños grupúsculos, inconexos temporalmente, pero con una intensa relación en la que cada uno de ellos realiza una determinada actividad, es decir que un grupo llevaría a cabo la adquisición e introducción de los billetes falsos, otro sería el

encargado de su distribución y otro grupo o personas inconexas serían los encargados de ponerlos en circulación.

Las falsificaciones que no están distribuidas en una determinada localidad, provincia o Comunidad Autónoma, realizándose incautaciones en toda España, ya que estos grupos tienen ramificaciones en todo el territorio nacional o bien se desplazan a diferentes lugares para llevar a cabo la expendición, en el caso de los pasadores.

Respecto de las falsificaciones autóctonas podemos hablar de reproducciones de baja calidad, al contrario que las provenientes del exterior y que al estar confeccionadas mediante el sistema de impresión offset, las hace peligrosas en cuanto a su circulación.

4.7.2.2 *Falsificación de tarjetas de crédito*

La falsificación de tarjetas en nuestro país consiste principalmente en las siguientes actividades:

1. Copiar o clonar físicamente la tarjeta de entidades bancarias españolas, mediante la manipulación de cajeros automáticos, para posteriormente utilizarla en países donde no está implantada la tecnología chip.

2. Uso fraudulento de tarjetas bancarias extranjeras en España para realizar compras en comercios conniventes. Es común que las tarjetas extranjeras tengan procedencia asiática (principalmente China), americana (EE. UU., Rep. Dominicana, Colombia, Venezuela) y europea.

Debido al carácter transnacional de estos delitos, el fin pretendido de los autores es doble: por un lado, retrasar la reacción del perjudicado y de la entidad bancaria emisora y por otro entorpecer la acción policial, dificultando ser detectados, identificados y perseguidos.

Los grupos criminales especializados en estos ilícitos suelen ser grupos con diferentes niveles de estructura y reparto de tareas muy específicas.

En relación a los delitos de falsificación, distribución y tenencia de moneda falsa y de tarjetas de crédito, se ha detectado un aumento de la comercialización de las mismas en Internet, especialmente en la Darknet, así como su empleo para adquisición de útiles y elementos necesarios para llevar a cabo la posterior falsificación. Son grupos criminales que destacan por su alta especialización y sofisticación. La distribución y penetración de la moneda falsa en España se realiza mediante los diferentes pasadores y a través de empresas de paquetería.

4.7.2.3 *Procedimientos actualmente seguidos por este tipo de actividad delictiva*

– DP 128/2012, JCI 3. Rollo de Sala 23/2017: incoadas a raíz de la denuncia de una entidad bancaria por la colocación de dos dispositivos de copiado de tarjetas en dos cajeros automáticos de sendas sucursales de la entidad denunciante en la ciudad de Madrid, cuyas cámaras de seguridad habían captado las imágenes de los presuntos autores. Formulada acusación contra 19 personas, el día 12 de noviembre de 2018 comparecieron 17 al acto del Juicio Oral conformándose con los hechos y la pena solicitada, dictándose sentencia de conformidad por la comisión de delito de falsificación de tarjetas llevada a cabo en el seno de una organización criminal, del art. 399 bis del C. Penal y estafa continuada de los art. 248, 249 y 74 del C. Penal.

– DP 58/2017 JCI n.º 6. Se investiga una organización dedicada a la extracción fraudulenta de dinero en entidades bancarias en distintos países. Los responsables entran en el sistema informático de los bancos, controlando cuentas bancarias y los cajeros automáticos de forma remota de donde después utilizando personas provistas de tarjetas («Mulas»), extraen el dinero. Está acreditada la extracción de importantes sumas en Kazajstán, Rusia, Azerbaijan, Taiwán, Tailandia, Bielorrusia, Rumanía, Kirguistán. El responsable de la parte técnica de la organización reside en España. Con fecha 6 de marzo de 2018 se procedió a la detención de los investigados (2 personas). En la actualidad se encuentra pendiente de recibir comisiones rogatorias enviadas y de informes periciales sobre dispositivos intervenidos.

– DP 18/2018, JCI n.º 6. Incoadas por denuncia presentada por la representante legal de Servicios Financieros Carrefour, se investiga el uso fraudulento de tarjetas de su entidad se habían realizado cargos por un importe de 10.448'13 €. El método utilizado sería la obtención del uso de credenciales de tarjetas mediante el envío de correos electrónicos a sus clientes, método denominado «*phising*». En las operaciones se han utilizado tarjetas de trece países, transfiriendo el dinero obtenida a veinticuatro cuentas corrientes de varios titulares. El grupo actuaba de forma coordinada, era dirigido por dos personas que distribuían el trabajo que hacían el resto del grupo. Aquellos residían en Rumanía y se desplazaban periódicamente a España para realizar las operaciones fraudulentas y recoger las ganancias obtenidas.

– DP 100/2016, JCI n.º 4. El 17 de diciembre de 2018, se formuló calificación provisional contra veinte personas por delitos de falsificación de tarjetas bancarias, falsificación de documentos, blanqueo de capitales y delito de estafa de elevada cuantía, cometidos por organi-

zación criminal. En la actualidad está pendiente de señalamiento de la vista oral.

– DP 33/2015, JCI n.º 5: Organización internacional criminal dedicada a la comisión de un delito de estafa a través del *hackeo* de numeraciones de tarjetas asentada principalmente en la comunidad de Madrid y con ramificaciones en diversas ciudades de España. Actualmente calificadas dos piezas. El total aproximado del dinero obtenido es de 4.406.395,78 €.

4.7.3 REDES DE INMIGRACIÓN CLANDESTINA Y TRATA DE SERES HUMANOS

En los delitos que se engloban bajo el amplio concepto de «tráfico ilegal de personas» en sus diferentes modalidades, la competencia de la Audiencia Nacional va dirigida fundamentalmente a investigar los aparatos de captación que se desarrollan en el extranjero o bien a investigar aquellas redes que poseen ramificaciones en nuestro país y en las que el destino de las personas objeto del tráfico ilícito es nuestro territorio nacional.

La previsión contenida en el art. 570 *quater* 3, nos ha permitido extender el ámbito competencial de estas investigaciones y su atribución a la Audiencia Nacional en virtud del art. 65.1.e) LOPJ.

Ello ha permitido desarrollar varias investigaciones en relación con delitos relativos al tráfico de seres humanos teniendo como sustrato común que se trata de organizaciones criminales asentadas en el extranjero, realizando la principal actividad de captación, reclutamiento, introducción en el territorio de la Unión Europea, facilitación de documentación, etc., fuera de España en varios países y con destino a nuestro país de las personas objeto del tráfico.

Esta asunción competencial ha traído como consecuencia que las Unidades policiales especializadas en la materia centralicen sus más importantes investigaciones, debidamente coordinadas por la Fiscalía, en los órganos judiciales instructores de la Audiencia Nacional. Ello explica que desde el 2012 se hayan incoado más de 50 investigaciones específicas sobre esta materia en los diferentes Juzgados Centrales de Instrucción, y que se hayan producido ya detenciones y registros en algunas de las investigaciones.

El Auto del Tribunal Supremo de fecha 27-9-2017 reitera la interpretación sostenida en la práctica diaria de la Fiscalía de la Audiencia Nacional en esta materia que señala a los Juzgados Centrales de Instrucción como órganos competentes cuando:

«... España es el lugar de destino de la trata y no llega a producirse la entrada en territorio nacional. En estos supuestos el delito se ha cometido fuera de España, pero la opción legislativa ha sido considerar la mera finalidad de explotación de la víctima en España como elemento bastante para entender cometido el delito en nuestro país.»

«... En concreto, en lo que se refiere a los hechos objeto de esta cuestión de competencia, su posible entronque con las específicas competencias de la Audiencia Nacional se encuentra en el art. 65.1.e) en virtud del carácter transnacional que se atribuye a la organización investigada por trata de seres humanos.»

Cabe mencionar como procedimientos más importantes los siguientes:

- Sumario 3/2015, JCI n.º 4. Seguido por delitos de integración en organización criminal, inmigración ilegal y falsificación de documentos, por la presunta existencia de una red de iraníes, asentados fundamentalmente en nuestro país, que se dedicarían al traslado ilegal de compatriotas a cambio de precio desde Irán a países de la Unión Europea, y otros como Canadá. Actualmente se encuentra pendiente de celebración del Juicio Oral.

- DP 127/2012, JCI n.º 3 (acumuladas DP 69/2012, JCI 4). Se investiga una organización con representación en República Dominicana, Turquía, Grecia y España, creada con el propósito de captar nacionales dominicanos para, a cambio de elevadas cantidades de dinero, facilitar su entrada como inmigrantes ilegales en España en el período comprendido entre 2010-2012 y todo ello a cambio de diferentes contraprestaciones económicas (nunca inferiores a los 6.000 euros) y en especie (trabajos de limpieza, prostitución, etc.). Tras la celebración del Juicio Oral se dictó sentencia condenatoria en fecha 13-7-2018 por los delitos objeto de acusación.

- DP 66/2014, JCI n.º 4: En fecha 28-3-2018 se acordó el sobreseimiento provisional de la causa del art. 641.2 LECrim por posibles delitos de falsificación y de favorecimiento de la inmigración clandestina, usurpación de estado civil y suposición de parto.

- DP 73/2016, JCI n.º 1: la investigación se inicia por la denuncia que efectúa una víctima de trata con fines de explotación sexual en Bélgica que ha permitido investigar una organización dedicada a la explotación sexual de mujeres nacionales de Nigeria y asentada en varios países europeos. Se ha procedido a la detención e ingreso en prisión de 9 investigados por su participación en varios delitos de trata de personas con fines de explotación sexual.

– DP 62/2017, JCI n.º 1: se investiga una organización asentada en Marruecos que facilita el traslado de inmigrantes a territorio nacional utilizando embarcaciones en pésimas condiciones de navegación y que ha provocado naufragios con varias víctimas mortales. Se encuentra pendiente de la cumplimentación de la Comisión Rogatoria remitida a Marruecos.

4.8 Los delitos contra la Corona, los Altos Organismos de la Nación y la forma de Gobierno

Como se viene indicando en anteriores memorias, la actuación de la Fiscalía también se extiende a otro bloque residual de procedimientos penales, quizás menos importante cuantitativamente pero que, con frecuencia, son asuntos de cierta complejidad y no exentos de dificultades jurídicas y trascendencia pública, en el que debemos incluir los delitos contra la Corona, los altos organismos de la Nación y la forma de Gobierno, atribuidos a la competencia de la Audiencia Nacional en virtud de lo dispuesto en el art. 65.1.a) de la LOPJ.

4.8.1 DELITOS CONTRA LA CORONA Y ALTOS ORGANISMOS DE LA NACIÓN

La actividad judicial en este ámbito se ha centrado durante los últimos años fundamentalmente en la investigación de acciones consistentes en la quema de fotografías de los Reyes de España y otros comportamientos injuriosos susceptibles de ser calificadas jurídicamente como delitos de injurias a la Corona previstas en el art. 490.3 y/o 491 del CP.

Debido a la nueva jurisprudencia emanada del Tribunal Europeo de Derecho Humanos (Sentencia de 13 de marzo de 2018 en el caso *Stern Taulats y Roura Capellera c. España*) se ha producido una drástica reducción de este tipo de procedimientos. El camino que se ha seguido por la Fiscalía ha sido el de incoar Diligencias de Investigación ante la recepción de atestados por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Autonómicos a los fines de hacer un previo juicio de los hechos que se denuncian y ver si cumplen los parámetros de la jurisprudencia antes mencionada; así se han incoado en este año al que se refiere la memoria 32 diligencias de investigación.

Todas ellas hubieron de ser archivadas en aplicación de la nueva doctrina europea sobre estos hechos al entender que los mismos carecen de relevancia penal y no sería aceptable castigarlos penalmente ya que se enmarcan en el ámbito de la crítica política y no personal de la institución de la Monarquía, en general, y en particular del Reino de España como Nación, debiendo entenderse como una expresión simbólica de insatisfacción y protesta.

4.8.2 DELITOS CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO

Los acontecimientos que han tenido lugar en los últimos años en la Comunidad Autónoma de Cataluña han venido a situar en el primer plano de la actualidad la calificación jurídica de tales hechos así como el tratamiento penal que debe darse como posibles delitos contra la forma de Gobierno a los actos de ejecución de una resolución parlamentaria ilegal llevados a cabo por cualquier autoridad, funcionario público o particular que supongan la ruptura con el orden jurídico vigente mediante el rechazo a la Constitución y el incumplimiento generalizado de las leyes para conseguir la independencia (al margen de los procedimientos de reforma constitucional) de esa parte del territorio nacional.

Tras los acontecimientos de septiembre y octubre (celebración de un referéndum ilegal y las decisiones tomadas por el Parlament de Cataluña en orden a su implementación) se dio un salto cualitativo en el desarrollo de estas conductas, produciéndose un ataque directo, frontal e ilegal contra el orden constitucional consagrado en la Constitución de 1978. Consecuencia de estos hechos fue la interposición de sendas querellas por rebelión en la Audiencia Nacional y en el Tribunal Supremo.

Las incoadas en la Audiencia Nacional son las DP 82/17, JCI n.º 3 (actual Sumario 7/2018). Incoado tras la interposición de querella del Ministerio Fiscal por delito de sedición y rebelión como consecuencia de los hechos ocurridos en Barcelona durante los días 20 y 21 de septiembre de 2017 cuando se llevaban a la práctica de una serie de diligencias de entrada y registro acordadas por el Juzgado de instrucción n.º 13. El 4 de abril de 2018 se dictó Auto de Procesamiento contra las cuatro personas investigadas en esta causa: el Mayor de los Mossos d'Esquadra, la Intendente de dicho cuerpo, el Director General de la Policía y el Secretario General de la Consejería de Interior. El 23 de mayo se dictó Auto de conclusión del sumario y el Ministerio Fiscal formuló su escrito de conclusiones provisionales el 2 de noviembre de 2018.

4.9 La jurisdicción penal internacional

La reforma de la justicia universal llevada a cabo por LO 1/2014 de 13 de marzo, de modificación de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, vigente desde el 15 de marzo del presente año, ha limitado considerablemente la persecución de los delitos cometidos en el extranjero al margen de los principios de personalidad activa (art. 23.2 LOPJ) y real o de defensa (art. 23.3 LOPJ). Recientemente el Tribunal Constitucional en su sentencia 140/2018 de 20 de diciembre se ha pronunciado sobre la constitucionalidad de la reforma operada considerando que no infringe los derechos contemplados en la Constitución.

Tras la reforma, las diferentes causas abiertas en la Audiencia Nacional, son procedimientos en los que los hechos pueden ser definidos jurídicamente como delitos de terrorismo, con víctimas españolas o ataques a instalaciones oficiales españolas o son imputados a personas con nacionalidad española, o es aplicable el principio de territorialidad.

Entre ellos podemos reseñar:

- Sumario 97/2010 JCI n.º 6 (asesinato de jesuitas en El Salvador): seguido contra miembros del ejército salvadoreño al considerarles responsables criminalmente de Crímenes de Lesa Humanidad y Terrorismo o Asesinato en el Contexto de Crímenes Contra La Humanidad, en relación con el asesinato de los sacerdotes jesuitas de origen español y nacionalizados salvadoreños y un sacerdote jesuita salvadoreño, su empleada doméstica y la hija de ésta, en las primeras horas del 16 de noviembre de 1989 en la Universidad Centroamericana «José Simeón Cañas» (UCA). El 20-12-18 se dictó auto de conclusión del Sumario.

- Sumario 19/1997 JCI n.º 5 (caso Soria): referido al asesinato en 1976 de un español que trabajaba como personal diplomático para las Naciones Unidas en el CEPAL (Comisión Económica para América Latina). En esta Causa (Pieza III) el Tribunal Supremo dictó auto de fecha 20 de octubre del 2015 afirmando la jurisdicción de los tribunales españoles para continuar conociendo de los hechos objeto de investigación en el Sumario núm. 19/1997(Pieza III) basándose al efecto, como criterio de valoración, en el grado de cumplimiento del Informe 13/1999 de la Comisión Iberoamericana de Derechos Humanos que concluyó que existió violación del derecho a la libertad personal, a la vida y el derecho a la integridad personal consagrados en el artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y que las decisiones judiciales de sobreseimiento dictadas en la causa criminal agravan la situación de impunidad y violan el derecho a la justicia que asiste a los familiares de las víctimas para identificar a los autores de dichos delitos, establecer respon-

sabilidades y sanciones correspondientes y obtener reparación judicial. Actualmente la causa se encuentra pendiente de informe sobre cancelación de las órdenes de detención dictadas contra los procesados.

– Sumario 6/2013 JCI n.º 3: seguido contra el Ministro de la Gobernación de Guatemala por su responsabilidad en la presunta comisión de graves hechos criminales ocurridos en los años 2005 y 2006 en su país, consistentes en la ejecución extrajudicial de al menos 10 presos de ese país.

En fecha 26-7-2018 la Sala Segunda del Tribunal Supremo confirmó la sentencia absolutoria dictada en instancia.

4.10 La cooperación judicial internacional

4.10.1 COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Este capítulo abarca y trata diferentes apartados como las extradiciones pasivas, las órdenes europeas de detención ejecutadas en España, la actividad de la Red Judicial Europea, la ejecución de comisiones rogatorias, las OEI, la actividad de los equipos conjuntos de investigación, el cumplimiento de condenas impuesta en el extranjero y las cesiones de jurisdicción.

En términos generales puede decirse que se ha producido un incremento de la actividad de cooperación internacional, debido fundamentalmente a la entrada en vigor de la ley 23/2014 de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, al habernos atribuido también el despacho de los expedientes sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones que imponen penas o medidas privativas de libertad, o medidas de libertad vigilada, incluyendo la adopción de resoluciones ulteriores en relación con la misma y la competencia para la ejecución de las órdenes de protección a las víctimas cuando vayan unidas a la ejecución de una libertad vigilada.

De igual forma la entrada en vigor de las OEI (Órdenes Europeas de Investigación, mediante Ley 3/18 de 11 de junio que modifica la Ley 23/14 de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, publicada en el BOE de 12 de junio de 2018) ha supuesto un salto cualitativo en la cooperación internacional, incrementando el trabajo de la Fiscalía en general (el Ministerio Fiscal pasa a ser la autoridad competente en España para recibir las OEI emitidas por las autoridades competentes de otros Estados Miembros) y de la de la Audiencia Nacional en particular, porque además de conocer sobre las que tengan por objeto delitos de su competencia, asume también aquellas en las que no exista ningún elemento de conexión territorial para concretar la misma.

La actividad de cooperación jurídica internacional durante el año 2018, atendiendo a las categorías en que se organiza el Registro de Cooperación Jurídica Internacional de la Fiscalía General del Estado se clasifica en:

4.10.1.1 *Comisiones rogatorias pasivas ejecutadas en Fiscalía*

Se ha producido una disminución formal, que no real, en el número de expedientes de comisiones rogatorias en relación con el

año 2017 (que alcanzó un total de 21 solicitudes de asistencia judicial penal internacional), frente a este año 2018, que asciende a 14. Ello es debido a que la mayoría de los países europeos ya habían implementado en sus legislaciones nacionales la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal, con lo que sus solicitudes de asistencia se han contabilizado como órdenes europeas en lugar de comisiones rogatorias y así se registraron durante el año 2018.

En España no es hasta la Ley 3/18, de 11-6, cuando se modifica la Ley 23/14 de 20-1, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación.

Las comisiones rogatorias que se han recibido en esta Fiscalía y que han sido remitidas a los Juzgados Centrales de Instrucción por afectar a Derechos Fundamentales, no se han computado como comisiones rogatorias ya que se incoan como tales por los Juzgados que las reciben, a fin de evitar duplicidades estadísticas. En este caso el apunte en el Registro de Fiscalía se efectúa en el apartado de «Dictámenes de Servicio».

La estadística correspondiente a este año es la siguiente:

Alemania	4
Argentina	1
Bélgica	1
Colombia	1
EEUU	1
Méjico	1
Panamá	1
Reino Unido	2
Taiwán	1
Ucrania	1
Total	14

Del total de comisiones rogatorias, cinco tienen por objeto la investigación de delitos de terrorismo, cuatro de ellos de carácter yihadista, cuatro están relacionadas con alteraciones del orden público, dos tienen por objeto la investigación de delitos de estafa, una es relativa a delito de Lesa Humanidad, una relativa al delito de blanqueo de capitales y una de fraude fiscal.

Terrorismo yihadista	4
Terrorismo	1
Alteración del orden público.	4
Estafa	2
Lesma Humanidad	1
Blanqueo de capitales	1
Contra la Hacienda Pública .	1
Total	14

4.10.1.2 *Comisiones rogatorias activas en diligencias de investigación*

Frente a las tres libradas el pasado año, en 2018 no ha sido emitida ninguna comisión rogatoria en diligencias de investigación.

4.10.1.3 *Expedientes de seguimientos pasivos*

Se agrupan bajo ese nombre las peticiones de información recibidas de *Eurojust*, Red Judicial Europea, autoridades nacionales y extranjeras, generalmente a través de correo electrónico relativos a seguimientos de estado de ejecución de OEDE y ampliaciones de las mismas, de comisiones rogatorias, de extradiciones, petición de información sobre legislación española y remisión de solicitudes de cooperación internacional a las autoridades competentes.

En un mismo seguimiento pasivo puede haber sucesivas peticiones de información, la mayoría de ellas sobre el estado de ejecución de diversos procedimientos de OEDE y extradiciones.

Este año, se ha producido un incremento en el número de expedientes, que se eleva a 34, frente a los 31 del año 2017. La estadística es la siguiente:

Alemania	6
Bélgica	1
Bulgaria	1
Chipre	1
Colombia	1
Eslovaquia	1

Francia	2
Gabón	1
Hungría	1
Israel	1
Italia	3
Países Bajos	5
Polonia	2
Portugal	5
Rumanía	2
Rusia	1
Total	34

Atendiendo a su objeto:

Abandono de familia	1
Asesinato	1
Blanqueo	4
Contra la Hacienda Pública .	2
Contra la Propiedad	1
Contra la Salud Pública . . .	1
Desobediencia	1
Estafas	6
Fraude Informático.	1
Homicidio	2
Lesión Humanidad	1
Organización Criminal. . . .	1
Robo.	4
Robo Organizado	1
Secuestro y Estafa	1
Terrorismo Yihadista	4
Violación	1
Otros Delitos	1
Total	34

4.10.1.4 *Dictámenes de Servicio*

Se contabilizan los informes emitidos por los miembros de la Fiscalía en las comisiones rogatorias pasivas internacionales que tienen entrada desde los Juzgados Centrales de Instrucción, y que se despachan por los fiscales adscritos a dichos Juzgados.

La estadística correspondiente a este año es inferior a la del año pasado en que se contabilizaron 56 dictámenes de servicio, ascendiendo este año a 31, debido igualmente a la aparición en la escena de la cooperación judicial de la orden europea de investigación.

Alemania	3
Andorra	5
Argentina	2
Bélgica	2
Colombia	2
EE. UU.	3
Francia	2
Grecia	1
Luxemburgo	1
Marruecos	1
Países Bajos	3
Perú	1
Polonia	1
Portugal	2
Rumanía	1
Ucrania	1
Total	31

En cuanto a su objeto:

Blanqueo de capitales	5
Contra la Hacienda Pública	2
Contra la Seguridad del Estado	1
Estafa	5
Homicidio	4
Lesma Humanidad	2

Lesiones	2
Organización criminal	2
Organización criminal y prevaricación	1
Revelación de secreto profesional	1
Secuestro y desaparición . . .	1
Terrorismo	1
Terrorismo Yihadista	4
Total	31

4.10.1.5 Órdenes Europeas de Investigación:

La Ley 3/18, de 11-6, modifica la Ley 23/14, de 20-11, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, publicada en el BOE de 12 de junio de 2018, regula la OEI. El Ministerio Fiscal pasa a ser la autoridad competente en España para recibir las OEI emitidas por las autoridades competentes de otros Estados Miembros.

Una vez registrada y tras haber acusado recibo a la autoridad de emisión, el Ministerio Fiscal conocerá del reconocimiento y ejecución o la remitirá a la autoridad competente si afecta a derechos fundamentales o la autoridad de emisión interesa que se ejecute por un órgano judicial. En este último caso, al remitirlo al Juzgado competente deberá acompañar un informe preceptivo sobre la concurrencia o no de causas de denegación y si se entiende ajustada a Derecho.

La competencia de la Audiencia Nacional se amplía, ya que además de la ejecución de las OEI que tengan por objeto delitos de su competencia, conocerá igualmente de aquellas otras cuando no exista ningún elemento de conexión territorial para concretar la misma. También en los casos del artículo 222, notificación a España de la intervención de telecomunicaciones con interceptación de la dirección de comunicaciones de una persona investigada o encausada que se encuentre en España y cuya asistencia técnica no sea necesaria. En el caso de que no fuera objeto de autorización en un supuesto interno similar, se deberá comunicar a la autoridad requirente en un plazo máximo de 96 horas.

Y se señala la competencia del Juez Central de lo Penal o Central de Menores para los supuestos de traslado al Estado de emisión de personas privadas de libertad en España.

Este año no han sido emitidas órdenes europeas de investigación en diligencias de investigación.

En cuanto a las órdenes europeas de investigación pasivas recibidas en Fiscalía para su ejecución, el número de expedientes se eleva a 38.

Alemania	4
Bélgica	2
Bulgaria	1
Francia	8
Italia	1
Países Bajos	16
Polonia	1
Portugal	3
Rumanía	1
Suecia	1
Total	38

En cuanto a su objeto:

Apropiación indebida.	1
Asesinato	1
Blanqueo de capitales	4
Ciberdelincuencia	2
Delito contra la libertad sexual .	1
Contra la salud pública y organización criminal.	1
Estafa	5
Fraude, administración desleal .	1
Homicidio	2
Otros delitos	1
Resistencia a la autoridad. . .	1
Robo	6
Robo organizado	1
Secuestro, detención ilegal. .	1
Secuestro extorsivo	1
Sustracción de menores	1
Terrorismo	1
Terrorismo Yihadista	7
Total	38

4.10.1.6 *Eurojust*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/15 de 7 de julio, que en su artículo 17 regula las funciones del Corresponsal Nacional para Asuntos de Terrorismo, se remiten cuatrimestralmente los extractos relativos a las sentencias dictadas por las Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional (Secciones Primera y Segunda), informe de libertades y de las investigaciones no secretas con presos yihadistas. La transmisión de la información relativa a las sentencias de la Secciones Tercera y Cuarta corresponde a una magistrada de la propia Sección 4.^a, también Corresponsal Nacional.

Las cifras del año 2018 son:

Sentencias	33
Modificaciones por firmezas de las sentencias.	23
Informe libertades yihadismo.	24
Investigaciones yihadismo . .	25
Total	105

Igualmente se ha facilitado información a *Eurojust* en los cuestionarios remitidos, con carácter confidencial, sobre retornados y apoyo a las víctimas del terrorismo.

4.10.1.7 ACTIVIDAD RELATIVAS A COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL DESARROLLADA EN 2018

Se ha participado en las siguientes reuniones:

Segunda Reunión de Expertos «*Lawful Digital Access to Data Across Borders*», organizada por Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, y la Asociación Internacional de Fiscales en Viena (Austria) los días 5 y 6 junio de 2018.

Reunión de coordinación en *Eurojust*, La Haya (Case 2055/NMES/2017, «*Cobalt Gang*») el día 11 de junio de 2018.

Seminario «*Workshop on Mutual Legal Assistance*», organizado por CT MENA Project (Unión Europea) y Liga de Estados Árabes en El Cairo (Egipto) los días 24 y 25 de octubre de 2018.

Grupo de trabajo franco-español de lucha contra el terrorismo, 7 de marzo de 2018, Ministerio de Justicia, París.

Participación en mesa redonda sobre los problemas en la ejecución de las OEI, en las «Jornadas de Fiscales especialistas en cooperación jurídica internacional», 8 y 9 de marzo de 2018, Cuenca.

«Estructura judicial para combatir el terrorismo», dentro del programa JUPITTER (*Judges Prosecutors Involved in Tacking Terrorism*), Fiscalía de la Audiencia Nacional, 14 de marzo de 2018, Madrid.

«Cooperación Internacional para investigaciones efectivas en financiación del terrorismo», GCTF-UE, 17 de abril de 2018, El Cairo, Egipto.

«Elaboración de recomendaciones en la obtención, uso y transmisión de pruebas en la investigación de sujetos terroristas», GCTF *Criminal Justice and Rule of Law working group*, Ministerio de Asuntos Exteriores/ Ministerio de Justicia, en la sede de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, 24 de mayo de 2018, Madrid.

5.ª Jornada sobre el marco jurídico de la actuación del agente encubierto, ponencia relativa al «Agente encubierto en la Orden Europea de Investigación», Complejo Policial de Canillas, 8 de junio de 2018, Madrid.

Dirección de la «Jornada relativa a la Orden europea de Investigación», 5 de julio de 2018, Centro de Estudios Jurídicos, Madrid.

«*Global Threat Cooperation: Multi-regional Project: Foreign Terrorist Fighters*», invitación de la Embajada de Estados Unidos de Norte América en España y el Departamento de Estado. Del 20 de octubre al 10 de noviembre de 2018, Washington, Nueva York m, Newport, Phoenix, Tampa (EEUU).

Reunión del Cuadripartito de Fiscalías Antiterroristas de Francia, Bélgica, Marruecos y España, 14 y 15 de noviembre de 2018, Valencia.

Visita de Fiscales de Corea del Sur a la Fiscalía de la Audiencia Nacional para conocer el sistema español en materia de investigación, acusación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo, 17 de diciembre de 2018, Fiscalía de la Audiencia Nacional, Madrid.

4.10.2 COORDINACIÓN DE EXTRADICIONES Y OEDES

4.10.2.1 Extradiciones Pasivas

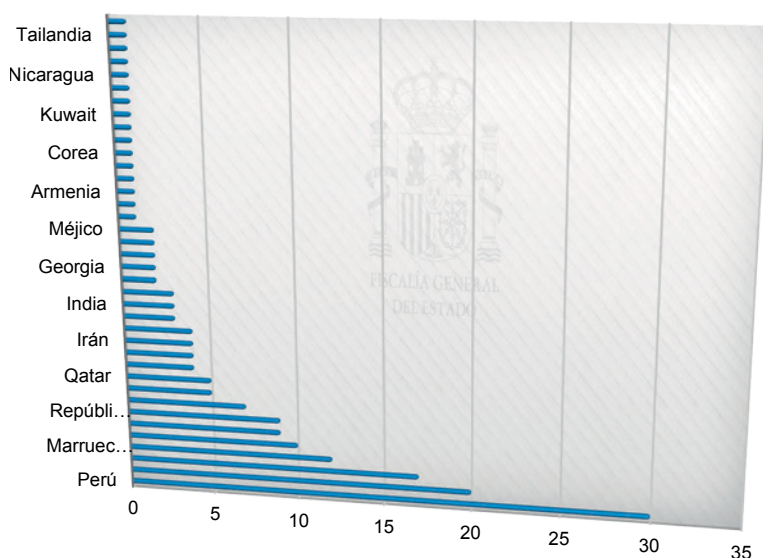
País (Europa)	Total
Suiza.	18
Rusia.	17
Moldavia.	13
Turquía.	11

País (Europa)	Total
Serbia	8
Albania.	7
Ucrania.	6
Noruega	5
Bielorrusia	3
Macedonia	2
Mónaco	2
Montenegro	2
Bosnia	1
Kirguistán.	1
Kosovo	1
Liechtenstein	1
Andorra en transito para otro país.	1
Sin país (Archivada).	1
	100



País (resto del mundo)	Total
Perú	30
Venezuela	20
Colombia	17
Marruecos	12
Estados Unidos de Norteamérica	10
Argentina	9
República Dominicana	9
Chile	7
Pakistán	5
Qatar	5
Brasil	4
China	4
Irán	4
Paraguay	4
Ecuador	3
India	3
Israel	3
Emiratos Árabes Unidos	2
Georgia	2
Honduras	2
Kazajistán	2
Méjico	2
Angola	1
Argelia	1
Armenia	1
Benín	1
Bermudas	1
Corea	1
Cuba	1
Iraq	1
Kuwait	1
Líbano	1
Mauritania	1

País (resto del mundo)	Total
Nicaragua.....	1
Panamá.....	1
Ruanda.....	1
Tailandia.....	1
Uruguay.....	1
	175



Se han incoado en el año 2018 un total de 275 expedientes de extradición pasiva (uno de 2016 y otro de 2017, incoadas por el Juzgado Central n.º5, por diversas circunstancias en el presente año), frente a los 225 que se incoaron en 2017, lo que supone un aumento del 22,22%.

Se han dictado 117 Autos por las diferentes Secciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (de los cuales 18 todavía son derivados de las reclamaciones de China). Los Autos dictados por el Pleno de la Sala al resolver los Recursos de Súplica interpuestos en Expedientes de Extradición de esta Fiscalía han sido 284, siendo 280 confirmatorios, 1 estimatorio en parte (Extr.12/16 del Jc3) y 3 desesti-

matorios (Extrad. 44/16 del Jc5, Extrad.43/17 del Jc2 y Extrad. 44/16 del Jc6).

Los países que más reclamaciones extradicionales han efectuado han sido Perú con 30 extradiciones, seguido de Venezuela con 20 y Suiza con 18 extradiciones.

4.10.2.2 Órdenes Europeas de Detención

Durante el año 2018, se han incoado 896 OEDES, cifra que supone un importantísimo incremento de 156 asuntos frente a las 740 OEDES de 2017. (También ha habido una Cuestión de Competencia en OEDES registrada en este año).

En total se han dictado 317 resoluciones por las Secciones de la Sala de lo Penal al resolver los distintos recursos de apelación contra Autos accediendo a la entrega de las personas reclamadas. No ha habido ningún auto del Pleno de la Sala de lo Penal en este año relativo a OEDES.

Por su parte, los Juzgados Centrales de Instrucción han dictado 538 Autos favorables a la entrega al tramitarse el procedimiento de forma simplificada al haberse manifestado el consentimiento a la entrega por la persona reclamada.

En el presente año 2018, nuevamente ha vuelto a ser Rumanía el país que más reclamaciones ha solicitado con un total de 164, siguiéndole Alemania con 131 y Francia con 91, siendo el cuarto Italia con 73 (delante de Polonia y Portugal ambas con 69).

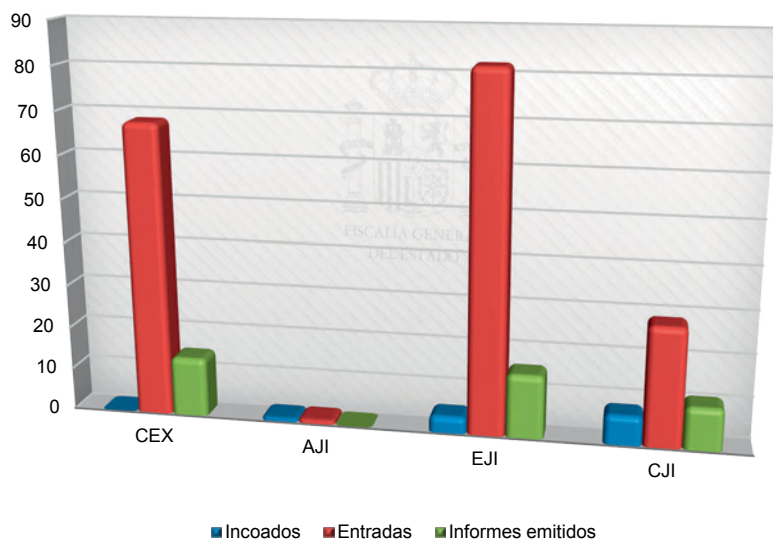
Comparecencias del art. 505 en OEDES y Extradiciones celebradas por los Juzgados Centrales de Instrucción.

	Total
JCI N.º 1.....	181
JCI N.º 2.....	173
JCI N.º 3.....	184
JCI N.º 4.....	157
JCI N.º 5.....	177
JCI N.º 6.....	159
	1031

En 2017 se celebraron 886 comparecencias; en el 2018 se han celebrado 1031 lo que supone un incremento del 11,63 %.

4.10.3 CUMPLIMIENTO DE CONDENAS DICTADAS EN EL EXTRANJERO Y CESIONES DE JURISDICCIÓN

	Incoados	Entradas	Informes emitidos
CEX	0	68	14
AJI	1	1	0
EJI	4	82	15
CJI	7	28	10
Total	12	179	39



AJI: Auxilio Judicial Internacional

EJI: Expediente Judicial Internacional

CEX: Cumplimiento de Condenas dictadas en el extranjero

CJI: Cesiones de Jurisdicción Internacional

4.10.4 RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD DICTADAS EN LA UNIÓN EUROPEA

El día 11 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de las resoluciones penales de la Unión

Europea, en aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en el ámbito de libertad seguridad y justicia de la Unión Europea.

La competencia para el reconocimiento y ejecución en España de las resoluciones condenatorias dictadas por otros estados miembros, en las que se imponen penas o medidas privativas de libertad o medidas de libertad vigilada, corresponde al Juzgado Central de lo Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 64,2 de la citada Ley, por lo que todas las resoluciones judiciales dictadas al amparo de lo establecido en el artículo 77 y siguientes y 101 y ss. de la Ley, se reconocen y ejecutan exclusivamente en la Audiencia Nacional, previo preceptivo informe del Ministerio Fiscal, representado por la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

En 2018 (tal como se expone en los cuadros explicativos) se incoaron 99 procedimientos, dictando 64 resoluciones de reconocimiento y ejecución en España de las sentencias dictadas por los Tribunales de la Unión Europea. En 4 ha sido necesario llevar a cabo la adaptación de condena y se ha concedido en 9 ocasiones la suspensión de la pena. Se han reconocido 5 condenas de libertad vigilada.

Se ha denegado el reconocimiento y ejecución en 8 procedimientos, fundamentalmente por falta de arraigo familiar, laboral y/o social del condenado en nuestro país.

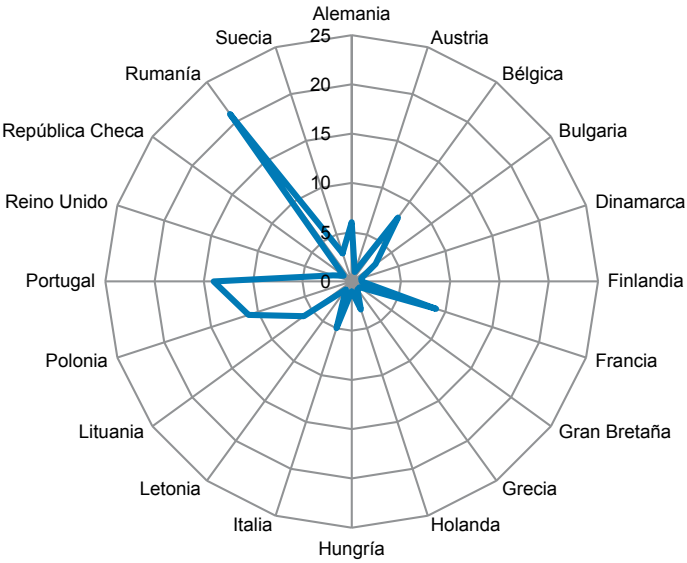
En la actualidad se han acordado 25 archivos definitivos y existen 10 procedimientos pendientes de resolución.

Los países que más han solicitado el reconocimiento y ejecución de sus sentencias son: Rumanía (19), Portugal (14), Polonia (11) Francia (9) y Bélgica (8). Solo han presentado una solicitud, los siguientes países: Austria, Dinamarca, Finlandia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Letonia y República Checa.

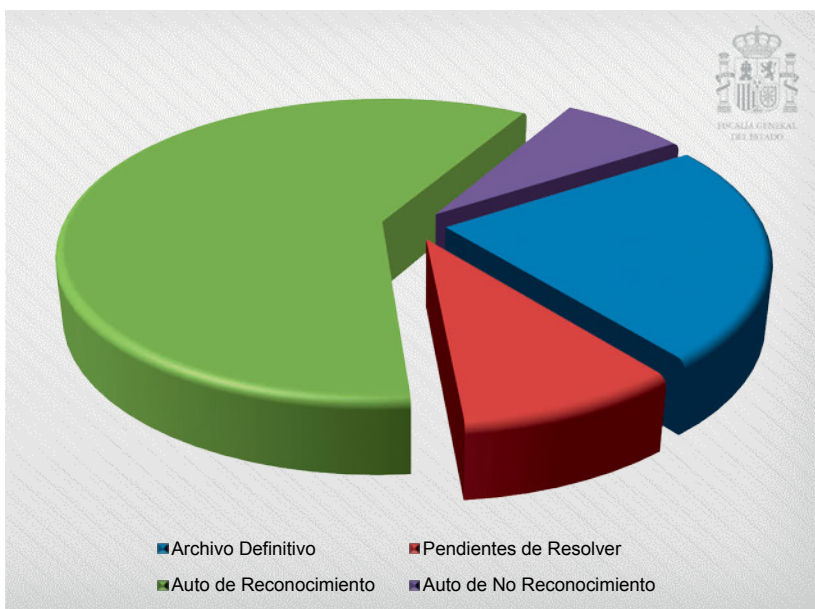
Tablas explicativas:

Países	
Alemania	6
Austria	1
Bélgica	8
Bulgaria	3
Dinamarca	1
Finlandia	1
Francia	9
Gran Bretaña	1
Grecia	1

Países	
Holanda	3
Hungría	1
Italia	5
Letonia	1
Lituania	6
Polonia	11
Portugal	14
Reino Unido	2
República Checa	1
Rumanía	21
Suecia	3
Total General	99



Archivo Definitivo	25
Pendientes de Resolver	10
Auto de Reconocimiento	64
Auto de No Reconocimiento	8



Archivo Definitivo

Austria	1
Bélgica	2
Bulgaria	2
Dinamarca	1
Finlandia	1
Francia	5
Italia	1
Letonia	1
Polonia	2
Portugal	5
Rumanía	3
Suecia	1
Total General	25

Pendientes de Resolver

Alemania	1
Bulgaria	1
Francia	1
Grecia.	1
Holanda	1
Lituania	3
Republica Checa	1
Rumanía	1
Total General	10

Auto de Reconocimiento

Alemania	5
Bélgica	5
Dinamarca	1
Francia	5
Gran Bretaña	1
Holanda	2
Hungría	1
Italia	4
Lituania	3
Polonia	9
Portugal	8
Reino Unido	2
Rumanía	16
Suecia.	2
Total General	64

País	Adaptación de la Pena	Libertad Vigilada	Prisión	Suspensión de la Pena	Total
Alemania	1		4		5
Bélgica			4	1	5
Dinamarca			1		1

País	Adaptación de la Pena	Libertad Vigilada	Prisión	Suspensión de la Pena	Total
Francia			5		5
Gran Bretaña			1		1
Holanda			1	1	2
Hungría			1		1
Italia			4		4
Lituania		3			3
Polonia	1		4	4	9
Portugal			8		8
Reino Unido			2		2
Rumanía	1	1	11	3	16
Suecia	1	1			2
Total	4	5	46	9	64

Auto de No Reconocimiento

Bélgica	3
Letonia	1
Portugal	3
Rumanía	1
Total General	8

	2018	Años anteriores
Archivo definitivo	25	87
Pendientes de resolver	10	3
Auto de Reconocimiento	64	112
Auto de No Reconocimiento	8	27

Indultos Incoados 2018

País	
Rumanía	2
Italia	1
Polonia	1

4.10.5 COMISIONES ROGATORIAS INTERNACIONALES

Como se ha dicho al inicio de este epígrafe relativo a la Cooperación Internacional, se ha producido una disminución formal, que no real, en el número de expedientes de comisiones rogatorias con respecto al año 2017 (que alcanzó un total de 21 solicitudes de asistencia judicial penal internacional), frente a este 2018, que asciende a 14.

Ello es consecuencia a que la mayor parte de los países europeos ya habían implementado en sus legislaciones la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la OEI, con lo que sus solicitudes de asistencia se han contabilizado como órdenes europeas en lugar de comisiones rogatorias.

Las comisiones rogatorias recibidas en Fiscalía y que han sido remitidas a los Juzgados Centrales por afectar a Derechos Fundamentales, no se han anotado como comisiones rogatorias ya que se incoan como tales por los propios Juzgados que las reciben, a fin de evitar duplicidades estadísticas. En este caso el apunte en el Registro de Fiscalía se efectúa en el apartado de «Dictámenes de Servicio».

4.10.6 EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

Ley 11/2003, de 21 de mayo, reguladora de los ECI, incorporó a nuestro ordenamiento los mecanismos necesarios para su creación en el ámbito de la Unión Europea, permitiendo así la realización de investigaciones en el territorio de uno o de varios Estados miembros, a través de un grupo ad hoc formado por representantes de todos los Estados que acuerden la constitución del mismo. Con ello se pretende alcanzar mayores cotas de eficacia en la lucha contra la delincuencia organizada; pero, tanto la norma española como la Decisión Marco 2002/465/JAI, de 13 de junio de 2002, hacen especial énfasis en la lucha contra el terrorismo y en que se otorgue prioridad a los acuerdos de constitución de ECI que persigan estos fines.

En consecuencia, y teniendo en cuenta dicha prioridad, el artículo 3 de la Ley 11/2003, cita entre las autoridades competentes para la adopción de acuerdos sobre la constitución de ECI en la Audiencia Nacional, cuando se refieran a materias de su exclusiva competencia y participen en tales equipos, a los miembros de las carreras judicial y

fiscal en ella destinados. De manera que la función de Autoridad competente, cuando intervengan Fiscales de esta Fiscalía en el marco de sus diligencias de investigación actuando como jefes de equipo, solo podrá ser ejercida por el Fiscal Jefe.

En el marco de dichas competencias, la Fiscalía de la Audiencia Nacional ha participado desde que la Ley entrara en vigor en la constitución y dirección de ECI tanto en materia de terrorismo como en materia de delincuencia organizada de todo tipo, bien de forma exclusiva (cuando se han constituido en diligencias de investigación), bien de forma conjunta con los Juzgados Centrales de Instrucción (cuando éstos se han incorporado como Autoridades competentes y jefes de ECI) si las diligencias han sido judicializadas.

En 2018 solo se ha creado un ECI relativo a los atentados yihadistas de Barcelona y Cambrils.

Los equipos conjuntos en los que ha participado la Fiscalía de la Audiencia Nacional han sido los siguientes:

Fecha	Estado	Delito	Hechos
12/09/04	Francia.	Terrorismo.	Robo de vehículos en Francia para su uso en España en campaña de verano.
10/11/05	Francia.	Terrorismo.	Atentado Ávila con vehículo sustraído en Francia.
27/10/06	Francia.	Terrorismo.	Gspc (aqmi).
24/05/07	Francia.	Terrorismo.	Atentado t4.
10/03/09	Bulgaria.	Falsedad €.	Imprentas en Bulgaria.
16/02/11	Bulgaria.	Falsedad €.	Red búlgara de falsificación.
21/07/11	Francia.	Terrorismo.	Financiación aqmi con detenido e incautación de dinero en Francia.
25/05/12	Bulgaria.	Falsedad €.	Redes búlgaras de falsificación.
10/12/12	Reino Unido Rumanía.	Estafa y blanqueo.	Boiler rooms en España y Rumanía con víctimas británicas.
25/04/13	Bulgaria.	Falsedad tarjetas.	Redes búlgaras de falsificación.
11/12/13	Alemania.	Robos, blanqueo y trata de menores.	Organizaciones serbo-croatas dedicadas a robos y tráfico menores.
02/10/17	Francia.	Terrorismo.	Atentado en Cambrils y en Barcelona el 17/08/2017.
02/02/18	Francia.	Terrorismo.	Atentado en Cambrils y en Barcelona el 17/08/2017.

4.11 Vigilancia penitenciaria y ejecución de penas

4.11.1 DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

	No Terrorismo	Terrorismo	Total
Permisos.....	337	234	571
Petición y Queja.....	229	1226	1455
Libertad Condicional ..	92	67	159
Clasificación.....	177	334	511
Redención	1	39	40
Redención Ext	1	4	5
R. Alzada	101	166	267
Rf. Condena.....	16	10	26
Proced. Genérico	5	3	8
Libertad Vigilada	5	2	7
Queja C/Interv	8	88	96
C. Sanc.....	1	2	3
Expt. Gubernativos....	3		3
Total Expedientes....	976	2175	3151

ARTÍCULO 100.2	6	2	8
----------------	---	---	---

Recursos de Apelación

	No Terrorismo	Terrorismo	Total
Permisos.....	4	6	10
Clasificación.....	3	2	5
Petición y Queja..	1	12	13
Total	8	20	28

4.11.2 EVOLUCIÓN DE LA COORDINACIÓN

Los asuntos más importantes que en 2018 se han tratado en esta jurisdicción son los siguientes: Recurso de grado de internos de la Organización Terrorista ETA clasificados en primer grado; recurso en aplicación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito (LEV) relativo al derecho de información de las víctimas en la ejecución del penal y la aplicación del régimen flexible del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario de 9 de febrero de 1996.

4.11.2.1 *Recurso de grado de internos de la Organización Terrorista ETA clasificados en primer grado*

A nivel del trabajo de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria, este año se ha caracterizado por la interposición de recursos por presos de la Organización Terrorista ETA clasificados en primer grado, contra el acuerdo de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de no progresarlos a segundo grado.

La argumentación de la administración penitenciaria para no progresarles se puede resumir en la gravedad de los hechos delictivos, su vinculación con la actividad de una organización terrorista, la cohesión de sus miembros en prisión, la cuantía de la condena impuesta y su estado temporal de cumplimiento. Son internos con un importante historial de sanciones, se niegan a hacer un programa de tratamiento individualizado, no han pedido perdón a las víctimas ni se han desvinculado ni repudiado la actividad delictiva de la Organización Terrorista ETA.

Son internos que lo único que han llevado a cabo es una adhesión al comunicado de la Organización Terrorista ETA de pedir perdón a las víctimas, pero no han solicitado individualmente dicho perdón.

Los recursos han sido resueltos por la Sección Primera de la Audiencia Nacional. La argumentación del Tribunal para desestimar los recursos es que la asunción del cambio de los internos obedece a una estrategia de la Organización Terrorista, sin que pueda constatarse una evolución del interno por llevar poco tiempo en esta actitud de asumir los programas penitenciarios.

4.11.2.2 *Recurso en aplicación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito (LEV), relativo al derecho de información de las víctimas en la ejecución del penal.*

Desde la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria se está apoyando a las asociaciones de víctimas del terrorismo en este punto. Se han mantenido reu-

niones con todas las asociaciones, así como con toda víctima de terrorismo que se ha interesado por conocer los derechos que pudiera tener en el ámbito penitenciario. Fruto de esta colaboración ha sido el apoyo dado a la Asociación Dignidad y Justicia en el recurso de queja contra Providencia de 21 de septiembre de 2018 que acuerda tener por personado al peticionario en el procedimiento genérico 238/2003, a efectos de hacer valer tanto los derechos de información y comunicaciones recogidos en el artículo 7, como de notificación establecido en el artículo 13 de la Ley 4/2105, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, por lo que será debidamente informada y/o notificada de las resoluciones recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo 13.1 de la citada disposición judicial, que este órgano judicial adopte en relación al interno de que se trata el expediente.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito reconoce que la víctima tiene el derecho a la información y a cierta participación en el procedimiento.

4.11.3 REDENCIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Todos los años merecen un capítulo especial los beneficios penitenciarios, por cuanto una gran mayoría de los penados de la Audiencia Nacional en materia de terrorismo de ETA o del GRAPO lo son, precisamente, por el Código Penal, Texto Refundido de 1973.

4.11.3.1 *Redención de penas ordinarias y extraordinarias, problemática de acumulación de condenas del Código Penal, Texto Refundido 1973 y el Código Penal 1995*

Redención Ordinaria: el artículo 100 del Código Penal de 1973 y los artículos 73 y ss. del Reglamento de Prisiones de 2 de febrero de 1956, previenen la posibilidad de redención de penas por el trabajo, que podrá producirse siempre y cuando se dé el elemento fáctico de la misma, que es el mero trabajo, en el supuesto de las redenciones ordinarias.

La Sección 1.^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en los casos en los que el interno se niega a realizar cualquier tipo de trabajo, ha admitido la tesis de la Fiscalía en el sentido de desestimar los recursos interpuestos. En este sentido considera que el no querer trabajar no es una conducta inocua, ya que resulta incomprensible y contrario a todo principio de trato igual ante la Ley, a que el penado que no trabaje obtenga el mismo beneficio que el que trabaja.

En la normativa penitenciaria no existe causa de baja de redención por no querer trabajar, pero evidentemente si no se realiza dicho trabajo voluntariamente por el penado, no puede aplicarse la misma al no existir el elemento objetivo correspondiente.

Redención extraordinaria: el artículo 71 del Reglamento de servicios de prisiones de 1956 prevé para los condenados por el Código Penal, Texto Refundido de 1973, el beneficio penitenciario de redención extraordinaria. Esta reducción de la pena exige una serie de requisitos: especial laboriosidad, disciplina y rendimiento en los trabajos que se realicen.

En materia de redenciones extraordinarias, la Sección Primera ha variado su planteamiento. En este sentido, en un primer momento aplicaba estas redenciones a los presos de la organización terrorista ETA condenados por hechos terroristas y acogidos a la denominada «vía Nanclares». En esos casos el penado se ha desvinculado públicamente de la organización terrorista, ha pedido perdón a las víctimas y ha repudiado su propia actuación delictiva. Ha sentado, por lo tanto, unas sólidas bases para su reinserción social, uno de los objetivos de la condena. Por ello, las actividades extraordinarias ejecutadas durante el cumplimiento de la condena, en cuanto demostrativas de un esfuerzo adicional para el cumplimiento de los objetivos de la pena, son merecedoras de la reducción de la condena inicialmente impuesta.

Posteriormente, la Sección Primera ha aprobado redenciones extraordinarias para internos de la organización terrorista que no están incluidos en la «Vía Nanclares», aprobando redenciones por estudios en la UNED, por encajar los mismos en la mejora del desarrollo personal y servir para potenciar actividades positivas.

4.11.3.2 *Redenciones en cárceles extranjeras*

Por el momento la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional desestima la pretensión de aprobar redenciones ordinarias o extraordinarias de periodos de tiempo cumplidos en cárceles extranjeras. El Fundamento es por entender que tanto las redenciones ordinarias como extraordinarias, conforme a lo regulado en el Reglamento de servicios de 1956, tienen un carácter específico en relación con labores realizadas por el penado en el Centro Penitenciario, sin que en ningún caso se produzca una aplicación automática de las mismas, para lo que se debe tener conocimiento de si se ha realizado actividad alguna conforme a la legislación del Estado en que cumpliera la condena.

4.11.4 REINSERCIÓN PENITENCIARIA, APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 100.2 DEL REGLAMENTO PENITENCIARIO, COMO MEDIDA DE REINSERCIÓN PENITENCIARIA A INTERNOS CONDENADOS POR ACTIVIDADES TERRORISTAS

En este apartado hay que señalar el mantenimiento de la Política Penitenciaria seguida en los últimos años tendente a quebrar la disciplina de obediencia a la Organización Terrorista ETA, mediante la aplicación del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario. En definitiva, el artículo citado, como manifestación del principio de flexibilidad en la ejecución de la pena privativa de libertad, permite la adopción de un modelo de ejecución que combina los elementos de los distintos grados clasificatorios, en relación a cada penado individualmente considerado.

En años anteriores se aplicó este principio a aquellos internos que se habían disociado de la Organización Terrorista ETA, habían abandonado la violencia terrorista, habían pedido perdón a las víctimas del terrorismo y empezaban a satisfacer las indemnizaciones impuestas en sentencia, y que tenían más del 60% de la condena cumplida, independientemente que fueran condenados por los más graves delitos de asesinato, lesiones, estragos, etc., con penas acumuladas de 30 años.

4.12 Coordinación para la protección y tutela de las víctimas de delitos de terrorismo

Pese a que, durante muchos años, diversas organizaciones terroristas, y fundamentalmente ETA, atentaron contra la paz social y el orden público en nuestro país y perpetraron más de 800 asesinatos, no existió hasta el año 2011 una Ley y posterior Reglamento en 2013, que reconociese y protegiese a las víctimas del terrorismo. (Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 29/2011).

Finalmente, en el año 2015, se aprobó la Ley 5/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima, no referida específicamente a las del terrorismo, sino a las de cualquiera de los delitos regulados en el Código Penal.

En relación con las víctimas de delitos en general, el Ministerio Público tiene encomendada de forma específica su protección, tanto en el artículo 3.10 del EOMF, en el artículo 24, 1.a de la Ley 4/2015 de 27 de abril sobre el Estatuto de la Víctima del delito (LEVD) y del artículo 773 de la LECrim y en la Instrucción de la FGE n.º 8/2005 de 26 de julio sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal.

El artículo 5 de la LEVD y con mayor detalle el artículo 27 del Real Decreto 1109/2015 de 11 de diciembre (REV), recogen la función tuitiva del Ministerio Fiscal y en relación con las víctimas del terrorismo, es la Oficinas de Asistencia a las Víctimas de la Audiencia Nacional (OAVD), sita en Madrid, la encargada de facilitarles a aquellas información diversa, como datos sobre el procedimiento y la situación procesal en la que se encuentra, autoridad Fiscal o Judicial encargada de la tramitación del procedimiento y cauces para comunicarse con ella, siendo en la mayor parte de las ocasiones dicha oficina la que contacta a tal fin con la Fiscalía.

Por ese motivo, con frecuencia las víctimas del terrorismo, a través de la OAVD o de las diversas asociaciones (AVT, COVITE, DIGNIDAD y JUSTICIA, ACAVITE, etc.) solicitan acudir a la Fiscalía para plantear distintas cuestiones, tanto referidas a la situación procesal del procedimiento o a las resoluciones dictadas, como a asuntos administrativos relacionados con competencias correspondientes al Ministerio del Interior y en concreto a la Dirección General de Víctimas del Terrorismo, organismo al que posteriormente se traslada la cuestión, planteando otras veces problemas que no guardan relación con los

anteriores, pero que deben ser atendidos, no solo por la función tuitiva del Ministerio Público, sino por razones humanitarias.

Se han mantenido en la sede de la Audiencia Nacional diversas reuniones con las funcionarias de la Oficina de Víctimas, con representantes de diversas Asociaciones de Víctimas, con miembros del Parlamento Europeo y con la Directora General para la Protección de Víctimas del Ministerio del Interior, con el fin de coordinar el trabajo conjunto o intentar dar solución a los problemas que van surgiendo.

Se ha recibido en la sede de la Fiscalía la visita de 19 víctimas de atentados. Las cuestiones que se han planteado, tanto en la visitas como en los informes, son de diversa índole: la mayoría solicitaron información sobre la situación en la que se encuentran los procedimientos que están sobreesidos provisionalmente o ya archivados y el motivo de dicha resolución, demandando conocer las actuaciones practicadas en aquellos sumarios relativos a atentados cometidos por miembros de la organización terrorista ETA, en los que no se ha podido juzgar a los presuntos autores bien por desconocerse su identidad, bien por falta de indicios suficientes o por ignorarse su paradero.

A lo largo del año 2018 se han emitido 15 informes a petición de la Dirección General de Protección de Víctimas del Ministerio del Interior; 7 informes a solicitud de la Oficina de Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional, y otros 6 respondiendo a solicitudes formuladas por las propias víctimas, directas o indirectas.

Los informes solicitados por la Dirección General de Protección de Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior están relacionados con las solicitudes formuladas por ciudadanos que se consideran víctimas del terrorismo, para que se les reconozca tal condición o acreditar que existe un procedimiento en el que la ostentan, a fin de recibir por parte de la Administración Pública la indemnización que les pudiera corresponder o completar la ya recibida de acuerdo con la previsión legal. En los casos de que se haya dictado sentencia condenatoria solicitan que se les conceda la indemnización fijada en sentencia, por los daños corporales y psíquicos sufridos a consecuencia de los atentados, si la cuantía es superior a la establecida por ley.

Por otro lado, la Fiscalía ha contactado telefónicamente con los familiares de ciudadanos españoles víctimas de atentados terroristas ocurridos en los países europeos, con el fin de poner en su conocimiento las funciones encomendadas a la Coordinación para la protección y tutela de las víctimas y ofrecerles información o cualquier ayuda que precisen, dentro de las funciones que corresponden a la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

En el mes de octubre de 2018 se llevó a cabo una reunión en la sede de la Audiencia Nacional, a la que fueron convocadas las asociaciones de víctimas de toda España, con el fin de darles cuenta de todos los procedimientos pendientes cuya reapertura se pretendía intentar, aunque solo fuese a fin de conocer la verdad sobre algunos atentados que se encontraban archivados por desconocerse a los autores de los mismos y que se encontraban prescritos o próximos a prescribir.

Por último, en el mes de noviembre de 2018, se recibió en esta Fiscalía la visita de una delegación francesa, formada por miembros de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa a los que, través de diversas reuniones con la Fiscalía, el Ministerio del Interior, la OAVD y la AVT, se les proporcionó una visión general del tratamiento que en España se proporciona a las víctimas del terrorismo, así como la normativa vigente y su aplicación práctica.

Pese a no guardar relación alguna con delitos de terrorismo, desde la Coordinación de Víctimas también se ha atendido a aquellas personas que son sujetos pasivos de delitos cometidos fuera del territorio nacional, cuya competencia para instrucción y enjuiciamiento corresponde a la Audiencia Nacional a tenor de lo previsto en los artículos 65 y 23 de la LOPJ.

4.13 La actividad de la Fiscalía de Menores de la Audiencia Nacional

Tal y como se ha venido señalando en anteriores Memorias, la Fiscalía de Menores de la Audiencia Nacional presenta unas características especiales respecto no solo a los hechos delictivos de los que conoce, sino también respecto al tratamiento sancionador de los mismos, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 de la LORPM reformado por la LO 8/12 «La competencia para conocer de los delitos previstos en los artículos 571 a 580 del Código Penal corresponderá al Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional».

Corresponderá igualmente al Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional la competencia para conocer de los delitos cometidos por menores en el extranjero cuando conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a los Tratados Internacionales corresponda su conocimiento a la jurisdicción española.

La referencia del último inciso del apartado 4 del artículo 17 y cuantas otras se contienen en la presente Ley al Juez de Menores se entenderán hechas al Juez Central de Menores en lo que afecta a los menores imputados por cualquiera de los delitos a que se refieren los dos párrafos anteriores».

Asimismo establece reglas especiales en la aplicación y duración de las medidas para los tipos delictivos competencia del Juzgado Central de menores, (Artículo 10.2 y 3), plazos específicos de prescripción del delito, que se regirá por las normas contenidas en el Código penal (artículo 15.1.1.º) y plazos también específicos respecto al tiempo de la duración de la detención de los «menores terroristas», entendiendo por tales (artículo 384 bis de la LECrim) al menor integrado o relacionado con bandas armadas o individuos terroristas o rebeldes, al señalar el artículo 17.4 de la L. O 5/2000 que «La detención de un menor por funcionarios de policía no podrá durar más tiempo del estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, el menor detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición del Ministerio Fiscal. Se aplicará, en su caso, lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, atribuyendo la competencia para las resoluciones judiciales previstas en dicho precepto al Juez de Menores».

A este respecto hay que tener presente la reforma operada en nuestra LECrim en su artículo 509.4 que expresamente excluye la posibilidad de aplicar la detención incomunicada a los menores de 16 años.

Asimismo, y con la entrada en vigor de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, se ha atribuido al Juzgado Central de Menores la competencia para emitir y ejecutar una O. E. D. E. cuando la misma se refiera a un menor de edad penal (artículo 35), competencia que, con anterioridad a la reforma, asumían los Juzgados Centrales de Instrucción.

Las anteriores singularidades que presenta la Fiscalía de Menores de la Audiencia Nacional determinan que el informe de la Memoria presentado no pueda cumplimentar todos los apartados e indicaciones solicitados por la Fiscalía General del Estado (Fiscalía de Sala Coordinadora de Menores).

4.13.1 INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La Fiscalía de Menores de la Audiencia Nacional está a cargo de dos Fiscales, que compaginan la misma con el despacho ordinario de los asuntos que tienen encomendados en sus respectivos Juzgados Centrales de Instrucción, Salas de lo Penal, Guardias ordinarias y otras coordinaciones.

Durante el año 2018 ha sido uno el funcionario adscrito a dicha Fiscalía, cubriéndose las bajas por enfermedad, permisos o cualquier otra incidencia por otro funcionario, anteriormente adscrito en exclusividad a la Fiscalía de Menores y que por necesidades del servicio fue adscrito a otras secciones de la Fiscalía.

De este modo, se estableció un sistema de sustituciones entre los mismos que facilita el trabajo cotidiano de la Sección de Menores, dada su especialidad.

Cuenta asimismo con el Equipo Técnico, radicado en la sede del Juzgado Central de Menores, sita en la calle Goya.

La principal deficiencia detectada en cuanto a los medios materiales disponibles sigue consistiendo en la ausencia de programa informático de incoación, tramitación, registro, etc. de las diligencias preliminares y expedientes, lo que conlleva la dificultad de control inmediato de los expedientes y sus incidencias, al tener que efectuarse el mismo únicamente a través de los clásicos libros de registro.

4.13.2 EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

En 2018 el número de Diligencias preliminares incoadas ha descendido de forma poco acusada, pasando de 22 expedientes en 2017 a

un total de 14 este año, que han dado lugar únicamente a la incoación de cuatro expedientes de reforma por delitos de terrorismo yihadista

4.13.3 ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA

Teniendo presente lo mencionado en el capítulo anterior reseñar que en el año 2018 se han incoado 14 Diligencias Preliminares por delitos relacionados con el terrorismo yihadista: integración y enaltecimiento terrorista (un total de 5), Abusos sexuales cometidos por menores españoles en el extranjero, generalmente durante los viajes de estudios (4), injurias a la corona, delito para el que carece de competencia esta Fiscalía (3) y las restantes dos diligencias preliminares por delitos de los que también carecemos de competencia (bulling).

De dichas diligencias han pasado a Expediente de reforma 4 de ellas a fecha actual.

En relación con el terrorismo yihadista es destacable, en este año, su descenso numérico, manteniéndose la naturaleza de los delitos investigados de integración en organización terrorista/ adoctrinamiento, lo que determina el tipo de diligencias que es preciso adoptar durante la investigación (v.g. intervenciones telefónicas, agentes encubiertos, volcado y clonado de dispositivos electrónicos), que, a su vez, genera, por una parte, una mayor carga de trabajo y, por otra, ciertas disfunciones con el Juzgado Central de Menores a la hora de delimitar las concretas funciones y competencias entre un «Juez de garantías» y una Fiscalía instructora. Estas discrepancias, fundamentalmente relativas a la actividad del Letrado de la Administración de Justicia, se han ido solventando de forma adecuada.

Este año también ha sido significativa la presentación de los escritos de alegaciones en los dos expedientes vinculados con la organización terrorista ETA en los que se han visto implicados, aparte de personas mayores de edad penal, dos menores en uno de ellos (expediente 2/17, «caso Alsasua») y 6 menores en otro de ellos (expediente 4/17) por actos de *Kale Borroka* (lesiones, daños, atentados...) ocurridos en marzo de 2017 en Pamplona.

Dichos expedientes se encuentran pendientes de señalamiento de Juicio Oral, que consideramos se está alargando a la espera de la resolución de la Sala de Apelación, en las que principalmente ha sido objeto de discusión la naturaleza terrorista de los hechos enjuiciados, como sostiene la Fiscalía o su no naturaleza terrorista.

Las sentencias recaídas en primera Instancia no reconocen naturaleza terrorista a estos hechos.

Mención especial merece el expediente 3/17 seguido por delito de enaltecimiento terrorista, en el cual se dictó sentencia absolutoria en fecha 6 de junio de 2018 (Sentencia 3/18), la cual fue apelada por el Ministerio Fiscal, resolviendo la Sala, por sentencia 24 de Julio de 2018, la nulidad de la Sentencia absolutoria y la celebración de un nuevo señalamiento dirigido por otro magistrado. Celebrada de nuevo la vista con otro Magistrado, en fecha 7 de noviembre de 2018 se dictó Sentencia (Sentencia 4/18) contra el menor expedientado de conformidad con el escrito de alegaciones del Ministerio Fiscal; Sentencia que fue recurrida en apelación por la defensa del menor y confirmada plenamente.

Igualmente es de reseñar cómo a instancia de esta Fiscalía de menores se emitieron 6 órdenes internacionales de detención de menores a los que se había detectado ya integrados en organización terrorista yihadista en zona de conflicto; de las seis órdenes quedan en vigor tres, al haber alcanzado la mayoría de edad los otros tres.

Las Diligencias preliminares 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9 fueron archivadas o inhibidas por no considerarse los hechos constitutivos de delito, por no haberse podido aportar suficientes indicios como para su continuación, por ser el «investigado» menor de 12 años o no ser los hechos investigados competencia de la Fiscalía de Menores de la A. N.

Durante el año 2018 se han dictado 4 Sentencias por el Juez Central de Menores, la 1/18 (absolutoria de un delito de enaltecimiento), la 2/18 (condenatoria para los cinco menores expedientados por delito de enaltecimiento) y la 3 y 4 de 2018 de 5 de diciembre (por la que se condena a un menor por delito de enaltecimiento del terrorismo) y la 3/17 de 5 de diciembre (por enaltecimiento terrorista).

El resto de los expedientes, instruidos su mayoría por delito de integración en organización terrorista, están siendo objeto de tramitación, pendientes de la remisión de diligencias solicitadas u objeto de intervenciones telefónicas.

Además de las Diligencias Preliminares expuestas, durante el año 2018 se han incoado 6 Órdenes Europeas de Detención y Entrega de menores, de las que todas se han archivado tras acordarse y materializarse la entrega, siendo significativa la gravedad de los delitos objeto de reclamación (homicidios dolosos y robos agravados).

Las guardias de menores siguen organizándose por semanas y en ellas participan todos los Fiscales de la Audiencia Nacional, no solo los adscritos al despacho de asuntos de menores; siendo este un sistema que a fecha de hoy se ha mostrado eficaz, no dando lugar a ningún tipo de disfunción.

De las Diligencias Preliminares incoadas (14) 7 fueron archivadas o inhibidas, 3 se mantienen como DP y el resto pasaron a expediente de reforma, encontrándose los mismos en tramitación, de los cuales

uno (11/18) ha sido inhibido al juzgado Central de Instrucción al seguirse por un delito de integración en organización terrorista y haber alcanzado en menor expedientado la mayoría de edad penal.

La estimación personal del tiempo medio por el que se prolonga la instrucción se puede considerar muy razonable, salvo aquellos casos, actualmente los mayoritarios (expedientes por integración terrorista yihadista) que requieren una serie de diligencias complejas y de carácter internacional, debiendo hacerse también mención del hecho de la íntima conexión que existe entre estos expedientes que siguen por integración y las Diligencias Previas/Sumarios que se siguen en los diferentes Juzgados de instrucción, de tal manera que no se puede concluir el expediente de reforma, con previo levantamiento del secreto, sin que esto afecte a las investigaciones que se siguen en los Centrales de Instrucción, a su vez declaradas secretas.

En aquellos procedimientos en los que los menores son rápidamente identificados y se incoan las oportunas DP, generalmente por delitos de simple enaltecimiento (no cometido a través de redes sociales), o delitos cometidos por menores en el extranjero, o bien se remiten por el Juzgado Central de Instrucción testimonio al aparecer implicado en los hechos algún menor, su tramitación, conclusión y presentación del oportuno escrito de alegaciones no suele exceder de seis meses.

Dada la naturaleza de los delitos competencia de la Fiscalía de la Audiencia Nacional se puede decir que la incidencia del principio de oportunidad es nula, no constando desistimientos en la incoación de expedientes, ni expedientes sobreseídos por conciliación, reparación o actividad educativa extrajudicial.

Sobre la información actualizada a 31 de diciembre de 2018 relativa a cada uno de los procedimientos de mayor complejidad o seguidos por hechos susceptibles de ser calificados de máxima gravedad (art. 10.2 LORPM), reseñar lo manifestado en puntos anteriores relativo a los expedientes incoados por integración en organización terrorista islámica.

No existen durante el año 2018 reclamaciones civiles.

Respecto a las condenas en ejecución constan las siguientes medidas:

Expediente de Fiscalía n.º 4/15: Se impuso la medida de 3 años de internamiento en régimen cerrado, tres años de libertad vigilada con tareas socioeducativas y tres años de inhabilitación absoluta, con fecha de cumplimiento 8 de abril de 2018 (la medida de internamiento) y 7 de abril de 2021 la medida de libertad vigilada.

Expediente de Fiscalía N.º 2/16, expediente de ejecución N.º 4/17: Se impuso un año de libertad vigilada, que finalizará el 10 de enero de 2019.

Expediente de Fiscalía n.º 16/16, expediente de ejecución n.º 5/17: Se halla impuesto un año de libertad vigilada, que finalizará el 8 de enero de 2019.

Expediente de Fiscalía 8/17 por enaltecimiento terrorista: Se impusieron tareas socioeducativas que finalizaron el 14 de diciembre de 2018.

Expediente de Fiscalía n.º 9/15 por maltrato familia: Tras cumplir otras medidas impuestas en expedientes anteriores, no competencia de esta Fiscalía, se inicia el año de libertad vigilada impuesto el 4 de diciembre de 2018, finalizándolo el 3 de diciembre de 2019.

4.14 La actividad de la Fiscalía en la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Tanto en las Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo como en los Juzgados Centrales de este orden jurisdiccional ante la Audiencia Nacional, se ha producido un aumento en su conjunto de las actuaciones llevadas a cabo por los Fiscales adscritos al servicio, sobre todo en cuanto a importancia de los mismos.

Los informes sobre competencia han pasado en las Secciones de 229 a 234 y en los Juzgados de 300 a 239.

Los informes en Procedimientos de Derechos Fundamentales: alegaciones, conclusiones, medidas cautelares y otros, en las Secciones se ha pasado de 47 a 68, y en los Juzgados de 16 a 37.

Los informes sobre asistencia jurídica gratuita han pasado en las Secciones de 130 a 134 y en los Juzgados de 13 a 14. Sobre esta materia, que se han producido dos casos de quejas sobre el informe de la Fiscalía y de la última resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Los informes y actuaciones relativos a los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión de Propiedad Intelectual se han mantenido en números similares. Cada vez se percibe que resulta menos eficaz la autorización judicial que se insta de los Juzgados Centrales para la ejecución provisional de las resoluciones.

El autor de la conculcación del derecho de propiedad intelectual, que está fuera de España, no comparece nunca y las distintas operadoras a través de las que se cursan las descargas de películas, libros, música, etc., no se oponen a la resolución que se comprometen a acatar inmediatamente. Aunque sin estar constatado, es de suponer que el autor de la página desde la que se facilitan las descargas abrirá enseguida otra nueva. Mejor sería que fuera la propia administración la que ejecutara sus resoluciones y dejara al afectado que recurriera, en su caso, y pidiera la suspensión.

Para despachar los asuntos de este orden jurisdiccional se contó, en principio, con dos Fiscales, uno de los cuales continuó encargándose de todos los asuntos del Orden Jurisdiccional Social. A partir del mes de febrero se incorporaron otros tres fiscales, pero, a excepción del Fiscal Coordinador, todos ellos compatibilizan su despacho de asuntos del orden penal, similar al del resto de los Fiscales de esta Fiscalía, con los de este Orden. Se considera pertinente el mantenimiento en esta área de un fiscal en exclusiva, que ejerza como coordinador del servicio y mantenga las necesarias relaciones institucionales con los agentes de los dos órdenes jurisdiccionales.

4.14.1 ACTUACIONES ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

ESTADÍSTICA AÑO 2018
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO-SECCIONES

Intervención en Procedimiento en representación del Ministerio Fiscal.	1
Informes sobre Competencia	234
Falta de Jurisdicción	8
Cuestión de Inconstitucionalidad.	5
Cuestión de prejudicialidad	8
Reproducción Actuaciones.	
Informe de Menores.	16
Comparecencia art. 117	
Apelación	6
Ejecuciones	
Denuncia	
Revisión	
Otros.	31
Total	309

Procedimientos Derechos Fundamentales

Asuntos en Tramitación

Incoaciones	33
Asuntos pendientes años anteriores	10
Asuntos que continúan en tramitación.	23

Informes emitidos

Contestaciones, demandas y alegaciones.	31
Informes inadmisión	1
Informe archivo	
Informe recurso de reposición	3

Emplazamientos de casación	10
Informe sobre Medidas Cautelares	8
Informe Conclusiones	5
Otros informes	10
Total	68

Asistencia Jurídica Gratuita	134
Total Informes emitidos	511

4.14.2 ACTUACIONES ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

4.14.2.1 *Procedimiento Ordinario y Abreviado:*

Informes sobre inadmisibilidad, jurisdicción, competencia, etc., y recursos de súplica	239
Prejudicialidad penal	
Cuestiones de Inconstitucionalidad	
Otros, recursos reposición	8
Total	247

4.14.2.2 *Procedimiento Derechos Fundamentales:*

Informes sobre inadmisibilidad, jurisdicción, competencia, etc., y recursos de súplica	7
Escrito de alegaciones	6
Medidas cautelares y recursos de súplica . . .	6
Escritos de conclusiones	1
Recursos ordinarios de apelación.	4
Comparecencia.	1
Otros.	12
Total	37

4.14.2.3 *Comisión Propiedad Intelectual-Sección 2.^a*

Audiencias, art. 122, bis 1 y Recursos – Informes.	3
Audiencias, art. 122, bis 2 – Audiencias	15

4.14.2.4 *Comisión Central Asistencia Jurídica Gratuita*

Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	14
---------------------------------------	----

Totales	
Procedimiento Ordinario y Abreviado	
Procedimiento Derechos Fundamentales	37
Comisión Propiedad Intelectual – Sección 2. ^a	18
Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita	14
Total general.	316

Por último, procede indicarse, como ya se ha hecho otros años, la conveniencia de introducir una modificación en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que modifique el momento en que debe hacer alegaciones y contestar la demanda el Fiscal.

El hacerlo, como ahora, al mismo tiempo que la Abogacía del Estado le priva del conocimiento de la versión de la administración que es muy importante, pero sobre todo para conocer el presupuesto fáctico más completo en que se basa; pero, además, transmite una sensación de parcialidad al tenderse a identificársele con el defensor de la administración en lugar de considerársele, como es, imparcial y defensor de la legalidad.

4.15 La actuación de la Fiscalía ante la jurisdicción social

4.15.1 DATOS ESTADÍSTICOS GLOBALES

4.15.1.1 Asuntos pendientes de años anteriores:

Derechos Fundamentales

Vistas convocadas	11
Celebradas y terminadas con sentencia	8
Desistimientos	2
Suspensiones	1

Impugnación de Convenios

Vistas convocadas	1
Celebradas y terminadas con sentencia	1

Conflictos Colectivos

Vistas celebradas	7
Celebradas y terminadas por sentencia	4
Suspendidos	3

Incidente de Ejecución

Vistas celebradas	2
Suspendidos	2

4.15.1.2 Vistas del año 2018

Competencias

Vistas convocadas	2
Vistas suspendidas	2

Derechos Fundamentales

Comparecencias celebradas	2
Vistas convocadas	62
Vistas celebradas y terminadas por sentencia .	30
Desistimientos	9
Conciliaciones	1
Suspendidos	24
Señalados para el año siguiente	6
No celebrados.	2

Impugnación de Convenios

Vistas convocadas	45
Vistas celebradas con sentencia	27
Desistimientos.	8
Conciliaciones.	2
Suspendidos	11
Señalados para el año siguiente	5

Conflicto Colectivo con denuncia conculcación de Derechos Fundamentales

Vistas convocadas	82
Celebradas y terminadas por sentencia	47
Desistimientos	10
Conciliaciones	2
Suspendidos	27
Señalados para el año siguiente	9

Incidentes de ejecución

Vistas convocadas	8
Vistas celebradas.	0
Suspendidos	0

Ordinario. Modificación de estatutos

Vistas convocadas	2
Vistas celebradas	2
Señalados para el año siguiente	1

Impugnación Estatutos Sindicales

Vistas convocadas	4
Vistas celebradas y terminadas por sentencia	3
Desistidas	1

Despido Colectivo

Vistas convocadas	2
Desistimiento	1
Suspensiones	1

4.15.1.3 Recursos de casación interpuestos contra sentencias dictadas en años anteriores:

Procedimiento de Derechos Fundamentales:

Preparados	2
No formalizados	1
Formalizados	2
Impugnaciones	6

Procedimiento de impugnación de Convenios:

Preparados	2
No formalizados	1
Formalizados	1
Impugnaciones	7

Impugnación de actos de administración

Formaliza	1
Preparación	1
Impugnación	1

4.15.1.4 *Recursos de casación interpuestos contra sentencias dictadas año 2018*

Derechos fundamentales

Preparados.	43
No formalizados	2
Formalizados.	37
Impugnaciones	36
Desiste de casación	1
Pendientes para impugnar.	4

Impugnación de convenios

Preparados	15
No formalizados.	1
Formalizados	11
Impugnaciones	10
Pendientes para impugnar	3
Recursos impugnados al interponerse en un Procedimiento más de un recurso de casación .	68
Procedimientos en que se han impugnado recurso de casación	60

4.15.1.5 *Cuestiones Competencia y Falta Jurisdicción*

Total	7
-----------------	---

4.15.1.6 *Reposiciones*

Total	8
-----------------	---

4.15.1.7 *Otros escritos preparados para vistas de procedimientos laborales*

Total	23
-----------------	----

4.15.2 ACTUACIONES MÁS RELEVANTES

Durante este año los asuntos correspondientes al Orden Jurisdiccional Social en los que ha intervenido el Fiscal han aumentado. En el año 2017 se convocaron un total de 140 vistas. En este 2018 se han convocado 191.

El número de sentencias dictadas fue de 104, mientras que el año pasado había sido de 94.

El número de suspensiones se ha incrementado de manera importante al pasar de 39 a 62, generalmente producidas por los intentos de las partes por llegar a un acuerdo, y en otras por faltar alguna citación o no haberse recibido documentación interesada. El resto de la diferencia entre suspensiones y vistas convocadas lo constituyen los casos en que ha habido desistimiento o conciliación

En cuanto al número de recursos de casación impugnados crecen también, pues de 48 con 54 recurrentes, se ha pasado en este a 60 con 68 recurrentes.

En la misma línea de todos los años, hay que señalar que la separación de la Sala de vistas de la sede de la Fiscalía, obliga a trasladarse a aquella cuando se ha convocado alguna, aunque luego se suspenda, concilien o desistan. También, aunque la Sala procura que ello no se produzca, no siempre los procedimientos en que interviene el Fiscal son correlativos en el tiempo, produciéndose con ello tiempo perdido en la sede de la Sala.

Se ha intervenido en numerosos procedimientos en materias como el trato discriminatorio de la mujer, al no tenerse en cuenta los períodos de baja por maternidad o lactancia a la hora de obtener determinados beneficios.

Se han seguido impugnando convenios, aunque en menor medida que años anteriores, en cuya negociación no se ha respetado el principio de correspondencia, llegando a producirse un supuesto en que, apreciada esa quiebra del principio de correspondencia entre el ámbito de la representación y el del Convenio, se firmó inmediatamente otro Convenio con idéntica conculcación, lo que llevó a la Sala a imponer una sanción y las costas a la empresa que había promovido la negociación y firmado el Convenio.

Una vez más es de destacar que ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional se dirimen conflictos colectivos entre sindicatos y las principales empresas de España: RENFE, ADIF, BANCO DE ESPAÑA, FERROVIAL, BBVA, BANCO DE SANTANDER, BANCO SABADELL, BIMBO, etc., con una importantísima trascendencia social y económica, lo que nos lleva a sugerir que es un área que la Fiscalía debe atender de manera muy especial.

Por otra parte, los distintos agentes intervinientes en este orden jurisdiccional están en condiciones de percibir la labor de la Fiscalía y mejorar la opinión de la misma de manera importante.

Del ejercicio diario en esta jurisdicción se ha podido percibir dicho reconocimiento, y el agradecimiento de los trabajadores y empresas por cuanto se reconoce que la intervención del Fiscal lo ha sido en defensa de la legalidad y ha resultado positiva para restaurar relaciones rotas y solucionar conflictos. El compromiso del Ministerio Fiscal con este orden jurisdiccional repercute en la mejor valoración su función.